

La auditoría forense como instrumento de apoyo al contador público, en la prevención y
detección del fraude corporativo

Autores

Erika Rincón Rivera

Alex Fernando Piracon Bernal

Línea de investigación:

Información y control contable en empresa privada



Universidad Santo Tomás Seccional Tunja

División de ciencias económicas, administrativas y contables

Facultad de Contaduría Pública

Monografía

2020

La auditoría forense como instrumento de apoyo al contador público, en la prevención y
detección del fraude corporativo

Autores

Erika Rincón Rivera

Alex Fernando Piracon Bernal

Trabajo presentado para optar al título de Contador Público

Asesora:

Lady Carolina Herrera Parra

Línea de investigación:

Información y control contable en empresa privada



Universidad Santo Tomás Seccional Tunja

División de ciencias económicas, administrativas y contables

Facultad de Contaduría Pública

Monografía

2020

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS

Dedico este trabajo de grado primeramente a Dios, por permitirme culminar esta etapa de mi vida, a mi padre que ha sido un ángel y una guía muy importante para mí, a mi madre por animarme y ayudarme a lograr mis anhelos, a la universidad, a mis profesores y a mi compañero de trabajo por ser paciente, ayudarme a no perder la fe, y alentarme en cada agobio, gracias por estar en este proceso tan importante en mi vida.

Erika Rincón Rivera

Este trabajo va dedicado a Dios por darme la sabiduría y la fortaleza para poder terminar este proceso y a mis padres, porque gracias a su esfuerzo y apoyo hoy en día soy lo que soy.

Gracias a mis hermanos, mi abuelita, amigos, a toda mi familia, a la universidad, a mis profesores, y a mi compañera por su dedicación, comprensión, cariño y compromiso durante la realización de este trabajo.

Alex Fernando Piracon Bernal

INDICE

Capítulo 1.....	6
1 TITULO.....	6
2 JUSTIFICACIÓN	7
3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	9
3.1 Descripción de problema.....	9
3.2 Formulación del problema.....	11
4 OBJETIVOS.....	14
4.1 Objetivo general	14
4.2 Objetivos específicos	14
5 ALCANCE O DELIMITACIÓN DEL TEMA	15
6 TIPO DE INVESTIGACIÓN	16
6.1 Recolección de datos	17
Capítulo 2.....	18
7 MARCO TEÓRICO	18
7.1 Concepto de auditoría	18
7.2 Antecedentes de auditoría	21
7.3 Historia y concepto de auditoría forense	26
7.3.1 Enfoque de la auditoría forense	32
7.3.1.1 Auditoría forense preventiva.	32
7.3.1.2 Auditoría forense detectiva.....	33
7.4 Auditoría forense en Colombia.....	33
7.5 Generalidades del riesgo	36
7.5.1 Riesgo contable	40
7.5.2 Riesgos financieros y su tipología.....	43
7.5.2.1 Riesgo de liquidez.....	44
7.5.2.2 Riesgo de crédito.....	45
7.5.2.3 Riesgo operativo.	46
7.5.2.4 Riesgo legal.	46
7.6 Generalidades del fraude	47
7.6.1 Tipos de fraude financiero.....	51
7.6.1.1 Lavado de activos.....	52

7.6.1.2	Malversación de activos.....	55
7.6.1.3	Financiación del terrorismo.	56
7.6.1.4	Corrupción.....	58
7.6.1.4.1	Peculado por apropiación.....	59
7.6.1.4.2	Soborno.	61
7.6.1.4.3	Estafa.	62
7.6.1.5	Fraude tributario.....	63
7.6.1.5.1	Omisión de activos e inclusión de pasivos inexistentes.	63
7.6.1.5.2	Defraudación tributaria.	64
7.7	<i>Factores que fomentan el fraude</i>	66
7.7.1	El triángulo del fraude	66
7.7.2	Diamante del fraude.....	68
7.7.3	El pentágono del fraude	70
8	MARCO LEGAL.....	72
8.1	<i>Normas de auditoría generalmente aceptadas (NAGAS)</i>	72
8.2	<i>Ley 1314 de 2009</i>	77
8.3	<i>Normas Internacionales de Aseguramiento de la Información</i>	80
8.3.1	Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC).....	82
8.3.2	Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar (ISAE).....	83
8.3.3	Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER).....	84
8.3.4	Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR).....	85
8.3.5	Código de ética para profesionales de la Contaduría	86
8.4	<i>LEY SARBANEX OXLEY</i>	90
8.5	<i>NTC ISO 31000 de 2009 Gestión de Riesgos</i>	94
8.6	<i>NTC ISO 37001 de 2016 Sistemas de Gestión Anti-Soborno</i>	97
8.7	<i>Regulación colombiana sobre fraudes</i>	98
8.7.1	Ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano sobre defraudación por corrupción.....	99
8.7.2	Regulación sancionatoria en materia tributaria.	107
8.7.3	Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004).....	113
9	MARCO CONCEPTUAL	121
	Capítulo 3.....	126
10	METODOLOGÍA GENERAL DE LA AUDITORÍA FORENSE	126
10.1.1	Fase 1: Planeación	129

10.1.2	Fase 2: Elaboración y desarrollo del programa de auditoría forense	131
10.1.2.1	Etapa definición y tipificación del hecho (Tipo del Fraude).	132
10.1.2.2	Etapa de recopilación de evidencias.	133
10.1.2.3	Prueba pericial.	140
10.1.2.4	Etapa de cadena de custodia de la documentación.	140
10.1.2.5	Etapa de evaluación de evidencias e indicios.	142
10.1.2.6	Etapa elaboración del informe de auditoría.	144
10.1.3	Fase 3: Comunicación de resultados (presentación del informe técnico)	145
10.1.4	Fase 4: Seguimiento:	146
11	METODOLOGÍA PARA EL CONTADOR PÚBLICO BASADA EN LA AUDITORÍA FORENSE	147
11.1	<i>Paso 1: Aplicación del código de ética de la profesión contable</i>	148
11.2	<i>Paso 2: Conocimiento del entorno empresarial</i>	154
11.3	<i>Paso 3: Identificación del riesgo en la información financiera</i>	155
11.4	<i>Paso 4: Procedimiento contador público basado en la auditoría forense</i>	162
11.4.1	Evaluación y seguimiento	174
11.5	<i>Paso 5: Presentación de información financiera</i>	174
12	CASO INTERBOLSA.....	177
12.1	<i>Algo de la historia de InterBolsa</i>	177
12.2	<i>Hipótesis del caso</i>	181
12.3	<i>Aspectos contables</i>	183
12.4	<i>Aspectos en la revisoría fiscal</i>	193
12.5	<i>Aspectos de la auditoría forense</i>	196
12.6	<i>Aspectos del gobierno corporativo en InterBolsa</i>	199
12.7	<i>Condenas y sanciones a los actores del delito</i>	202
12.8	<i>Análisis del caso InterBolsa</i>	204
13	CONCLUSIONES	205
14	REFERENCIAS.....	208

INDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1. Teoría de Donal Cressey</i> _____	67
<i>Figura 2. Teoría del diamante del fraude</i> _____	68
<i>Figura 3. Teoría del pentágono</i> _____	70
<i>Figura 4. Normas adoptadas por el American Institution Of Certified Public Accountants (AICPA)</i> _____	73
<i>Figura 5. Normas de Aseguramiento de la Información</i> _____	80
<i>Figura 6. Código de ética International Ethics Standards Board for Accountants IESBA</i> _____	87
<i>Figura 7. Ley Sarbanes Oxley 2002.</i> _____	92
<i>Figura 8. Norma ISO 31000.</i> _____	95
<i>Figura 9. Etapas de auditoría</i> _____	128
<i>Figura 10. Pasos de auditoría</i> _____	130
<i>Figura 11. Ejecución de auditoría</i> _____	133
<i>Figura 12. Normas Internacionales de Auditoría</i> _____	135
<i>Figura 13. Fases de cadena de custodia</i> _____	141
<i>Figura 14. Etapas del informe</i> _____	145
<i>Figura 15. Pasos de aplicación de la metodología al contador público</i> _____	148
<i>Figura 16. Principios éticos para profesionales de la contabilidad</i> _____	149
<i>Figura 17. Principales actividades económicas con riesgo de fraude.</i> _____	159
<i>Figura 18. Procedimiento de gestión de riesgo en la información financiera</i> _____	163
<i>Figura 19. Técnicas para gestión de riesgo en la información financiera</i> _____	163
<i>Figura 20. Técnicas de auditoría forense</i> _____	165
<i>Figura 21. Proceso de gestión de informe al contador público</i> _____	175
<i>Figura 22. Proceso de gestión de dictamen al revisor fiscal y auditor</i> _____	176
<i>Figura 23. Representación gráfica de las operaciones Repo</i> _____	180
<i>Figura 24. Momentos significativos para la investigación del caso</i> _____	181
<i>Figura 25. Información de condenados, delitos, sanciones legales y penales.</i> _____	203

INDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1. Operaciones del riesgo contable</i>	41
<i>Tabla 2. Salvaguardas instituidas por las disposiciones legales</i>	151
<i>Tabla 3. Salvaguardas del entorno de trabajo</i>	151
<i>Tabla 4. Amenazas su origen y aplicación de salvaguarda</i>	152
<i>Tabla 5. Actividades y operaciones de riesgo</i>	160
<i>Tabla 6. Aplicación de técnicas en la información financiera</i>	164
<i>Tabla 7. Procedimientos de auditoría para gestionar el riesgo</i>	168
<i>Tabla 8. Multas y sanciones aplicadas a Interbolsa</i>	189

Capítulo 1

1 TITULO

La auditoría forense como instrumento de apoyo al contador público, en la prevención y detección del fraude corporativo

2 JUSTIFICACIÓN

Los avances en materia tecnológica, las alianzas comerciales y tratados de libre comercio entre gobiernos, han permitido que la economía de las naciones crezca a través de la internacionalización de las empresas, logrando expandir su mercado y llevando a que dueños e inversionistas incrementen sus ingresos y patrimonio, por lo cual se ha aumentado el factor de riesgo de fraude en las organizaciones. Debido a esta situación se ha ampliado la demanda de profesionales capacitados que se encarguen del control administrativo y financiero, y así mismo contribuyan al crecimiento de la organización salvaguardando el patrimonio económico, social y corporativo.

Por otro lado, la auditoría es una rama de la contaduría pública que tiene como objetivo realizar un análisis y revisión detallada a los movimientos financieros, prácticas contables y procesos que se llevan a cabo dentro de la empresa, dando recomendaciones o sugerencias donde se evidencie una falencia, mala ejecución o prácticas erróneas en la generación de información financiera. En el área de la auditoría se encuentran las de carácter interno, las de carácter externo y las especiales a la cual pertenece la auditoría forense, una especialidad de la contaduría pública que recolecta, analiza, indaga e incluso identifica los factores que dieron como consecuencia un hecho de fraude o alteración en la presentación de la información financiera, realizando su proceso con enfoque preventivo cuando existen indicios, o detectivo cuando el fraude ya se ha ejecutado generando pérdidas o daño patrimonial.

De ahí que, la auditoría forense en algunos de esos casos ha sido un elemento importante, pues a través de la aplicación de su método se logró identificar la causa, la falencia, los culpables y su responsabilidad legal, es decir, la auditoría forense es una herramienta de detección. Sin embargo, ¿por qué esperar a que el hecho ocurra?

Por lo anterior, desde el área financiera se podría identificar malos procesos, prácticas contables y de gestión erróneas o fraudulentas al momento de generar información financiera, haciendo posible detectar, prevenir e incluso corregir las irregularidades que se presenten durante el desarrollo de este proceso. Entonces, el contador público juega un papel importante al momento de llevar a cabo un adecuado control sobre el manejo de la información financiera, con el fin de identificar los riesgos contables para lograr mitigar hechos que deriven en un fraude, eludiendo así un daño económico y social a la empresa, razón por la cual surge la necesidad de generar profesionales con más habilidad, experticia, técnicas y conocimiento en auditoría forense.

De la misma manera se evidencia que algunos de los profesionales en su ejercicio desconocen los métodos, las técnicas, procedimientos y generalidades sobre el proceso de implementación de una auditoría forense, por lo que mediante un barrido documental se pretende dar a conocer las técnicas y procedimientos de esta, que le sirvan al contador público como herramientas para la prevención y mitigación de los riesgos relacionados con los diferentes fraudes corporativos; fraudes que se pueden presentar al momento de generar información contable, tributaria y financiera.

3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

3.1 Descripción de problema

En los últimos años las organizaciones han sido objeto de lavado de dinero, fraude corporativo y numerosos escándalos, en donde los administradores, proveedores o inversionistas se han visto involucrados, manchando la reputación de la empresa y dando como resultado un detrimento patrimonial no solo a las empresas sino también a la nación y la sociedad en general. Actualmente existe una rama de la contaduría pública encargada de estudiar, evaluar las causas y responsabilidades frente al fraude, es la auditoría forense la encargada de realizar una serie de pasos detallados con el objeto de calcular la cuantía del fraude e identificar sanciones, involucrados y poder determinar la falencia que conllevó al hecho, logrando identificar los responsables.

Recientemente la auditoría forense ha tomado gran importancia en la investigación de algunos casos de fraude cometidos en organizaciones alrededor del mundo y a su vez ha ido ampliándose a nivel internacional como un nuevo campo de acción enfocado a profesionales contables, pues su ejecución requiere de una serie de pasos que combinan la aplicación de procesos contables y criminalística, que permiten identificar el tipo de fraude pues su proceso se basa en la aplicación de un plan de auditoría y técnicas de investigación utilizadas para recolectar, analizar, indagar e identificar las falencias en la ejecución de prácticas erróneas en el manejo de la información (Prácticas contables, financieras, y de gestión erróneas y/o fraudulentas).

Por lo anterior, el perfil de contador público reúne las características y condiciones para actuar durante su ejercicio profesional como elemento clave en la prevención de situaciones que

ponen en riesgo de fraude a la organización, partiendo de la metodología de aplicación de la auditoría forense en las empresas, ya que cuenta con los atributos profesionales necesarios para “recolectar, examinar y evaluar información financiera y contable (extractos, créditos, inversiones, bases de datos ,etc.) en las empresas que hayan sido objeto de fraude y que permitan establecer culpabilidad, motivos, medios, métodos y pérdidas resultantes de crímenes financieros y contables.” (Revista visión Contable, 2006).

Es así, que en tiempos modernos la exigencia dentro de la profesión ha ido incrementando debido al aumento significativo de los métodos y formas utilizadas por los delincuentes, empleados y funcionarios de alto nivel vinculados con la compañía o que en su defecto son desleales con la organización para cometer fraudes, por esta razón surgen nuevos retos en la detección y prevención de malversación de activos y lavado de activos, corrupción, soborno o alguna de las tipologías asociadas al fraude, lo que demanda profesionales más capacitados, especializados, con mayores habilidades y destrezas para ejercer su labor, como respuesta a los riesgos implícitos frente a los que se encuentran expuestas las empresas, tanto de forma directa como indirecta, por lo que a través de la metodología de auditoría forense se pretende dar a conocer cuáles son las generalidades, técnicas y procedimientos, que pueden servir al contador público como instrumento de apoyo en la prevención y detección de fraudes durante el desarrollo de su ejercicio profesional.

3.2 Formulación del problema

El fraude se ha vuelto un cáncer singular que afecta a las empresas, al estado y a la sociedad, generando no solo detrimento al patrimonio sino además creando una mala reputación a la imagen corporativa de la organización, dando desconfianza a las partes interesadas y haciendo que en muchos de los casos las empresas entren en liquidación quedando totalmente fuera del mercado, es allí donde el profesional en contaduría pública sirve como elemento clave dentro de las organizaciones y desde el ejercicio profesional contribuiría en la reducción del índice de riesgo y defraudación en la emisión de información financiera, haciendo que se retorne la confianza de los stakeholders¹.

A través del conocimiento de la auditoría forense el profesional contable mediante la realización de una serie de pasos puede identificar posibles problemas que representen una amenaza, falencia o riesgo de fraude y expedir un informe con los hallazgos, dando recomendaciones y observaciones a seguir, sin embargo, es la gerencia o el encargado de la organización el que determina si se hacen los respectivos controles o no, lo que da posibilidades a que se cometan eventos de fraude.

Según (Villalobos Morales, 2011) Los contadores públicos nos encontramos frente a nuevas especialidades, entre ellas la auditoría forense, definida como una "auditoría especializada en descubrir, divulgar y atestar sobre fraudes y delitos en el desarrollo de las funciones públicas y privadas; es así como se abre un amplio espacio al campo de la

¹ En el ámbito de la empresa, significa parte interesada o interesado. Hace referencia sobre todo a las organizaciones o personas que toman parte en las decisiones de una compañía y que están afectadas por sus actividades. Se podrían considerar por los grupos de interés que rodean a la empresa (Economíasimple.net, 2017).

investigación, que irá más allá de la simple comprobación de fraudes y delitos" (Castro, R. y Cano, M., 2002, p.156).

En otras palabras, conocer sobre auditoría forense su metodología y procedimiento, sirve a los contadores públicos como una fuente de apoyo que puede utilizarse para prevenir, detectar y corregir falencias en los procesos frente a los cuales se enfrenta laboralmente, ya que el profesional contable es vulnerable o corre riesgo en la existencia de fraudes financieros a lo largo del desarrollo de su ejercicio profesional.

Del mismo modo, se evidencian falencias en la estructura formativa que se brinda por parte de las universidades, es decir, la auditoría forense no se tiene presente en la enseñanza, debido al desconocimiento y falta de interés investigativo, olvidando así la importancia que representa tanto para el profesional contable como para las organizaciones, su conocimiento como elemento en la disminución de riesgo y en la prevención de fraudes, frente a esto “es necesario que las facultades de contaduría pública incluyan este tema en sus programas educativos, que se creen espacios de estudios de investigación en esta rama y además que haya un ente regulador del mismo” (Diaz Ortega & Perez Peña , 2015).

Para que pueda existir una implementación de auditoría forense en Colombia se debe capacitar más al profesional brindándole un enfoque educativo integral, un acontecimiento que parte del trabajo colaborativo entre las universidades y la Junta Central de Contadores (JCC) mediante el diseño de un programa que cuente con una estructura complementaria y competente estableciendo así un marco normativo de aplicación, brindando un perfil profesional más preparado en la reducción y prevención del riesgo de fraude en las organizaciones.

Por lo que es importante que los estudiantes y profesionales conozcan, las técnicas y procedimientos de auditoría forense, elementos esenciales y sobre los cuales el contador público se puede valer para identificar falencias en los procesos durante el desarrollo de sus actividades como profesional y que le permitan reducir o mitigar los riesgos. En vista de esta problemática se planea saber,

¿Cuáles son las técnicas y procedimientos de la auditoría forense, que podría utilizar el contador público en la prevención y detección del fraude corporativo desde su ejercicio profesional?

4 OBJETIVOS

4.1 Objetivo general

- Reconocer las técnicas y procedimientos utilizados por la auditoría forense para la prevención y detección del fraude corporativo en el ejercicio del contador público.

4.2 Objetivos específicos

- Describir los antecedentes de la auditoría forense, la normatividad que regula la auditoría en Colombia y la normatividad sancionatoria y penal aplicable en Colombia para fraudes financieros.
- Identificar los tipos y características de los riesgos contables y fraudes financieros para determinar la afectación en las organizaciones.
- Establecer la metodología aplicable en el ejercicio profesional del contador público basado en la auditoría forense.
- Exponer el caso del fraude de InterBolsa Holding.S.A. en Colombia, para analizar las implicaciones en los resultados del ejercicio contable de esta organización.

5 ALCANCE O DELIMITACIÓN DEL TEMA

La presente investigación pretende dar a conocer a estudiantes y profesionales egresados de la facultad de contaduría, la metodología que podría usar el contador público como herramienta de apoyo en la prevención y detección de fraudes corporativos basada en la auditoría forense, con el fin de dar a conocer las problemáticas que acarrearán la no identificación de los riesgos y fraudes que pueden darse en la organización durante el desarrollo de su función, al ser el encargado de dar fe pública sobre dicha información. Por lo anterior, se realiza una recopilación teórica acerca de la auditoría y en específico la auditoría forense, área especializada en la detección de fraudes y delitos económicos corporativos, la normatividad vigente que regula la auditoría en Colombia, la normatividad jurídica que sanciona y penaliza las conductas fraudulentas, y un estudio de caso en el que se exponen algunos hechos de fraude donde se encuentran implicados los contadores públicos.

6 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Esta investigación es de tipo descriptivo con enfoque cualitativo y análisis de caso, porque basa su desarrollo en la recopilación de datos sobre libros, documentos, tesis, escritos, bibliográficos y webgrafía entre otros referentes, realizando un análisis de información documental sobre auditoría forense, estándares internacionales de auditoría, aseguramiento de la información y estudios realizados sobre el tema para dar a conocer a los profesionales contables e interesados, las técnicas y procedimientos de la auditoría forense como herramienta en la prevención y detección de fraudes corporativos a través del ejercicio de la contaduría pública.

Según (Cauas, S.F) El estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, de forma tal de describir los que se investiga. Este tipo de estudio puede ofrecer la posibilidad de llevar a cabo algún nivel de predicción. (aunque sea elemental) (pág. 6).

El enfoque que tiene esta investigación es de tipo cualitativo porque busca realizar descripciones detalladas de un proceso, según (Cauas, S.F)

La investigación cualitativa es aquella que utiliza preferente o exclusivamente información de tipo cualitativo y cuyo análisis se dirige a lograr descripciones detalladas de los fenómenos estudiados. La mayoría de estas investigaciones pone el acento en la utilización práctica de la investigación (pág. 2).

Es decir que la investigación cualitativa desarrolla el proceso de forma descriptiva y busca la interpretación de hechos, lenguajes u acciones relevantes situándolos en contexto social.

6.1 Recolección de datos

En esta investigación a partir del desarrollo de un análisis descriptivo con enfoque cualitativo, se pretende recolectar información sobre las técnicas y procedimientos, normas y aplicación de la auditoría forense, usando la técnica de recolección de información documental y bibliográfico mediante la utilización de fuentes secundarias de información como:

Fuentes Secundarias:

Documentos, normatividad, bibliografía, web grafía, doctrina, jurisprudencia, libros, entrevistas, tesis, artículos de revista, artículos científicos e investigaciones en aplicación de la auditoría forense.

Capítulo 2

7 MARCO TEÓRICO

7.1 Concepto de auditoría

La auditoría a través del tiempo ha mejorado la forma en la que se desarrollan los procesos de carácter contable, por medio del análisis a los documentos, registros y elementos que dan soporte a las actividades comerciales, industriales y de servicios que desarrollan las organizaciones.

La auditoría es el arte de escuchar y analizar los hechos financieros, dando una perspectiva con el ánimo de mejorar los procesos que permitan optimizar el control y forma en la que se realizan los procedimientos económicos en la entidad como sucede con las (transacciones),

Según (Otero, 2009) , el término auditoría hace referencia etimológicamente a una persona que oye, sin embargo, esta definición queda corta y vacía, considerando que en la actualidad el auditor cuenta con la capacidad de dar fe pública sobre la información, documentación, y procedimientos que se estén verificando, lo que denota la relevante importancia de este personaje dentro de las operaciones de la organización.

El término auditoría se refiere a la realización de un análisis minucioso a los documentos que prueban los movimientos y el manejo de la información financiera que se genera dentro del desarrollo de las actividades de la empresa; sin embargo, según otros autores como:

(Moreno Montaña, 2009) La auditoría puede definirse como “un proceso sistemático para obtener y evaluar de manera objetiva las evidencias relacionadas con informes sobre

actividades económicas y otros acontecimientos relacionados, cuyo fin consiste en determinar el grado de correspondencia del contenido informativo con las evidencias que le dieron origen, así como establecer si dichos informes se han elaborado observando los principios establecidos para el caso” (pág. 6).

Siendo una forma de proveer una base de respaldo en la actuación del profesional, haciendo que se reduzca el riesgo de materialización de actividades o hechos que perjudiquen a los inversionistas, propietarios o terceros interesados en conocer la información financiera.

Para autores como:

(Peña Gutiérrez, 2011), el vocablo auditoría es el sinónimo de examinar, verificar, investigar, consultar, revisar, comprobar y obtener evidencia sobre informaciones, registros, procesos, circuitos, etc. Hoy en día, la palabra auditoría se encuentra relacionada con diversos procesos de revisión o verificación que, aunque todos ellos tienen en común el estar de una u otra forma vinculados a la empresa, pueden diferenciarse en función de su finalidad económica inmediata, de tal manera que según este criterio podemos establecer una primera gran clasificación de la auditoría diferenciado entre la auditoría económica y auditorías especiales (pág. 5).

La auditoría se conoce como un proceso de evaluación aplicado tanto de forma interna como externa, el cual se implementa con el objeto de reducir al máximo el nivel de riesgo, materialización y ocurrencia de condiciones que representen para las entidades una forma considerable de afectación directa al patrimonio económico u organizacional de la compañía, por

ende, el proceso de implementación de la auditoría se fundamenta principalmente en el trabajo continuo para que los intereses de los socios e inversionistas no se vean afectados.

El auditor debe ser una persona idónea con óptima capacidad intelectual, ética y con sentido de liderazgo para afrontar un control dentro de las operaciones de la compañía, capaz de emitir un informe donde se represente la aplicación de las políticas, controles y procedimientos que permitan revelar de una forma más clara y concreta la información financiera de un período determinado, entendiendo que la auditoría es una rama de la contaduría pública que se encarga de la verificación de la información contable y financiera y que todo lo que de ella se derive sea veraz, confiable y oportuno; siendo un proceso sistemático que se desarrolla para examinar y obtener las pruebas relacionadas con documentos e informes de actividades y acontecimientos relacionados con el manejo de la información financiera de la entidad,

Según (Montes Salazar , Montilla Galvis , & Vallejo Bonilla, 2011) “(Holmes, 1984) La auditoría es el examen crítico de la actuación y los documentos financieros y jurídicos en que esta se refleja, con la finalidad de verificar la exactitud de la información y autenticidad de los mismos” (pág. 33).

Es decir, la auditoría es definida como la metodología aplicada a los procesos internos de la entidad, con el fin de mejorar el control que se lleva sobre el manejo de la información financiera; partiendo de un análisis minucioso y detallado de cada uno de los movimientos, registros y documentos emitidos por la organización, proceso realizado por una persona que cuenta con la habilidad, y es ajena a los intereses propios de propietarios, inversionistas e interesados, permitiendo así establecer la veracidad de la información presentada, dando fiabilidad e integridad a las cuentas.

7.2 Antecedentes de auditoría

El origen de la auditoría surge a partir de la contabilidad y la forma de observar con exactitud los movimientos de cuentas de las haciendas, de registros patrimoniales, de venta de ganado etc. Es decir, surge a raíz de la necesidad de llevar las cuentas de una forma más clara evitando errores y posibles fraudes, dando separación de roles entre propietarios, administradores y terceros interesados, garantizando la forma financiera – económica de las organizaciones y enfocándose en establecer la veracidad de la información contable presentada en los estados financieros de la empresa, su patrimonio y sus operaciones.

Según, (Florian Caro C. E., 2016) La auditoría se originó en la práctica de la contabilidad; la cual desde los inicios de la sociedad se encarga de desarrollar un sistema de información en el que se realiza una acumulación y registro ordenado de datos acerca de factores productivos en los que existe interés, con la intención de clasificarlos en cuentas que los representen así: derechos (activos), obligaciones (pasivo y patrimonio), entradas (ingresos) y salidas (egresos), para tener conocimiento acerca del valor de éstos y con base en dicho conocimiento poder tomar decisiones (pág.8).

La auditoría a lo largo de la historia ha sido concebida como una ciencia encargada de analizar y verificar la razonabilidad de la información contable y financiera, mediante métodos prácticos de investigación y prueba que dan cuenta de los malos manejos, procedimientos o ejecución de los procesos de generación de información financiera.

Según, (Villardefrancos Álvarez & Rivera , 2006) A partir del siglo XII, el período de Baja Edad Media trajo consigo el resurgimiento de las ciudades, el florecimiento de los

oficios y el desarrollo del comercio, actividades que exigían determinados tipos de reflejo documental. Así, en Inglaterra y Escocia, en 1130, comenzó el uso de los llamados Registros de los Erarios, una especie de registros contables. El resto de los países europeos introdujeron sus medios de control más tarde, entrando ya en la época de renacimiento. Por ejemplo, en Italia, en el siglo XV, surgieron las técnicas de teneduría de libros como medio de mantener los ingresos y los gastos bajo el control (pág. 53).

A causa de esto, se establece un debido manejo de la información, haciendo uso de esquemas y generando documentación para tener un adecuado control sobre el manejo de la actividad comercial, pues la creación de nuevas alianzas entre organizaciones así lo requería,

Según (Mesa Panez, 1986) El inicio de la auditoría se limitó únicamente a definirla como una herramienta técnica de revisión verificación y control de los registros y movimientos contables, elementos que deben ir con su respectivo documento que sustenta la procedencia del registro, la corrección de las operaciones registradas y la corrección de las operaciones aritméticas, lo que indica que la auditoría es una técnica de carácter evaluativo que permite analizar los registros administrativos, lo que se puede identificar como un proceso integral.

Sin embargo, la auditoría a través de la historia ha ido involucrando procesos de examen, revisión y planes de trabajo, que han hecho que por parte del auditor se tome una decisión desde un punto imparcial, dando garantía y seguridad a los resultados obtenidos del análisis.

Por ende, la auditoría surge de la necesidad directa del interesado (propietario) en conocer el estado actual de la compañía y evaluar el incremento o disminución de valor económico que ha

generado la organización por el desarrollo de su actividad comercial, y no de la persona que ejerce su administración ni de quien realiza la contabilización de sus obligaciones (entradas o salidas de sus operaciones), es responsable el auditor de ejercer dicha tarea al contar con la capacidad y mantener un criterio de imparcialidad, brindando confianza en la realización de su labor.

Históricamente la auditoría fue reconocida como profesión, inicialmente por la Ley Británica de Sociedades anónimas de 1862², esto se dio como medida para evitar errores y fraudes en la generación de movimientos y transacciones de cuentas, por lo que era necesario se realizará la inspección por parte de una persona idónea y capacitada, que brindará garantías en los resultados sin verse involucrado en malos manejos, procedimientos, fraude o desfalco. Sin embargo, fue hasta principios de siglo XX donde la profesión se dio a conocer expandiendo su conocimiento por todo Reino Unido hasta finalmente llegar a Estados Unidos, donde ha ido forjándose en busca de nuevos métodos y herramientas que contribuyan con la detección y prevención de fraudes.

Según, (Gómez Meneses, 2016) La auditoría es un área de la profesión contable que ha evolucionado a través de los siglos. Con el transcurrir de los años, sus objetivos se han movido desde la detección de fraudes o malversaciones, pasando por la revisión de sistemas de control interno, hasta el análisis y evaluación de los procedimientos y políticas de una entidad (pág. 547).

² Fue la primera ley inglesa que permitió la formación de sociedades anónimas conforme a una ley general sin necesidad de “chárter” ni de ley especial del parlamento promulgada bajo el reinado de Victoria, esta ley es fundamental porque configuró prácticamente el actual derecho inglés sobre la materia y ha influido indudablemente en las leyes americanas (Vargas Vargas, 1964).

Con el transcurso del tiempo debido a la evolución, la ampliación de las relaciones comerciales de las empresas y el constante crecimiento económico de las naciones, hizo que aumentará rápidamente el capital para cada uno de los propietarios, lo que generaba la necesidad de contar con el apoyo de alguien que se encargará de revisar y evaluar las operaciones dentro de la compañía, salvaguardando la integridad económica de la organización dando origen a las primeras manifestaciones de personas con conocimiento idóneo.

Según (Florian Caro C. E., 2016) A partir de la Revolución Industrial, el comerciante tuvo la necesidad de crear un nuevo sistema de supervisión mediante el cual el dueño, o en su caso, el administrador extendiera su control y vigilancia. Este tipo de servicios era provisto por una o más personas de la misma organización a quienes se les otorgaba la facultad de revisión en relación con los procedimientos establecidos. El enfoque que se le daba a este tipo de auditorías en su inicio era de carácter contable, debido a que se basaba principalmente en el resguardo de los activos, la finalidad era verificar que los ingresos se administraban correctamente por los responsables en cuestión. Las primeras auditorías se enfocaban básicamente en la verificación de registros contables, protección de activos y, por tanto, en el descubrimiento y prevención de fraudes (pág. 9).

El auditor es una persona que cuenta con las capacidades y el conocimiento para desempeñar esta función, teniendo en cuenta la referencia (Florian Caro C. E., 2016) para aquella época era considerado como un revisor de cuentas, con el paso del tiempo la realización de este proceso se extendió a la revisión de aspectos como eficiencia de los empleados, procedimientos administrativos y actualización de políticas dando origen a la auditoría interna.

Sin embargo, para (Lillo Figueroa & Córdova Chandía, 2014) Miranda, las causas fundamentales que originaron el surgimiento de la profesión del auditor en la concepción más cercana a la que actualmente se conoce fueron, en primer lugar, el desarrollo de la revolución industrial a principios del siglo XIX, que trajo aparejado el nacimiento de sociedades por acciones y el desarrollo de las grandes empresas y que constituyen las otras dos causas que propiciaron el surgimiento y desarrollo de la profesión del auditor (pág.19).

Es así como la auditoría tiene su origen en Gran Bretaña debido a la revolución industrial y los fraudes que llevaron a pequeños ahorradores y empresarios a la quiebra, fue allí donde el “Revisor de Cuentas” como lo denominaban en ese entonces, se encargó de retornar la confianza a los propietarios, inversionistas y terceros haciendo con esto que la auditoría logrará expandirse a otros países.

Actualmente Estados Unidos es considerado como el país vanguardista y pionero en el ámbito legal, técnico e investigativo en temas relacionados con auditoría, después de los hechos ocurridos por la crisis del Wall Street el 24 de octubre de 1929 en Nueva York³. “La crisis financiera que devastaría los cimientos de la economía americana y haría tambalear la estabilidad de muchos mercados a nivel mundial” (El Mundo, 2014) por lo cual muchas firmas de auditores y contadores públicos tuvieron que afrontar juicios y sufrir penas privativas de la libertad por haber fallado a la confianza del público, lo que motivó al AICPA (Instituto Americano de

³ La bolsa de Nueva York cae estrepitosamente. Wall Street sufre un revés que provoca la ruina de grandes hombres de negocios, miles de inversores profesionales e incautos pequeños accionistas. Aquel jueves, 24 de octubre de 1929, el Dow Jones desciende hasta uno de sus niveles más bajos alcanzados desde 1800. La bajada de los precios de las acciones lleva a la ruina a millares de inversores. Relevantes hombres de negocios y pequeños accionistas se ven afectados por igual. Las empresas y bancos se hunden (La Vanguardia, 2019).

Contadores públicos Certificados), a emitir The Generally Accepted Auditing Standards (GAAS) o las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), las que rigen con muy pocas actualizaciones hasta nuestros días, fundamentalmente para la ejecución de las auditorías contables (Caicedo, Cuéllar M, & Montilla R, S.F).

7.3 Historia y concepto de auditoría forense

El surgimiento de la auditoría forense se remonta a siglos pasados, incluso se dice que es tan antigua como la Ley de Hammurabi⁴, conocido como el primer documento legal hecho por el hombre, que trata de la normatividad aplicable para esa época, lineamientos tipificados dentro de los fragmentos 100 al 126 que revelan el concepto básico de lo que se conoce ahora como auditoría forense, al enunciar mediante documentación de índole contable el tipo de fraude al que se dio lugar (Izquierdo Torres, 2016), dando recomendaciones y validando la cuantía sobre el monto de ganancias o pérdidas del negocio, entendiendo que el manejo para esa época no se fundamentaba en el principio de partida doble, de ahí que el origen de la auditoría forense se dio debido al surgimiento de la corrupción por parte de individuos de la sociedad que buscaban su propio beneficio.

No obstante para examinar el surgimiento de la auditoría forense es necesario conocer la terminología utilizada, en primer lugar, se dice que forense se asocia estrechamente con la medicina legal por ser un término generalmente utilizado en el vocablo de la necropsia, patología

⁴ El Código de Hammurabi es uno de los conjuntos de leyes más antiguos y mejor conservados que existen. Sus normas, basan su aplicación de la Ley del Talió, Las Leyes del Código de Hammurabi eran de origen divino e inmutables. Eran reglas fundamentales, escritas para regular el día a día de los pueblos mesopotámicos y no sujetas a cambio ni por parte del mismísimo rey (Siberia, S.F).

y autopsia, pero en la auditoría por el contexto donde se desarrolla se refiere a lo económico - financiero, de acuerdo a la taxonomía de la palabra se conoce como el concepto que surge del latín forensis que significa “público y manifiesto” y a su vez, forenses se deriva de “fórum”, que significa foro, lugar al aire libre.

Por consiguiente, la auditoría forense es una combinación de las ciencias contables con las ciencias forenses, sin embargo, hay que conocer el significado de estas dos palabras para hacer contextualización sobre la terminología de auditoría forense.

Según el diccionario (García Pelayo, 1991), auditoría es: “Examen de las operaciones financieras, administrativas y de otro tipo de una entidad pública o de una empresa por especialistas ajenos a ellas con el objeto de evaluar la situación de estas” y por su parte forense es: “el que ejerce sus funciones por delegación judicial o legal”. A partir de allí, se puede definir auditoría forense como “aquella” que provee de un análisis contable que es conveniente para la Corte, el cual formará parte de las bases de la discusión, el debate y finalmente el dictamen de la sentencia”.

En los últimos años han ocurrido acontecimientos trascendentales que condujeron a grandes empresas y corporaciones a la quiebra y al surgimiento de escándalos a nivel mundial como los perpetrados en los Estados Unidos, casos como el de ENRON CORPORATION⁵ y

⁵ El caso de Enron Corporation fue uno de los escándalos financieros más grandes de la historia, la gigante energética apareció en la lista de la séptima compañía más grande y rentable de Estados Unidos en el 2000. La empresa estadounidense tenía activos estimados en 63.000 millones de dólares y supuestamente facturaba 100.000 millones de dólares anuales. No obstante, en diciembre de 2001, se declaró en quiebra. La razón radica en que todo fue maquillado: los pasivos se convirtieron en activos, los créditos se presentaron como ingresos y todos los beneficios fueron inflados. Estos engaños financieros llevaron a que la acción en bolsa, que se cotizaba sobre los 90 dólares en el 2000, en un año pasara a costar tan sólo un dólar, un 99 por ciento menos. Eso tras salir a la luz que la empresa alteraba o fabricaba registros contables para engañar a sus accionistas. Poco a poco fueron saliendo todos los fraudes financieros y se supo que la empresa acumulaba deudas de 30.000 millones de dólares y luego de declararse en bancarrota al menos 20.000 empleados perdieron su trabajo. El escándalo también le costó la

WORDCOM⁶ llevaron a que la Comisión de Bolsa y Valores (SEC)⁷ de los Estados Unidos realizará una exhaustiva investigación sobre los hechos que dieron origen de estos sucesos e indagar a varias empresas que presentaban sospecha de posibles manejos irregulares de la información financiera, hechos claves que dieron origen a la creación de un organismo federal encargado de la supervisión de aspectos contables y de auditoría, pues fue a través de la

promulgación de la Ley Usa Patriot de 2001⁸ y la Ley Sarbanes Oxley de 2002⁹ por medio de los cuales se determinaron los lineamientos de la auditoría como mecanismo de control de calidad e independencia, normas contables, informes, directrices sobre fraude corporativo y

desaparición a la importante firma auditora, Arthur Andersen, una de las cinco sociedades de auditoría y contabilidad más grandes del mundo (Academia Cero, 2019).

⁶ El este caso la empresa de telecomunicaciones WorldCom, la segunda proveedora de servicios de información y llamadas telefónicas de larga distancia en EE. UU., anunció el 25 de junio que tendría que corregir sus cuentas de resultados en unos 3.850 millones de dólares. Inversores, analistas y el público en general se quedaron atónitos al ver como los beneficios previamente anunciados de repente resultaron ser pérdidas. Las irregularidades contables salieron a la luz durante una auditoría interna (Wharton University of Pennsylvania, 2003).

⁷ La Comisión de Bolsa y Valores (SEC, por su sigla en inglés) protege a los inversionistas y mantiene la integridad de los mercados de valores. Asimismo, combate el fraude en el sector de la inversión en valores para asegurar que los mercados de valores sean justos (USAgov, 2020).

⁸ La Ley Patriótica de los Estados Unidos, es la más estricta y contundente arma en contra del terrorismo y el crimen internacional organizado, fue la respuesta del Congreso Norteamericano, a los atentados del 11 de septiembre del 2001. Esta Ley se basa fundamentalmente en la Resolución de la quincuagésima asamblea general y de las resoluciones 1373 y 1390, de las Naciones Unidas en Nueva York, del acta de nacionalidad y de inmigración de los Estados Unidos y la de la Ley de Seguridad Nacional Norteamericana. Esta Ley, ha sido revisada y actualizada en diferentes ocasiones, aunque ha sido impugnada por grupos de los derechos civiles en los Estados Unidos por vulnerar los derechos de privacidad y confidencialidad de la información, sigue vigente y con más fuerza. Es una Ley extraterritorial, abarca jurisdicción internacional y se apoya en los tratados internacionales y convenios bilaterales. En U.S. InterAmerican Affairs, hemos extractado en este caso el título III para su publicación, referente a la financiación del terrorismo, a través del lavado de dinero y activos y actividades ilegales con respecto a Bancos, Entidades Financieras, Empresas y Corporaciones Multinacionales, personas jurídicas e individuos que sean incluidos en la lista OFAC. Es una Ley de aplicación obligada para hacer negocios con los Estados Unidos y los países miembros de las Naciones Unidas, en combinación con las Leyes U.S. Sarbanes Oxley, U.S. Victory y las normas y regulaciones como Control Interno C.O.S.O. Nuevo marco del "Gobierno Corporativo" y el Acuerdo Basilea II (United States Interamerican Community Affairs, 2001).

⁹ La Ley Sarbanes-Oxley, conocida también como SarOx o SOA (por sus siglas en inglés Sarbanes Oxley Act), es la Ley que regula las funciones financieras contables y de auditoría y penaliza en una forma severa, el crimen corporativo y de cuello blanco. Debido a los múltiples fraudes, la corrupción administrativa, los conflictos de interés, la negligencia y la mala práctica de algunos profesionales y ejecutivos que, conociendo los códigos de ética, sucumbieron ante el atractivo de ganar dinero fácil y a través de empresas y corporaciones engañando a socios, empleados y grupos de interés, entre ellos sus clientes y proveedores (United States Interamerican Community Affairs, 2002).

criminal, y responsabilidad corporativa, elementos que han surgido como efecto en cuestiones legales e investigativas de la profesión contable en cuanto a auditoría.

La auditoría forense es una herramienta que deriva su origen de la contaduría pública, se encarga de realizar un análisis minucioso a los procedimientos y procesos aplicados dentro de una empresa actuando como elemento en la prevención y disminución del riesgo de materialización del fraude. Sin embargo, en las organizaciones donde ya ha ocurrido el hecho de fraude la auditoría forense se encarga mediante su proceso de enfoque detectivo, en analizar las causas e indagar sobre el origen emitiendo un dictamen y revelando el monto de la pérdida, además de permitir emitir un testimonio frente al sistema judicial haciendo una revelación de las pruebas recolectadas durante la investigación, y sobre las cuales se basará el juez para evaluar las sanciones judiciales que deben asumir los responsables, cómplices y coautores del delito Financiero.

Según, (Cano C. & Lugo C., Auditoría forense en la investigación criminal del lavado de dinero y activos, 2005) La auditoría forense es un elemento propio de la contaduría pública especializado en el descubrimiento y divulgación de hechos de fraude y delitos ocurridos en el desarrollo de actividades públicas o privadas. Es la ciencia que permiten reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, para que sea aceptada por una Corte o un juez en contra de los perpetradores de un crimen económico.

Es así como surge la necesidad de preparar a los contadores públicos en auditoría forense con el fin de brindar una visión integral, que les permita detectar, prevenir y corregir falencias en los procedimientos que puedan conllevar a fraudes corporativos, económicos y financieros,

permitiendo al profesional desarrollar competencias de trabajo riguroso, con miras a prevenir el riesgo de materialización del fraude económico en la organización.

Sin embargo, existe una clara y frecuente confusión entre estos dos términos, “auditoría forense” y “auditor forense”, pues la auditoría forense es la actividad desarrollada por un selecto grupo de personas especializadas en el tema.

Según, (Mantilla, 2009) La auditoría forense es la actividad de un equipo multidisciplinario, un proceso estructurado, donde intervienen contadores, auditores, abogados, investigadores, grafo técnicos, informáticos, entre otros, en atención al tipo de empresa, sus dimensiones y diversidad de operaciones, se puede requerir la participación de otros especialistas como ingenieros de sistemas, agrónomos, forestales, metalúrgicos, químicos, etc. que de la mano y bajo la conducción del auditor forense realizan la investigación.

Teniendo en cuenta que la auditoría forense es un proceso realizado por profesionales de diferentes áreas del conocimiento al ser un campo multidisciplinar, es necesario conocer el concepto donde se dice que el auditor forense “es un profesional altamente capacitado, experto conocedor de: contabilidad, auditoría, control interno, tributación, finanzas, informática, técnicas de investigación, legislación penal y otras disciplinas, el auditor forense debe ser objetivo, ético, independiente, justo, honesto, inteligente, astuto, sagaz, planificador, prudente, precavido” (Ocampo S., Trejos Buriticá, & Solarte Martinez, 2010).

Por lo anterior, el contador público desempeña un rol importante dentro de la organización, pues reúne los requisitos y cuenta con el conocimiento multidisciplinar necesario para realizar tareas de generación y maneja de información de índole contable, desde donde en

ejercicio de la labor el contador público con un adecuado conocimiento sobre auditoría forense podría reducir y prevenir el nivel de riesgo de hechos fraudulentos que atenten en contra del patrimonio de los propietarios, socios o inversionistas.

Para (Gaitán Estupiñán, Control Interno y Fraudes: Análisis de Informe COSO I, II y III con Base en Ciclos Transaccionales, 2006), la auditoría forense es una alternativa para combatir la corrupción, pues la aplicación de esta rama de la contaduría pública permite que un experto judicial emita un concepto legal haciendo que la justicia actúe con mayor certeza lo que permitiría tener una adecuada gestión en materia tributaria reduciendo el índice de evasión fiscal, siendo la auditoría un elemento de contribución al crecimiento de la economía de la nación.

La auditoría forense se desarrolla mediante la aplicación y uso de técnicas especializadas de investigación propias de la criminalística, que combinadas con las técnicas, elementos y procedimientos propios de la contabilidad, auditoría y finanzas recolectan la evidencia necesaria para ser sustentada en un caso de juicio, entendiéndose como una intersección entre las ciencias contables y forenses que le permiten al profesional en contaduría pública “a través del manejo de habilidades en auditoría financiera, contable, de control, de investigación, de proceso penal y de manejo de la información, pronunciar un informe fundamentado en las evidencias que serán reveladas como prueba en un caso financiero” (Revista Visión Contable, 2015). Debido a esto es necesario que desde el ejercicio de la profesión contable con el uso de las herramientas en auditoría forense se implementen sistemas de control que permitan disminuir el riesgo de ocurrencia de los principales males que aquejan a la humanidad (fraudes).

En concreto, debido al surgimiento de los grandes escándalos de fraude en el mundo la auditoría forense durante la última década se ha ido proyectado como una herramienta importante de apoyo al contador público en la prevención, detección y reducción del riesgo de fraudes, quiebras, sobornos, trucos financieros, lavado de dinero, enriquecimiento ilícito, corrupción, apropiación indebida de propiedad intelectual y otros activos dados a nivel mundial que han afectado a grandes empresas, corporaciones, instituciones, gobiernos y sociedad en general.

7.3.1 Enfoque de la auditoría forense

La auditoría forense se desarrolla con dos enfoques: el preventivo y detectivo, su aplicación varía según sea la forma de ejecutar el proceso, sin embargo, cualquiera que sea su enfoque, este se ejecuta con el fin de ayudar a examinar y determinar cuál será la planeación que se va a realizar dentro de la organización, con el fin de contrarrestar el riesgo de fraude.

7.3.1.1 Auditoría forense preventiva.

El enfoque preventivo está orientado a realizar auditorías contempladas en el plan anual de auditorías con el propósito de prevenir y disuadir irregularidades e indicadores de la existencia de posibles fraudes. Este enfoque también incluye la creación e implementación de programas y controles antifraude, esquemas de alerta temprana de irregularidades y sistemas de administración que permita realizar denuncias o interponer una queja sobre los malos manejos o procedimientos que se realicen en la generación y emisión de información financiera, mediante la figura del oficial de cumplimiento quien es el encargado de implementar y vigilar el adecuado funcionamiento del sistema implementado.

7.3.1.2 Auditoría forense detectiva.

Este enfoque se utiliza cuando existen indicios o información a partir de la cual se puede presumir la existencia de un delito; este se caracteriza principalmente por utilizar técnicas enfocadas en obtener evidencia que pruebe el hecho de manera legal, mediante la implementación de una investigación profunda.

El control interno es una herramienta importante en la ejecución de una investigación de auditoría forense, al convertirse en la primera fuente de observación en la organización, pues de este proceso dependen que se encuentren las posibles falencias o las fortalezas que le permitan mejorar sus controles, además que pueden dirigirse en la aplicación de la investigación hasta a cierto punto, de igual manera al hablar de fraudes económicos la información contable es la fuente primordial debido a su información.

7.4 Auditoría forense en Colombia

Actualmente no existe una regulación específica que marque los lineamientos para la realización de un proceso de auditoría forense en Colombia, permitiendo establecer un adecuado control sobre su implementación como una herramienta que sirva en la prevención y detección temprana de fraudes en las organizaciones, ni avances significativos en materia de auditoría forense, debido al desconocimiento y falta de interés investigativo omitiendo la importancia que representa para las organizaciones y el sistema judicial, ya que mediante las pruebas recolectadas durante el proceso se puede establecer la pena sancionatoria a los responsables ayudando a que el caso no quede impune y dándole una solución oportuna, lo que en consecuencia ayuda a reducir el expediente en el sistema judicial evitando que entre en colapso debido a la variedad de

procesos que han quedado sin solucionar a causa de la falta de material probatorio, por lo que se dice que la auditoría forense surge de la necesidad de implementar este tipo de estudio y prácticas profesionales en el país, al ser uno con el mayor índice de delincuencia, fraude y corrupción de América Latina después de México y Brasil, según un informe realizado por la Asociación de Examinadores de Fraude Certificados (ACFE) “en el año 2016 donde se analizaron 1.003 casos de corrupción y fraude en el mundo, el 45% tiene lugar en América Latina donde Colombia fue el tercer país que más registró casos de corrupción dentro de las compañías” (Portafolio, 2018), hechos que como consecuencia generan pérdidas derivadas de la falta de lealtad, ética y moral por parte de los empleados hacia las compañías.

En Colombia la auditoría forense inicia a tomar forma hacia los años 90, bajo la figura del “perito judicial, profesional dotado de conocimiento en técnicas de investigación, quien presta su servicio al Estado y busca facilitar al juez la comprensión del hecho. Estos peritos son funcionarios de la Fiscalía General de la Nación y de la Policía Nacional” (Sandoval Oyola , 2019), y son los encargados de recopilar las información sobre los hechos en los casos de fraude y ponerlos a disposición de las entidades de justicia como la Policía Judicial, los fiscales y los jueces, convirtiéndose en una herramienta valiosa en la aplicación de la justicia y “debe por lo tanto ser un proceso legal que se deriva de una serie de protocolos, como son la autorización de una entidad oficial como Fiscalía, Procuraduría, Contraloría, Revisoría Fiscal, Una Corte Civil o Criminal Etc.” (Lugo, 2018) entidades que se encargan de ejecutar el proceso.

Actualmente se han visto avances en la obtención y recolección de pruebas, lo que ha permitido a las autoridades ejercer una función contundente frente a los perpetradores de actos ilícitos además de permitir hacer extinción de dominio de bienes obtenidos con recursos producto de acciones y/o actividades de este tipo o provenientes de giros del exterior, lavado de activos

enriquecimiento ilícito entre otros. Es allí donde el profesional contable que cuenta con el conocimiento y la experticia intervendría, pues no todos los profesionales cuentan con la capacidad de aplicar procesos investigativos, por lo que es “importante que algunos contadores cuenten con un perfil de auditor forense, lo que le permite ejercer de forma empírica, es decir, adoptar características propias del auditor forense.” (Zambrano Vargas , 2015).

Es importante que el profesional contable conozca de las técnicas que puede utilizar en el desarrollo normal de su función dentro de la organización, como elemento en la reducción del índice de fraude que se ha convertido en una de las grandes problemáticas que no solo acarrear graves efectos económicos y sociales a la estructura organizacional de la empresa, sino que a medida que se comete cualquiera que sea el ilícito se perfecciona el modo en el que se desarrolla lo que representa serias repercusiones; principalmente a los accionistas, clientes, proveedores, y sociedad en general. Sumado a esto, el fraude no solo afecta a las organizaciones, también perturba la imagen de los contadores, revisores fiscales, auditores y encargados del manejo de la información financiera.

Según, (Peña Perez & Diaz Ortega, 2015) Es necesario que las facultades de contaduría pública incluyan este tema en sus programas educativos, creando espacios de estudios de investigación en esta rama y además que haya un ente regulador del mismo, que se creen estándares con el fin de darle la relevancia que amerita esta especialidad, dando el reconocimiento a la profesión en esta especialidad y el alcance brindando calidad profesional a los contadores de una manera más efectiva y finalmente, que exista conciencia profesional sobre la relevancia de la profesión y su utilidad dentro de la sociedad (pág. 38).

Así se puede concluir que en Colombia para que se pueda llevar a cabo un proceso de implementación de auditoría forense, se tiene que capacitar más al profesional partiendo de un trabajo colaborativo entre universidades y la junta central de contadores, diseñando un programa que cuente con una estructura competente para preparar a los contadores forenses colombianos. Es así como, a pesar de que la auditoría forense es una “práctica conocida y desarrollada en el mundo, en Colombia todavía es una novedad, según explica Braulio Rodríguez, director del departamento de ciencias contables de la Pontificia Universidad Javeriana, coordinador del grupo de investigación pionero en el país sobre este tema” (Molina Medina, 2010).

Teniendo en cuenta la importancia y el papel que representa el contador público dentro de la organización al ser el encargado de realizar el manejo de la información contable, tributaria y financiera, con un adecuado conocimiento sobre las técnicas y procedimientos de auditoría forense ayudaría en la prevención y detección de fraudes desde su perfil profesional, sin embargo, cabe resalta que para que este proceso sea desarrollado el contador público además de tener un conocimiento sobre la metodología de auditoría forense debe conocer los riesgos frente a los cuales está expuesta la organización y principalmente a los que él se enfrenta en el desarrollo de sus funciones que serán el eje central del proceso de prevención y detección de fraudes financieros.

7.5 Generalidades del riesgo

El riesgo surge de las falencias internas y las amenazas externas que pueden darse en las empresas, donde algunas pueden llegar a cuantificarse y otras no, ya sea por la inadecuada estructuración en los procesos de la organización o falta de controles, “competencia desleal, mala

calidad de los productos, exigencias exageradas de empleados, huelgas, nuevos impuestos, catástrofes, iliquidez, tasas de interés, aumento de precios de proveedores, pérdida de la imagen, e inadecuada auditoría externa e interna o autocontroles no aplicados” (Cano & Lugo, Auditoría Financiera Forense, 2008).

Para las empresas el riesgo representa una amenaza cuando de dinero se trata, y su materialización se traduce en decremento patrimonial, pérdidas monetarias, pérdida de recurso vital dentro de la empresa, daño a la imagen corporativa e incluso liquidación o terminación de la compañía si no se ejercen adecuados controles, pues en toda actividad cualquiera que sea su sector económico siempre habrá implícitamente un riesgo. El riesgo se define como “...la posibilidad de que un evento ocurra y afecte adversamente el cumplimiento de los objetivos en los procesos, en el personal y los sistemas internos generando pérdidas...” (Estupiñán Gaitán & Estupiñán Gaitán, Análisis Financiero y de Gestión, 2006, pág. 11).

Otros autores definen el riesgo como la probabilidad donde la empresa no pueda cumplir con sus pagos a medida que estos se vencen, de ser el caso, se dice que hay una insolvencia técnica, el riesgo de volverse técnicamente insolvente puede medirse por medio del índice de solvencia o el monto disponible de capital neto de trabajo, se supone que cuanto mayor sea el capital neto de trabajo, tanto mayor nivel de riesgo representa para la empresa; es decir, a mayor capital neto de trabajo mayor liquidez y, en consecuencia, tanto menor la posibilidad de volverse técnicamente insolvente (Dagoberto Ocampo, 2009, pág. 178).

De igual manera, en el entorno económico político y social, se han generado diversos cambios en los métodos y los sistemas de control que se llevan a cabo al interior de las

organizaciones sea esta pública o privada, y así mismo han cambiado los riesgos frente a los cuales se exponen, ya que estos varían según las necesidades del entorno social, cultural y los avances tecnológicos. Por ende, la responsabilidad de llevar un adecuado control Interno es prioritario y necesario, pues esta actividad no puede ser una responsabilidad ajena a la del administrador, el contador o la auditoría.

Por consiguiente, la adecuada implementación de un control interno dentro de las organizaciones minimiza las probabilidades de materialización del riesgo, Para:

(Estupiñán Gaitán & Estupiñán Gaitán, Análisis Financiero y de Gestión, 2006) El control interno comprende el plan de la organización y el conjunto de métodos y procedimientos que aseguren que los activos están debidamente protegidos que los registros contables son fidedignos y que la actividad de la entidad se desarrolla eficazmente según las directrices marcadas por la administración (pág. 9).

Por lo anterior es pertinente mencionar los riesgos contables, puesto que el análisis de la información financiera es vital para formular un diagnóstico económico y financiero que permita establecer una planificación estratégica para la organización, teniendo en cuenta que el “riesgo contable es el desvío en el resultado del proceso de decisiones, así como la determinación de las mejores estimaciones y predicciones posibles, sobre las condiciones y resultados futuros de un ente” (Pérez & Carboni, 2005). Razón por la cual es importante y necesario que se lleven a cabo controles administrativos y contables que permitan generar información contable, tributaria y financiera que cuente con las disposiciones normativas y conducta ética basada en los principios morales que revelen dicha información de forma precisa y clara.

Por consiguiente, el control administrativo es el “plan de la organización que adopta cada empresa con sus correspondientes procedimientos y métodos operacionales y contables, para ayudar mediante el establecimiento de un medio adecuado al logro del objetivo administrativo, manteniéndose informado sobre la situación actual de la empresa” (Sánchez Carvajal, 2017).

Por otra parte, el control contable según (contaduría.gov, S.F), sugiere que todas las operaciones se registren oportunamente y por el importe correcto en las cuentas durante el periodo contable que se realicen, con el fin de realizar los estados financieros, y así mismo controlar que lo que exista esta contabilizado y que todo lo contabilizado exista, tomando medidas cuando se presenten diferencias, teniendo en cuenta que las operaciones que se realicen cuenten con su debida autorización.

Entonces, para determinar el control administrativo y contable que debe realizarse en la empresa, sea grande o pequeña es indispensable familiarizarse con algunas de las principales actividades y tipos de riesgos en los que se puede materializar un fraude.

Teniendo en cuenta que, dentro de las operaciones comerciales, industriales o de servicios, las entidades mediante un sistema de información reconocen, calculan, clasifican, registran, resumen y reportan el desarrollo de sus actividades, haciéndose importante realizar un adecuado control en las operaciones de:

- Compra y venta de bienes o servicios.
- Compra y venta de inventarios, determinación de costos en la producción de bienes o servicios.
- Contratación de personal.

Pues en el desarrollo de estas actividades surgen algunos factores considerados riesgos potenciales y en los cuales si no se tiene un adecuado control puede llegar a generarse un fraude; estas son algunas de las operaciones en las cuales está implícito el riesgo. Algunas de estas operaciones son el registro de:

- Operaciones que no estén debidamente autorizadas.
- Operaciones contables registradas de forma incorrecta.
- Operaciones realizadas no contabilizadas.
- Operaciones registradas en períodos que no corresponde.
- Operaciones contabilizadas por mayor o menor valor.

Sin duda alguna estas operaciones son responsabilidad del área contable, donde el contador público tiene una gran responsabilidad al ser el encargado de realizar, verificar, tramitar y emitir la información de los estados financieros, proceso durante el cual el profesional se encuentra expuesto frente a riesgos inherentes a su ejercicio, y pueden darse más allá de los errores técnicos o pueden depender de terceros, encargados del manejo de la información que podrían como consecuencia llevar a la presentación errónea de información financiera, y verse inmerso en sanciones administrativas e incluso penales establecidas en la ley.

7.5.1 Riesgo contable

El riesgo contable presenta una connotación específica que se encuentra ligada con la alteración indebida o manipulación de registros donde se presenta omisión de asientos, alteración de sumas, asientos falsos, otro procedimiento de teneduría y documentos como destrucción de documentos, preparación de documentos o alteración de documentos legítimos, por lo que

reducir el riesgo de ocurrencia de estos hechos contribuye y previene que se genere un fraude financiero, que puede darse en activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y cuentas de orden, en las que se debe tener un buen control por parte de los encargados de generar información contable, tributaria y financiera para reducir el riesgo de ocurrencia de eventos que puede poner en riesgo inminente el patrimonio económico de la organización, y en el cual el contador puede identificar, analizar y minimizar el riesgo de fraude basado en las técnicas y procedimientos de auditoría forense.

No obstante, para prevenir la ocurrencia de un fraude financiero, se debe tener un control y revisión de los diferentes procesos que involucren movimientos, o transacciones de dinero y de las cuales se pueden mitigar los factores de riesgo contables.

Frente a esta situación (Cano C, 2020) agrupa algunas de las actividades que pueden incurrir en la ocurrencia de un fraude, si no se hace un adecuado control de la información, algunos de estos riesgos se pueden presentar en actividades como:

Tabla 1. Operaciones del riesgo contable

Manejo circulante	<ul style="list-style-type: none"> • Caja menor y adulteración de transacciones • Recibos provisionales • Dobles reembolsos • Apropiación indebida de dinero sin registro • Jineteo de efectivo o cheques • Sustitución de dinero por cheque o tarjeta • Consignaciones adulteradas • Destrucción de facturas y comprobantes • Auto préstamos • Clonación de recibido en operaciones de efectivo • Complicidad en atracos
--------------------------	--

<p>Ingenierías contables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Incremento de gastos de viaje y representación • Falta de legalización de anticipos • Creación de activos o pasivos ficticios • Compras inexistentes • Pagos dobles a proveedores • Cargos indebidos a clientes
<p>Manejo indebido de los activos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Uso indebido de líneas telefónicas • Uso indebido de computadores • Riesgos por programas no protegidos • Actividades prohibidas en las instalaciones
<p>Uso indebido de claves de acceso</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Claves compartidas en horas no hábiles • Protección de claves en las mismas instalaciones • Claves permanentes sin cambios oportunos
<p>Manejo de títulos, facturas o documentos negociables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Omisión de control consecutivo • Documentos gemelos o alternos
<p>Evasión y elusión de impuestos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Definición • Modalidades contables • Violación de principios de contabilidad • El contrabando • Controles de la Administración de Impuestos Nacionales • Sanciones penales • Sanciones civiles y códigos de ética • Estrategias internacionales • Responsabilidades de los Contadores, Abogados y Ejecutivos de la Administración • Proyecto de Reforma Tributaria y su relación con la penalización de la evasión.

Nota. Adoptado de fraude y estafa en los negocios por Miguel Antonio Cano C.

Por lo anterior, es importante llevar a cabo un esquema estructurado con el fin de prevenir o detectar estos factores, iniciando con la implementación y ejecución de controles o programas anti fraude, que permitan identificar prácticas erróneas reduciendo el nivel de riesgos de fraude, partiendo de la identificación y análisis de los riesgos contables que pueden presentarse en la

generación de información contable, tributaria y financiera, donde el contador público contribuye a la reducción y mitigación del riesgo, que si no es identificado a tiempo puede llegar a convertirse en lavado de activos, malversación de activos, financiación del terrorismo, omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes, y de igual manera acarrear sanciones administrativas, penales y pérdida de credibilidad de los accionistas e inversionistas de la organización.

En este sentido la información contable debe ser oportuna, haciendo que de esta manera se logren identificar los riesgos en los que la empresa pueda verse inmersa, quedando claro que su gestión depende directamente de la organización para lograr tener un mayor control de estos riesgos financieros o riesgos económicos, con el fin de que se pueda generar información financiera de acuerdo con la situación real de la empresa que sirva para la toma de buenas decisiones.

Sin embargo, es importante realizar la identificación de los tipos de riesgos financieros que pueden presentarse por el desarrollo normal de las actividades de la empresa, y que pueden representar un riesgo de fraude en la misma si no se lleva a cabo una buena gestión.

7.5.2 Riesgos financieros y su tipología

Si en las entidades no se ejerce un adecuado control del uso y destinación de los recursos desde la parte administrativa o contable, la empresa puede quedar expuesta frente a los riesgos que se encuentran implícitos dentro del desarrollo de las transacciones monetarias, inversión de capitales o la toma de decisiones que se realicen en la compañía, y que su realización representa riesgos de tipo financiero. Es decir, corresponde a la probabilidad de un hecho o alguna

operación, transacción o movimiento que puede traer consecuencias negativas dentro de la empresa.

Para (Estupiñán Gaitán & Estupiñán Gaitán, Análisis Financiero y de Gestión, 2006) El riesgo financiero es la exposición frente a la cual quedan las empresas “si no cuenta con un adecuado manejo que permita establecer la toma de buenas decisiones, y donde si no se controlan sirven como puerta de entrada a la ocurrencia de un fraude”. Es decir, la gestión de estos riesgos es necesaria para reducir el impacto negativo que puedan tener en la empresa y, su permanente control ayudará a minimizar los daños en la organización (pág. 35).

Por lo anterior, se puede decir que dentro de las organizaciones existen riesgos externos que afectan considerablemente las actividades económicas y pueden llegar a afectar el proceso contable. En este caso para el desarrollo del trabajo se nombran algunos de los riesgos que son de la organización, entre los que se encuentra:

7.5.2.1 Riesgo de liquidez.

El riesgo de liquidez hace referencia a las políticas de inversión que son fijadas, y son establecidas con base en el objetivo de la empresa, permitiendo un adecuado control de la liquidez según la necesidad de la compañía, al buscar que los portafolios de inversión estén acreditados con una alta calidad crediticia (De Lara Haro, 2015, pág. 170).

De otra forma es la totalidad de peticiones de liquidez que la entidad no puede satisfacer como (financiaciones, exceso de activos improductivos, stock exagerados, poco apoyo financiero de sus dueños, inversiones inoficiosas con disponibilidad a largo plazo. Etc.).

Entre este riesgo se pueden encontrar estas dos vertientes:

- **Riesgo de liquidez de activos:** queriendo vender un activo, no se materializa la compra o, de hacerse, se hace a un precio inadecuado.
- **Riesgo de liquidez de pasivos:** éstos no pueden ser satisfechos en su fecha de vencimiento o, de hacerse, se hace a un precio inadecuado.

7.5.2.2 Riesgo de crédito.

El riesgo de crédito se define como la pérdida potencial que se registra motivo del incumplimiento de una contraparte en una transacción financiera, también se concibe como un deterioro en la calidad crediticia de la contraparte o en garantía o colateral pactada originalmente (De Lara Haro, 2015, pág. 178).

El factor más importante que se mide es la frecuencia esperado de no pago. Se tienen dos teorías en el mundo financiero para analizarlas, mediante las cuales puede decidirse si se presenta o no la otra, las metodologías continuas que tienen en cuenta la frecuencia esperado de no pago y otros factores adicionales que monitorean el crédito durante toda su vida (De Lara Haro, 2015, pág. 178).

Existen dos modalidades del riesgo de crédito, el directo y contingente, el directo es aquel que ya está en nuestros libros y ha sido desembolsado, el contingente se caracteriza porque ciertas garantías, tales como cartas de crédito están abiertas y sin utilizar (Estupiñán Gaitán & Estupiñán Gaitán, Análisis Financiero y de Gestión, 2006, pág. 309).

En este caso el riesgo no solo se manifiesta en los préstamos, y puede presentarse cuando se tiene un sobregiro y la organización no tiene las capacidades económicas para solventar sus obligaciones, es decir, se presenta un valor por obligaciones financieras alto en el estado de situación financiera como son, garantías aceptaciones e inversiones en valores.

7.5.2.3 Riesgo operativo.

El riesgo operativo es la pérdida potencial que resulta de fallas en los procesos internos, personas y sistemas, así como eventos externos, es decir, el riesgo operativo se refiere a las pérdidas que pueden causar cuatro factores: personas, procesos, sistemas y factores externos (De Lara Haro, 2015).

7.5.2.4 Riesgo legal.

Este riesgo es aquel que no está previsto, y que determina si una Ley, una norma o disposición regulatoria, que obligatoriamente deba cumplirse.

El riesgo legal se presenta como la probabilidad de producirse pérdidas porque bien las actividades de la empresa no están conformes con la legislación y la normativa vigente o porque la contraparte no tiene la autoridad legal para realizar una transacción. Hay que tener en cuenta que un juicio o disputa legal puede generar hasta el cierre de una empresa (Ealde, 2019).

El riesgo legal se puede definir de varias maneras, aunque las más extendidas son:

- La directa de posibilidad de pérdidas, debido al incumplimiento (o imperfección) de la legislación que afecta a los contratos financieros o la imposibilidad de exigir el cumplimiento del contrato legalmente (Ealde, 2019).
- La indirecta, como riesgo de cambio regulatorio por parte de las autoridades (gubernamentales) competentes (local, nacional o internacional) de la normativa de una forma que afecte adversamente a la posición de la entidad financiera (Ealde, 2019).

Considerando este tipo de riesgos financieros, se puede determinar que el contador público debe conocer y emprender mecanismos dinámicos que le permitan evaluar la organización al detalle y desarrollar técnicas que respondan a estas necesidades de contrarrestar todos estos riesgos, principalmente en los que se encuentra inmerso en la generación de la información financiera. El contador por su capacidad de identificar, registrar e interpretar información financiera podría lograr generar los correctivos necesarios teniendo en cuenta sus habilidades y conocimiento en auditoría forense aplicando medidas que ayuden a prevenir la ocurrencia de fraudes.

7.6 Generalidades del fraude

El fraude es conocido como uno de los problemas que con mayor fuerza ha agobiado a las empresas y del mismo modo ha afectado la economía en general, dejando grandes pérdidas de dinero, detrimento patrimonial y problemas sociales en algunos casos.

Según, (Gaitán Estupiñán, Control Interno y Fraudes: Análisis de Informe COSO I, II y III con Base en Ciclos Transaccionales, 2006) “El fraude se define como el desalojo de la propiedad de algo a la persona mediante la utilización de engaños sea esta una persona natural o jurídica, dentro de las menciones se relacionan los llamados delitos de cuello blanco”, dividiéndose en dos categorías:

- Aduenarse de fondos (efectivo o valores) o activos de la Empresa (Gaitán Estupiñán, Control Interno y Fraudes: Análisis de Informe COSO I, II y III con Base en Ciclos Transaccionales, 2006); y

- La declaración falsa de la situación financiera de la empresa (omisión de operaciones, registros falsos, amortizaciones o depreciaciones no efectuadas o hechas en tiempos asignados inadecuadamente o manipulación de los registros contables del ente económico) (Gaitán Estupiñán, Control Interno y Fraudes: Análisis de Informe COSO I, II y III con Base en Ciclos Transaccionales, 2006).

Por eso, el fraude en general es considerado como la manera más antigua de lograr y conseguir beneficios propios a través de la utilización de la malicia, la inteligencia y la creatividad propias del ser humano con el fin de generar un engaño, manipulación, abuso de confianza, dolo entre otros, es decir que busca el lucro económico o social para asegurar ventajas sobre sus posibles competidores, el estado o la sociedad. En las organizaciones por lo general, el fraude va enfocado en la afectación financiera y económica de la misma, lo que genera grandes perjuicios producidos “por distorsiones, alteraciones, manipulaciones en cifras presentadas, omisiones en las cantidades o revelaciones de los estados financieros y que causan que estos no estén presentados, en todos sus aspectos importantes, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados” (González Chaves, 2013).

En vista de lo anterior, es importante realizar controles periódicos y sorpresivos que permitan detectar de forma temprana los fraudes, minimizando su impacto económico a través del correcto manejo de la información financiera y contable.

Por otro lado, el fraude financiero es conocido como el ilícito económico más sofisticado, y se refiere a la alteración, modificación o manipulación de la información contable o financiera, con el propósito de revelar una situación económica equívoca o engañosa. “Los fraudes

financieros son uno de los grandes retos a los que se enfrentan hoy en día las grandes empresas. Pues los delincuentes son cada día más especializados debido a los grandes avances de las nuevas tecnologías” (Human Vision Consulting Group, 2019).

Debido al avanzado nivel de sofisticación de las operaciones por parte de los criminales, se debe establecer un adecuado control de los movimientos y el manejo de la generación de información financiera dentro de la organización, evitando la alteración de registros, defraudación tributaria, lavado de activos, malversación de activos, entre otros, para lograr minimizar la brecha o falencia de la que pueden valerse los defraudadores para alcanzar su cometido y efectuar el fraude.

De ahí que, según la encuesta sobre el fraude en Colombia realizada por la firma KPMG¹⁰ en el 2013, el fraude financiero se relaciona con múltiples formas de manipular y falsear la información contable o financiera. Algunas de estas prácticas que a menudo son más utilizadas son:

- El registro de ingresos ficticios para sobredimensionar el comportamiento real de la compañía y de esta. Por ejemplo, una mejor posición a la hora de negociar una posible venta de la compañía (KPMG, 2013).
- Registrar como venta un desplazamiento de mercancía de un almacén a otro, o no registrar devoluciones de inventario de tal forma que se mantenga un nivel

¹⁰ KPMG comenzó operaciones en Colombia en 1952, prestando los servicios de auditoría, impuestos y asesoría. En la actualidad KPMG es una de las más reconocidas firmas de auditoría y asesoría del país, las siglas en KPMG representan a sus cuatro fundadores.

de ventas alto y con ello obtener bonos asociados a “productividad” de los altos ejecutivos (KPMG, 2013).

- Reconocer como ingresos presentes perspectivas de ingresos futuros (por ejemplo, aquellos derivados de contratos a largo plazo o beneficios obtenidos de instrumentos financieros), para reflejar una liquidez a corto plazo que asegure un préstamo bancario más generoso (KPMG, 2013).
- Registrar como un gasto futuro un pasivo presente, de tal forma que las cuentas de resultado muestren mayores rendimientos y también menores pasivos, pretendiendo de esta manera alterar las ratios de las razones financieras presentadas a los accionistas de la empresa (KPMG, 2013).
- Registrar la depreciación de un activo en un plazo de tiempo mayor a la de su vida útil estimada, de tal forma que el valor de los activos mostrados en libros no corresponda con la realidad (KPMG, 2013).
- Registrar de manera imprecisa o incluso no registrar una contingencia derivada. Por ejemplo, de un litigio legal que se estima se va a perder y, no obstante, no reconocerla para no afectar los deberes de hacer y no hacer “covenants” con los bancos acreedores (KPMG, 2013).
- Registrar como arrendamiento puro cierta maquinaria en lugar de arrendamientos financiero, para reducir así la deuda en estados financieros y reflejar una mejor posición financiera (KPMG, 2013).

Por lo tanto, la profesión contable tiene un papel significativo en la identificación y reducción de las diferentes formas que pueden ser utilizadas por los criminales para cometer un ilícito, de ahí que la organización cuente con un profesional capacitado que tenga buenos

comportamientos éticos, y así mismo conozca las actividades desarrolladas por la empresa y el origen de sus fondos (ingresos), también es importante que maneje los conocimientos necesarios acorde a las necesidades sociales de la organización, para poder reconocer los procedimientos frente a los delitos económicos, logrando ser utilizada como mecanismo antifraude en situaciones en las cuales se hayan manifestado o existan falencias que puedan traer como resultado, un hecho de fraude dentro de la organización.

A continuación, se abordarán algunos de los fraudes financieros frente a los cuales son más susceptibles las organizaciones, y donde su identificación por parte del profesional contable ayuda a prevenir el riesgo de ocurrencia de un fraude teniendo un adecuado conocimiento sobre las técnicas y metodología de la auditoría forense.

7.6.1 Tipos de fraude financiero

Se hace referencia a tipologías de fraude, a las denominadas actividades ilícitas que afectan de forma significativa el patrimonio tanto personal como corporativo, y se realizan en perjuicio de una entidad sea esta de carácter público o privado, generando afectaciones o daños a sus activos, capital social, o cualquier otro bien tangible e intangible propiedad de la compañía. Dentro de los tipos de fraude encontramos algunos que con más recurrencia afectan a las organizaciones.

7.6.1.1 Lavado de activos.

El lavado de activos, es quizá uno de los sistemas más usados por los defraudadores en las organizaciones para cometer fraudes, pues supone la acción de dar apariencia legal a un producto o servicio procedente del narcotráfico o actividades ilegales como: la corrupción, evasión fiscal y fraude corporativo; el “lavado de dinero implica llevar al plano de la legalidad sumas monetarias que han sido obtenidas a través de operaciones ilícitas, y debe ser considerado como un delito en sí mismo, aunque sea la consecuencia de un delito anterior.” (Sánchez Brot, 2002).

En Colombia, gran parte del blanqueo de capitales proviene de actividades como el narcotráfico¹¹, secuestro¹², trata de personas¹³, hurto de automotores¹⁴ y tráfico ilegal de armas¹⁵; recursos que son legalizados mediante empresas ficticias o creadas con apariencia de legalidad, las cuales son usadas como fachadas para cometer este tipo de ilícitos que en la mayoría de los

¹¹ El narcotráfico ha sido el fenómeno que ha estado de manera imperativa en la agenda pública del país, desde las condiciones estratégicas, económicas y políticas. Una amenaza de esa naturaleza, con la transversalidad que la caracteriza, funge en muchas ocasiones como el hoyo negro de los esfuerzos estatales por minimizar su impacto criminal. En Colombia la estructura básica de los carteles y grandes empresas del narcotráfico en los años 80 y 90 comprendía un complejo andamiaje organizacional, constituido por un modelo de empresa que advertía robustos recursos financieros, un talento humano raso, no profesionalizado, pero bien conectado con el crimen que realizaba sus actividades de manera clandestina para unos líderes-capos altamente visibles e identificables por las autoridades estatales (Niño, 2016).

¹² Se define secuestro como el concepto de detener ilícitamente a una persona o personas en contra de su voluntad con la finalidad de exigir por su liberación un provecho ilícito o cualquier utilidad de tipo económico u otro beneficio de orden material, o a fin de obligar a alguien a que haga o deje de hacer algo (Teinteresa.es, 2013).

¹³ La trata de personas comprende una serie de conductas como la captación, el transporte, el traslado, la acogida, la recepción o la retención de personas, recurriendo a determinados medios como la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de la libertad, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, la concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio con fines de explotación en trabajos forzados, prostitución u otras tareas (Capital Humano y Social, S.F).

¹⁴ El hurto vehicular hace referencia al robo y tráfico con vehículos y al comercio ilícito de piezas de recambio. Estas actividades afectan a la propiedad personal, los negocios, la economía y la seguridad pública en todas las regiones del mundo. A menudo se trafica con vehículos robados con el fin de financiar y llevar a cabo otras actividades delictivas como tráfico de estupefacientes, armas o personas, y terrorismo internacional (Interpol, S.F).

¹⁵ El Tráfico de Armas, (de forma paralela al narcotráfico) se ha convertido en uno de los delitos de mayor repercusión en el planeta, debido a que moviliza gruesas sumas de dinero gracias a los tentáculos que trascienden en el ámbito político, económico, social y cultural en casi todos los países (Centro Iberamericano de Estudios Internacionales, S.A).

casos no se detectan, pero generan afectación al patrimonio de la empresa al poner en circulación ingresos provenientes de estas actividades, colocando en riesgo tanto las entidades como organizaciones gubernamentales y la sociedad en general. Frente a esta situación entes de control como la Dian, Fiscalía y Procuraduría han extremado medidas para tratar de contrarrestar esos sucesos, fortaleciendo las sanciones y ampliando las condenas por medio del sistema judicial. Sin embargo, en la mayoría de los casos las sanciones que más aplicabilidad han tenido son las sanciones monetarias y legales.

El lavado de activos realiza su proceso en tres etapas que permiten a los delincuentes darle apariencia de legalidad a dineros provenientes de actividades de carácter ilícito, según (Ciano, 2016) El lavado de activos constituye su actuar mediante la implementación de las siguientes etapas.

Primera etapa: Colocación

Muchas de las actividades realizadas por los delincuentes denotan una característica particular y se identifica como la forma en que se obtienen ganancias en efectivo, lo que hace necesario la transformación de sumas de dinero en activos con apariencia legal que permitan al delincuente manejar de forma más sencilla los recursos obtenidos de este tipo de actividades. Esto se logra a través de la inclusión del dinero en instituciones financieras (intentando efectuar depósitos bancarios para poder transformar estas sumas en dinero bancario), casinos, negocios, casas de cambio y otros comercios.

Segunda etapa: Ocultamiento

Esta es la segunda etapa dentro del proceso de lavado de activos, pues una vez es colocado el dinero en las entidades financieras o el comercio, se espera sea transformado con aspecto de legalidad, para así poderlo disfrazar mediante la realización de complejas transacciones bancarias que hacen que se pierda el rastro de los movimientos tanto a nivel nacional como internacional, haciendo que sea de difícil rastrear el acceso, la ubicación, revisión y verificación contable.

Tercera etapa: Integración

Dentro de esta etapa, el delincuente da por hecho su cometido y obtiene de las entidades financieras el dinero que fue incorporado producto de actividades o acciones ilícitas, donde a través de estas entidades logra dar apariencia legal a estos dineros, (esto se logra en las transacciones internas del banco, al hacer unos de dinero de terceros, por ejemplo: el proveniente de ahorristas o de inversores comunes). Los medios más utilizados en esta etapa son: las inversiones en empresas, las compras de inmuebles, oro, piedras preciosas y obras de arte.

Como menciona (Cano C, 2020) el lavado de activos puede darse en varias modalidades entre las que se encuentran: “constitución de empresas ficticias, contrabando, cambio de divisas, contrabando de bienes, efectivo, compra de acciones, títulos negociables, utilización de loterías, sistemas bancarios clandestinos, compra y venta de bienes lujosos, finca raíz, comercio de servicios, inversión en compañías aseguradoras entre otros” (Párrafo. 58).

7.6.1.2 Malversación de activos.

La malversación de activos consiste en apropiarse de recursos propios de la empresa, por ejemplo: materias primas, maquinaria o productos terminados.

Según (Alvarado Cárdenas & Bustamante Ibarra, 2019),

La malversación de activos es un fraude que involucra el robo de los recursos de una entidad por parte de empleados o directivos. La mayoría de las veces estos robos no alcanzan las cuantías requeridas para ser catalogados como materiales, pero las empresas están siempre interesadas en evitar y corregir este tipo de fraude. Sin embargo, gran parte de este fraude involucra también a partes externas, como el robo de mercancías en tiendas y engaños por parte de los proveedores. (pág. 8).

En la malversación de activos parte del fraude involucra también a partes externas, como el robo de mercancías en las tiendas o engaños por parte de los proveedores, aunque en algunos casos la administración está implicada del mismo modo en el robo de activos de la compañía. Cuando esto ocurre significa falta de control sobre los activos de la organización haciendo que se presenten desfalcos que implican cantidades significativas y pérdidas de dinero. Entre estas operaciones están:

- Apropiación de dinero
- Uso inadecuado del efectivo y otros activos
- Gastos de viaje o representación, descuentos, bonos sin autorización
- Proveedores ficticios,
- Fraude en la Nómina
- Robo de información, inventarios, efectivo, o datos comerciales

En general consiste en toda clase de operaciones que llevan a la apropiación o uso indebido de los elementos tangibles e intangibles de la organización, y que se realizan con el objeto de generar un beneficio propio o de terceros.

7.6.1.3 Financiación del terrorismo.

La financiación del terrorismo está relacionada con la destinación de los fondos, bienes o recursos a grupos criminales al margen de la Ley, capitales que sirven a estas organizaciones para mantenerse en el actuar criminal y a los que acceden para poder financiar sus actividades.

En ese orden de ideas para las autoridades no es tan fácil identificar este tipo de delitos, sin embargo, a través de la INTERPOL¹⁶, “los servicios de policía de todo el mundo pueden intercambiar información policial y avisos sobre redes terroristas transnacionales, y así comprender mejor sus métodos, móviles, financiación y finalmente, identificar y detener a los sospechosos” (Interpol, SF).

En este contexto, según la Swedish Defence University, a pesar de que es evidente que luchar contra las fuentes de financiación del terrorismo es una de las principales herramientas para desarticular las estructuras que realizan estas actividades, donde detectar las transacciones financieras que sostienen o apoyen las actividades terroristas es complejo, ya que a menudo no es posible discriminar entre aquellas actividades que

¹⁶ El nombre completo es Organización Internacional de Policía Criminal, es una organización intergubernamental con presencia de 194 países miembros. Esta se encarga de ayudar a la policía de estos países a colaborar entre sí para hacer del mundo un lugar más seguro. Por ello, le facilitan el intercambio y acceso a información sobre delitos y delincuentes para así lograr identificarlos más rápido (Interpol, SF).

tienen como finalidad el terrorismo y las que tienen como objetivo el sostenimiento de la organización terrorista o criminal. (Unidad de Información y Análisis Financiero, 2013).

Sin embargo, a pesar de los constantes controles y de los sistemas implementados en los países para combatir la financiación del terrorismo, los terroristas y grupos criminales evolucionan la forma en la que obtienen recursos y su modo de operación haciendo que los controles parezcan nulos o insuficientes.

En Colombia para contrarrestar este flagelo el sistema financiero creó el SARLAFT (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo) “como una herramienta que ayuda a prevenir que las empresas sean utilizadas como medio para usos delictivos, como blanqueamiento de activos, y terrorismo” (Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), 2014), debido a la necesidad de prevenir y contrarrestar estos delitos es importante efectuar procesos de control que se encarguen de verificar y analizar la procedencia de los recursos de la empresa y que a su “vez pueden ser utilizados en prácticas delictivas; la mayoría de estos controles deben estar inmersos al sistema financiero, que es el medio por el cual se lleva el proceso de blanqueamiento de activos ejecutado por las bases del terrorismo” (Fonseca Monroy & Luna Núñez, 2015).

Por ende, es importante que se presenten los documentos y se llevan a cabo controles que permitan tener eficiencia incluyendo los informes que deben ser presentados por parte del revisor fiscal ante el SARLAFT, entre los que se encuentran:

- Dictamen de estados financieros al cierre del ejercicio contable, y estados financieros dictaminados.
- Informes anuales a la asamblea general o junta de socios

- Informes ocasionales sobre irregularidades.
- Informe de actos de corrupción que detecte.
- Informe de operaciones sospechosas
- Informes periódicos presentados a los organismos de inspección y vigilancia.
- Informes para las autoridades tributarias (Sastoque, 2018).

7.6.1.4 Corrupción.

La corrupción es una práctica que ejercen los funcionarios públicos y que basa su efecto en la utilización de sus funciones y el poder que ejercen dentro de la organización, para cometer actos con el fin de conseguir un beneficio propio sacándole provecho a la situación, tanto así que es considerada como un fenómeno social que manifiesta su resultado en el factor económico.

En Colombia se facultó a la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, para actuar frente a hechos o denuncias de las malas administraciones, sobrecostos y adjudicación de contratación irregular. Sin embargo, la corrupción sigue siendo considerada como un acto aislado al tratarse de un fenómeno social, el cual se sigue presentando aun existiendo sanciones y leyes. Algunos de estos comportamientos se encuentran penalizados dentro del código Penal y Disciplinario.

La Fiscalía General de la Nación mediante un estudio realizado ente el 2009 y 2016 evidenció que el sistema penal acusatorio registró más de 3.966 delitos de los cuales,

Más del 75% de esos casos tienen que ver con al menos uno de los siguientes cuatro delitos: cohecho por dar u ofrecer (27%), omisión del agente retenedor o recaudador (22%), peculado por apropiación (18%) y concusión (9%). En esa medida, entre los

delitos que se relacionan con formas de corrupción, los más sancionados en el período estudiado corresponden a las formas de corrupción de soborno (por el delito de cohecho por dar u ofrecer), apropiación de bienes públicos y bienes de uso privado (por los delitos de omisión del agente retenedor o recaudador y peculado por apropiación) y extorsión (por el delito de concusión) (Newman Pont & Ángel Arango, 2017).

Dentro de la analogía sobre corrupción, existen varias denominaciones que van estrechamente relacionadas con este término y el fraude, entre los que se encuentran delitos como peculado, prevaricato, concusión, cohecho, tráfico de influencia, soborno entre otros. En la función del contador público se enmarcan algunos tipos de corrupción, en los que podría verse inmerso si no se lleva un adecuado control de estos. Algunos de estos son:

7.6.1.4.1 Peculado por apropiación.

Este tipo de delitos o actuaciones son las estrechamente relacionadas con las malas conductas hacia la administración pública, y su actuar se enfoca en la mala administración de los bienes que son puestos y confiados a disposición de los servidores públicos en razón de sus funciones, y generan perjuicios al estado por deformación del instituto real, “pues además del patrimonio público también lesiona los servicios que mediante este han de prestarse a la comunidad” (Fiscalía General de la Nación, 2018).

En Colombia el Código Penal contenido en la Ley 599 de 2000, ha tenido en cuenta los verbos rectores y los distintos objetos materiales, contemplando actualmente las siguientes analogías y variedades de peculado entre las que se encuentran las siguientes:

- Por apropiación, por uso, por aplicación oficial diferente y por aplicación oficial diferente frente a recursos de la seguridad social (Fiscalía General de la Nación, 2018).
- Culposos, culposos frente a recursos de la seguridad social integral y omisión de agente retenedor o recaudador (Fiscalía General de la Nación, 2018).
- Por destino indebido de recursos para metales preciosos y fraude o subvenciones (Fiscalía General de la Nación, 2018).

A razón de lo anterior, la legislación penal colombiana ha evolucionado en la consagración de tipos penales dentro de esta categoría. Inicialmente en el anterior Código Penal de 1980 había modalidades tales como: (i) peculado por uso de trabajo oficial el cual en la actualidad constituye exclusivamente una falta disciplinaria; (ii) el peculado por error ajeno; y el (iii) peculado por extensión; estos últimos que hoy son concebidos como delitos contra el patrimonio económico en sus modalidades de aprovechamiento de error ajeno y abuso de confianza calificado (arts. 250 y 252 del Código Penal, respectivamente) (Fiscalía General de la Nación, 2018).

Teniendo en cuenta que la principal característica de este tipo de delitos es el entorno donde se desarrollan, pues en la mayoría de los casos el sector público es donde la incidencia se ha visto constante, pues los servidores públicos que tienen a cargo la administración de los bienes del estado aprovechan sus funciones, su posición en la estructura organizacional y el abuso de confianza para en provecho o beneficio apropiarse del inmueble.

En consecuencia es importante que en las organizaciones del Estado el servidor público a cargo de los bienes, actúe en beneficio de la correcta administración de los Activos, recursos, derechos

y haberes que hagan parte del Estado, a fin de que no se incurra en un hecho o delito de peculado y se genere una afectación al patrimonio social del Estado o afectación a la comunidad, pues son quienes necesitan de los servicios o quienes se benefician en el caso de los inmuebles, además de que por dicho delito pueden verse inmersos en sanciones económicas y de tipo penal.

7.6.1.4.2 Soborno.

El soborno es uno de los tipos de corrupción que implica el uso indebido del servicio público para obtener provecho o beneficios materiales, personales o privados, es decir, el soborno es un intercambio entre dos actores... Según (Klitgaard, 1988) Un actor sobornador, quien ofrece incentivos o recompensas ilegales, como regalos y dinero con el fin de manipular la decisión o juicio de un funcionario público a favor de su interés propio, donde el funcionario actúa según la petición del sobornador, quien le proporciona el beneficio...

Según (Del Castillo, 2001) De ahí que, las características o factores que se identifican en un soborno presentan cuatro de los siguientes elementos:

- Los individuos (sobornador y sobornado) (pág. 278).
- El acto o la decisión corrupta (pág. 278),
- La organización (en donde se realiza el soborno) (pág. 278), y
- El medio ambiente o contexto (en el que se encuentran la organización y los individuos) (pág. 278).

Por lo anterior, se establece que el soborno puede presentarse cuando existen intereses particulares entre las partes que pactan el soborno incurriendo en un hecho de fraude.

7.6.1.4.3 *Estafa.*

La estafa en su denominación más cercana, se entiende como el engaño que se realiza de forma directa con obtención de beneficios propios, caracterizándose principalmente por contener elementos de engaño que inducen a error, a las personas o involucrados que tienen la posición de víctima en los hechos.

En Colombia, la Ley 599 de 2000 Código Penal sanciona esta conducta cuando se genera una afectación con dolo hacia los individuos víctimas de la estafa, tipificando en su artículo 246 la sanción y penalidad jurídica aplicable a los estafadores, quienes con pleno conocimiento y culpa ejerzan acciones fraudulentas que afecten a terceros.

Las características del delito de estafa, está fundamentado en dos requisitos que compaginan y rinden tributo a este tipo de fraude:

a.) Engaño: El engaño es un elemento muy importante en la estafa; es innegable que la única conducta que cabe denominar “engaño” y que, a la vez, posee la virtualidad de causar un error en otro es la acción engañar. En atención a que esta acción no puede, como ninguna otra, ser a la vez y en el mismo sentido una omisión, la comisión por omisión de estafa es imposible en términos absolutos (Izquierdo Sánchez, 2016, pág. 20).

b.) Error: Un sector doctrinal concibe el “error” como un resultado intermedio previo al perjuicio patrimonial —resultado final— por el que se consuma la estafa. El error resultado intermedio implica necesariamente un «engaño» activo del autor, pues sólo esta clase de comportamiento se encuentra en condiciones de provocarlo antes del perjuicio patrimonial (Izquierdo Sánchez, 2016, pág. 36).

7.6.1.5 Fraude tributario.

Este tipo de fraudes va relacionado con la ocurrencia del evento donde se presenta engaño en la información de impuestos, tasas y contribuciones que son realizadas con el ánimo de disminuir el valor o aumentar el saldo a favor en el pago de los tributos a los que allá lugar.

A continuación, se muestran los fraudes que fueron tipificados en la Ley 599 de 2000 y que penalizan este tipo de conductas.

7.6.1.5.1 *Omisión de activos e inclusión de pasivos inexistentes.*

Este tipo de delito se encuentra definido en dos partes. Por un lado, la omisión de activos y por otro la inclusión de pasivos inexistentes. La omisión de activos sucede cuando el contribuyente deja de declarar algún activo a fin de ocultar parte de su patrimonio en la declaración de renta, pues el contribuyente tiene la obligación de declarar todo activo, bien o derecho que figure a su nombre, en el país y en el exterior, y si no lo declara está incurriendo en omisión de activos.

Por otro lado, la inclusión de pasivos inexistentes, se da cuando el contribuyente declara pasivos que en realidad no tiene, con el fin de disminuir su patrimonio líquido, pues los pasivos se restan del patrimonio bruto del contribuyente para determinar el patrimonio líquido, que es el que se toma como referencia para la renta presuntiva y el impuesto a la riqueza, lo que lleva a que los contribuyentes quieran disminuir ese patrimonio líquido declarando pasivos que no lo son, o que simplemente son inexistentes (Gerencie, 2020).

Por Consiguiente, en cualquiera de estos casos el contribuyente se verá inmerso en sanciones de tipo penal y administrativa, teniendo en cuenta la Ley 599 de 2000 para sanciones de tipo penal, y el estatuto tributario (Decreto 624 de 1989) para sanciones de tipo administrativo, donde el

artículo 647 expresa que el contribuyente que presente declaraciones inexactas que deriven en un menor o mayor valor a pagar, tendrá una sanción por inexactitud y del mismo modo entrará en vigor el artículo 648 inciso 3 del mismo estatuto, donde se aplicará una sanción por omitir activos, o incluir pasivos inexistentes. Sin embargo, con la entrada en vigor de la Ley 2010 conocida como Ley de crecimiento económico, se creó el impuesto de normalización tributaria, el cual brinda la posibilidad a los contribuyentes que a 01 de enero de 2020 hayan omitido activos en sus declaraciones de renta, tengan la posibilidad de incluirlos permitiendo que normalice los activos omitidos y se ponga a paz y salvo con el fisco.

7.6.1.5.2 *Defraudación tributaria.*

La defraudación tributaria se encuentra muy relacionada con la inclusión y omisión de activos pues este tipo de delito va enfocado a la presentación de declaraciones tributarias en las que se omite el pago del tributo.

Los delitos de Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes junto con la defraudación tributaria se encuentran penalizados por la legislación colombiana, donde se establece una sanción de tipo penal y civil, pues el fraude no cesa por más de que existan normas que intenten regular este flagelo. Para el año 2016 en la reforma tributaria con la Ley 1819¹⁷ se incluyó mediante el artículo 338 la parte “Delitos contra la Administración Tributaria” adicionando el Capítulo 12 del Título XV del Código Penal, para efectuar medidas en contra de la evasión y la elusión fiscal; sin embargo, con la reforma tributaria de 2019 expedida por el Congreso de la

¹⁷ La Ley 1819 de 2016 es por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

República, se aprobó la Ley 2010¹⁸ más conocida como Ley de Crecimiento Económico, en la que con el artículo 71 modificó el Capítulo 12 del Título XV de la Ley 599 de 2000, fortaleciendo las sanciones a proceder en caso de omisión de activos, inclusión de pasivos inexistentes, defraudación o evasión tributaria, aplicables a quien de manera dolosa cometa indebidos actos contra otro. Igualmente, el Decreto 624 de 1989 conocido como “Estatuto Tributario Nacional” en sus artículos 371, 795, 795-1 y 796 establece la responsabilidad del pago solidario entre contadores, gerentes, socios y administradores que puede darse cuando no se realiza la retención o contribuciones tributarias de forma correcta y así mismo a los que sirvan como puente para evasión tributaria.

Por lo anterior, y para el desarrollo de la investigación, es importante conocer los factores que pueden llevar a las personas a cometer este tipo de conducta, puesto que identificar estas situaciones ayuda a minimizar el riesgo de ocurrencia de un fraude, ya que en el ejercicio de su profesión el contador público requiere de un grupo de trabajo amplio que se encarga de emitir la información financiera de la empresa; debido a esto, es necesario identificar los rasgos o factores que pueden ser utilizados por personas internas y externas para cometer un fraude. Razón por la cual, es pertinente conocer las teorías de situaciones que motivan a las personas a que cometan actos de fraude.

¹⁸ La Ley 2010 de 2019 llamada “Ley de Crecimiento” por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

7.7 Factores que fomentan el fraude

Es común escuchar escándalos de fraude, donde el personal de la misma empresa ha participado en el mismo, e incluso los mismos dueños de la organización; por ende se debe tener presente que el fraude además de ser un acto delictivo muy bien organizado, es un problema social que involucra la ética y principios de quien los comete, por estas razones el fraude ha sido analizado desde varias perspectivas, lo que indica que para la realización del fraude se necesita de una motivación distinta al económico que involucra otros factores, dado que el fraude es el resultado de acciones y pensamientos humanos.

De ahí que en los años de 1960 en adelante se dio inicio a evaluar e investigar sobre los factores que conllevan a un hecho de fraude en las organizaciones, dejando la connotación del triángulo, el pentágono y el diamante del fraude, teorías que recopilan el conjunto de factores o situaciones que llevan a las personas a cometer un fraude.

7.7.1 *El triángulo del fraude*

Esta muestra las fases del proceso que puede tener una persona con la intención de realizar un acto fraudulento y que nacen de la facultad y motivación humana, de esta forma se habla del fraude que puede ser perpetrado por parte de los mismos funcionarios de la organización. Por eso es importante que se realicen controles, definición de perfiles de cargo y se establezca el alcance y orden jerárquico en la compañía, evitando que por parte de los funcionarios se presente abuso de poder, abuso de confianza, administración desleal y prácticas erróneas, con el fin de realizar actos de fraude y recibir un beneficio propio. El estudio realizado

por el psicólogo y criminológico Donal Cressey en el año 1961 define que para que se cometa un fraude deben existir 3 condiciones:



Figura 1. Teoría de Donal Cressey

Nota. Adoptado de “El triángulo del fraude y sus efectos sobre la integridad laboral” por Moreno Walter & Sánchez José 2011.

1. Presión - (incentivo/poder) Se refiere a la estimulación o presión que surge de condiciones negativas que generan estímulo de suplir necesidades económicas (Galvis Castañeda, 2017).

2. Oportunidad - Hacen referencia a los controles o circunstancias que podrían presentarse en la organización, la oportunidad aparece cuando no existen controles o simplemente no existe un plan de acción para minimizar la existencia de debilidades organizacionales, que permiten facilitar la oportunidad de perpetrar un fraude. Entre ellos tenemos procesos manejados por solo una persona en la organización, o acceso a información confidencial (López & Sánchez, 2012).

3. Racionalización/Actitud – Es la actitud de aquellas personas que son capaces de justificar o de ajustar su comportamiento y pensamiento deshonesto, su auto justificación hace que supere el conflicto que surge entre su moralidad, su ética y las consecuencias de sus actos. Se excusan en lo más básico diciendo “todo el mundo es así” o “simplemente merezco más reconocimiento por mi trabajo” (Moreno & Sanchez, S.F).

Luego de la aparición del concepto del triángulo del fraude se presentaron los factores que inducían a las personas a cometer fraudes dentro de la organización, los cuales fueron agregados para explicar las variables utilizadas o necesarias para cometerlo, y así poder evitar las pérdidas que estas acciones podrían generar en la organización.

7.7.2 *Diamante del fraude*

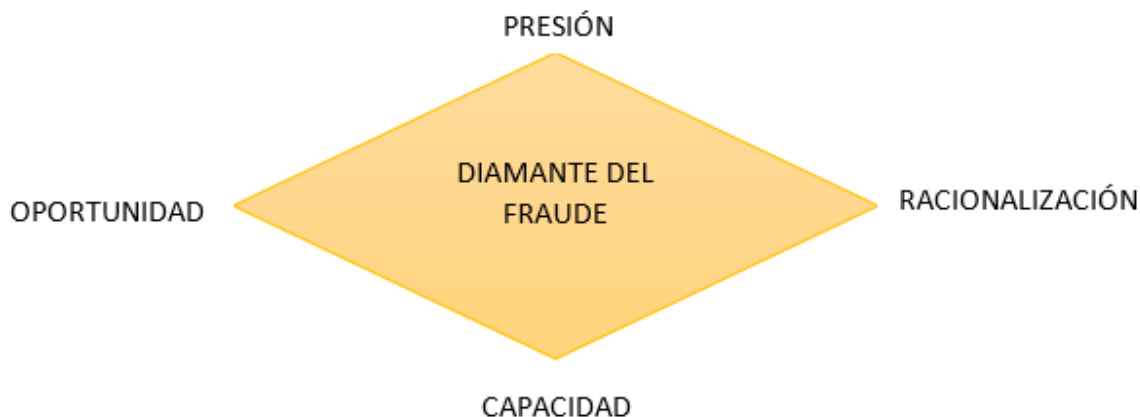


Figura 2. Teoría del diamante del fraude

Nota. Adaptado de “auditoria y contabilidad forense el triángulo del fraude y las extensiones del modelo” por Manyá Orellana, Marlon 2018.

En la década de 1980, se propone adicionar un cuarto elemento que sin modificar el ya plasmado triángulo del fraude aporta otra variable importante, como sub variable dentro de la oportunidad y que sirve para no modificar la trilogía anterior, esta variable se refiere al conocimiento en la definición de la habilidad que tiene el defraudador para evitar su descubrimiento, y la capacidad intelectual con la que puede cometer un fraude de tipo específico o que requiere de cierto conocimiento del tema, aunque esta es una teoría empírica y no muy comúnmente adoptada como la teoría de Donald Cressey, sin duda aporta otra opción y evalúa el fraude desde otros puntos de vista. Permitiendo tener un tipo de actualización teniendo en cuenta que los fraudes se realizan de maneras distintas, y avanzan con la globalización y el avance tecnológico.

Según (Centro de Investigación Javeriano de Auditoría Forense, CIJAF, 2017) “La sofisticación de los negocios también matiza el tipo de fraude e incluso su impacto; sólo un reducido grupo de especialistas puede realizar ciertos tipos de fraude. Ejemplo, fraudes de mercado de valores, cambio de divisas, alteraciones de estados financieros”(pag.3).

Alejar del espacio laboral la sensación de inseguridad y reforzar todos los controles necesarios para minimizar el fraude son parte del trabajo de la auditoría forense, está implementa las habilidades técnicas científicas más completas que le permiten hacer un diagnóstico de todas las áreas identificando este tipo de comportamientos, por eso es importante enfrentar a los defraudadores con personal capacitado y orientado a minimizar el fraude corporativo evitando daños económicos de cuantías significativas que terminen con la liquidación de la organización.

7.7.3 El pentágono del fraude



Figura 3. Teoría del pentágono

Nota. Adaptado de “la auditoría forense y el pentágono del fraude” por Hernández, Ludivia 2018.

Este método fue desarrollado por Jonathan T. Marks en el año 2009, entonces socio y líder nacional en la práctica de fraude, ética y anticorrupción de Crowe Horwath, adiciona en este modelo la variable de motivación quedando un conjunto de 5 constantes como condiciones para que el individuo ejecute un fraude. Esta motivación podría definirse como la causa o efecto que impulsa a cometer la acción, es decir:

Lo primero que hay que considerar es el hecho de que el sujeto percibe su realidad y en función de ella orienta su conducta con la expectativa de lograr un objetivo específico, pero el proceso que ocurre entre el pensamiento y la acción es lo que ayuda a definir la motivación como una variable completamente distinta de la presión (Galvis Castañeda, 2017)¹⁹.

¹⁹ El grupo de estudio Javeriano en auditoría forense (CIJAF) nace en el departamento de ciencias contables de la facultad de ciencias económicas y administrativas de la Pontificia Universidad Javeriana en el año 2002 a través de un grupo de profesionales y académicos interesados en desarrollar de manera teórica y práctica todos los tópicos relacionados con la auditoría forense.

Finalmente, se puede decir que el comportamiento de los defraudadores ha sido el interés de varias disciplinas entre ellas la contaduría y la auditoría, que en conjunto desarrollan el concepto de fraude corporativo donde se busca dar las respuestas a todas las necesidades sociales que abarca este tipo de delitos, para poderlos entender y afrontar es de suma importancia su divulgación, su investigación y seguimiento pues el campo delictivo no se detiene, en cambio se modifica y perfecciona cada vez su actuar, lo que hace que las profesiones necesiten una modificación igual de astuto y constante, ya que los conocimientos de estas situaciones ayudan al contador público en la mitigación del fraude desde su área laboral.

8 MARCO LEGAL

En Colombia el contador público es el profesional que como lo señala la Ley se encarga de ejercer la función pública al ser el único profesional relacionado con actividades de las ciencias contables, por lo que es importante mencionar los requisitos para ejercer su profesión los cuales se encuentran en la Ley 43 de 1990, así como Normas De Auditoría Generalmente Aceptadas, Normas Contables, Normas Internacionales De Información Financiera y Normas Internacionales De Aseguramiento De La Información, Código Penal y Código de Procedimiento Penal, además de las normas relacionadas que permitan dar a conocer la base legal para la profesión contable y auditoria forense.

8.1 Normas de auditoría generalmente aceptadas (NAGAS)

Para la presente investigación es necesario nombrar o traer a colación las NAGAS, dado al objetivo de nuestra investigación ya que se desea conocer la normatividad que se maneja en Colombia respecto a la Auditoria, y a la responsabilidad o actuación del contador público en este proceso.

Las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS), son aplicadas tanto al examen de los estados financieros anuales, así como a los estados financieros intermedios, y constituyen los requisitos mínimos que el auditor debe observar en todas sus actividades. Por esta razón es importante que contadores, revisores y auditores las utilicen, para que de esta manera garanticen la calidad de la información y del trabajo presentado.

Las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS)²⁰, constituyen los principios y requisitos que debe aplicar los auditores en el cumplimiento de su ejercicio profesional, y su aplicación garantiza el trabajo, su opinión técnica y las conclusiones que ayudan a reducir el riesgo de auditoría.

Estas se encuentran constituidas por 10 normas adoptadas por el American Institute Of Certified Public Accountants (AICPA)²¹ y su objetivo es garantizar la calidad de los auditores. Esta se clasifica en tres grupos las cuales a su vez se subdividen dando 10 normas.

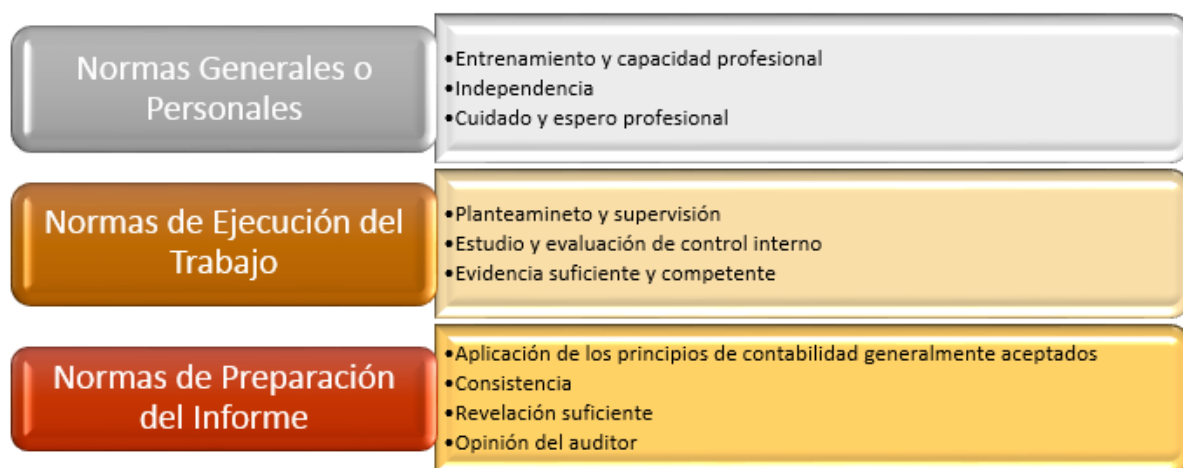


Figura 4. Normas adoptadas por el American Institution Of Certified Public Accountants (AICPA)

Nota. basado en el trabajo diferencia entre las NIA y las NAGA en la contaduría pública en Colombia de Jorge Luis Díaz Mejía.

²⁰ Las normas de auditoría generalmente aceptadas, conocidas por su sigla NAGA, son los principios fundamentales o normas básicas que el contador público debe seguir al momento de realizar una revisión de información (auditoría, revisoría fiscal) y emitir juicio profesional con base en las evidencias encontradas en el ejercicio del examen (Actualícese, 2014).

²¹ El Instituto Americano de Contadores públicos es la asociación más grande del mundo que representa la profesión contable y contribuye con la elaboración de normas y el establecimiento de estas. Sirve como defensor ante organismos legislativos, grupos de interés público y otras organizaciones profesionales. Además, desarrolla estándares para auditorías de empresas privadas y otros servicios y proporciona materiales de orientación educativa a sus miembros; desarrolla, califica, monitorea y hace cumplir las normas técnicas y éticas de la profesión (AICPA, S.F).

En Colombia las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas se incorporaron legalmente por el artículo 7 de la Ley 43 de 1990²², y a partir de allí inicia su normalización, se reglamenta el ejercicio de la profesión del contador público y se dictan otras disposiciones importantes para el ejercicio de la profesión en Colombia, pues en esta se explica la importancia del contador público en la sociedad, y su actuación como depositario de la confianza pública.

Además, se adoptan los 10 principios o normas de auditoría, como estándares que garantizan el trabajo profesional del auditor, y las reglas de comportamiento profesional, de la siguiente manera:

Artículo 7. DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS.

Las normas de auditoría generalmente aceptadas se relacionan con las cualidades profesionales del Contador Público, con el empleo de su buen juicio en la ejecución de su examen y en su informe referente al mismo (Junta Central de Contadores, 1990).

1. **Normas Generales o Personales:** este grupo se refiere a las cualidades profesionales, actitudinales y de desempeño que el auditor debe tener dentro de las exigencias profesionales que se requiera. Es así como acuerdo con la Ley al momento de ejecutar su labor estas son (Junta Central de Contadores, 1990):

- a) El examen debe ser ejecutado por personas que tengan entrenamiento adecuado y estén habilitadas legalmente para ejercer la Contaduría Pública en Colombia (Junta Central de Contadores, 1990).

²² Normas de auditoría generalmente aceptadas consignadas en la Ley 43 del año 1990 donde se establecen los fundamentos de auditoría para su desempeño, se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones (Junta Central de Contadores, 1990).

- b) El Contador Público debe tener independencia mental en todo lo relacionado con su trabajo, para garantizar la imparcialidad y objetividad de sus juicios (Junta Central de Contadores, 1990).
- c) En la ejecución de su examen y en la preparación de sus informes, debe proceder con diligencia profesional (Junta Central de Contadores, 1990).

2. Normas relativas a la ejecución del trabajo:

Regulan el trabajo durante la auditoría, está se orienta a la evidencia en sus papeles de trabajo para sustentar su opinión. En la Ley se establece como (Junta Central de Contadores, 1990):

- a) El trabajo debe ser técnicamente planeado y debe ejercerse una supervisión apropiada sobre los asistentes, si los hubiere (Junta Central de Contadores, 1990).
- b) Debe hacerse un apropiado estudio y una evaluación del sistema de control interno existente, de manera que se pueda confiar en él como base para la determinación de la extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría (Junta Central de Contadores, 1990).
- c) Debe obtenerse evidencia válida y suficiente por medio del análisis, inspección, observación, interrogación, confirmación y otros procedimientos de auditoría, con el propósito de allegar bases razonables para el otorgamiento de un dictamen sobre los Estado Financieros sujetos a revisión (Junta Central de Contadores, 1990).

3. **Normas relativas a la rendición de informes:** en esta se pide al auditor indique que la información presentada está sujeta a la normatividad vigente en Colombia, y que dé su opinión acerca de dicha realización, es decir, que garantice que está realizada por dicha normatividad, y de acuerdo con esto las NAGA da las siguientes directrices (Junta Central de Contadores, 1990).

- a) Siempre que el nombre de un Contador Público sea asociado con estados financieros, deberá expresar de manera clara e inequívoca la naturaleza de su relación con tales estados. Si practicó un examen de ellos, el Contador Público deberá expresar claramente el carácter de su examen, su alcance y su dictamen profesional sobre lo razonable de la información contenida en dichos estados financieros (Junta Central de Contadores, 1990).
- b) El informe debe contener indicación sobre si los estados financieros están presentados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (Junta Central de Contadores, 1990).
- c) El informe debe contener indicación sobre si tales principios han sido aplicados de manera uniforme en el período corriente en relación con el período anterior (Junta Central de Contadores, 1990).
- d) Cuando el Contador Público considere necesario expresar salvedades sobre algunas de las afirmaciones genéricas de su informe y dictamen, deberá expresarlas de manera clara e inequívoca, indicando a cuál de

tales afirmaciones se refiere y los motivos e importancia de la salvedad en relación con los estados financieros tomados en conjunto (Junta Central de Contadores, 1990).

- e) Cuando el Contador Público considere no estar en condiciones de expresar un dictamen sobre los estados financieros tomados en conjunto deberá manifestarlo explícita y claramente (Junta Central de Contadores, 1990).

Es así como la Ley 45 de 1960 fue sustituida por la Ley 43 de 1990 y se considera como el marco normativo bajo el cual se regula el ejercicio de la profesión contable en Colombia.

Para concluir esta Ley como es mencionado anteriormente, comprende un conjunto de normas permanentes sobre ética, para los Contadores Públicos inscritos ante la Junta Central de Contadores en el ejercicio de las funciones propias de la Contaduría Pública establecidas por las Leyes y sus reglamentos.

8.2 Ley 1314 de 2009

En el año 2009 entra en vigor la Ley de convergencia a estándares internacionales 1314²³, con las que se pretende dar en Colombia una adopción de todas las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), con el propósito de incursionar en mercados internacionales haciendo que la información financiera logre ser homogénea.

²³Ley 1314 de 2009 por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento (Secretaría Senado, 2009).

Según (SUIN, 2009), Esta Ley es para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, para que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, por cuya virtud los informes contables y, en particular, los estados financieros, brinden información financiera, transparente, comparable, pertinente, confiable y útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, los propietarios, funcionarios y empleados de las empresas, los inversionistas actuales o potenciales y otras partes interesadas, para mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras (art. 1).

Es así como parte del proceso que se desarrolla en Colombia, le imprime otro reto a la profesión Contable y a la auditoría, pues los principios buscan estandarizar los procedimientos debido a que Colombia ha sido uno de los países más afectados por hechos y actividades fraudulentas.

De esta manera, las Normas Internacionales de Contabilidad, de auditoría y de aseguramiento de la información, buscan implementar normas o pautas para la profesión, y así mismo dar calidad a los procedimientos y objetivos que enmarcan la auditoría, y lograr de esta manera que toda la información de los estados financieros sea emitida bajo estándares globalizados. Para poder realizar un proceso de auditoría se debe realizar la adopción de las normas internacionales en la contabilidad para posteriormente ser auditadas por las Normas Internacionales de Auditoría, esto garantiza que todo el proceso sea manejado con altos estándares de calidad, confianza y fiabilidad que es la finalidad de la adopción de esta norma.

El gobierno colombiano con el fin de estandarizar los procesos, y brindar una guía para la adopción a esta Ley de convergencia presenta en su artículo 5° lo siguiente:

ARTÍCULO 5°: las normas de aseguramiento de la información son un sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías, que regulan las calidades personales, el comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes de un trabajo de aseguramiento de información. Tales normas se componen de normas éticas, normas de control de calidad de los trabajos, normas de auditoría de información financiera histórica, normas de revisión de información financiera histórica y normas de aseguramiento de la información distinta de la anterior (Suin Juriscol, 2009).

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional podrá expedir normas de auditoría integral aplicables a los casos en que hubiere que practicar sobre las operaciones de un mismo ente diferentes auditorías (Suin Juriscol, 2009).

Parágrafo 2°. Los servicios de aseguramiento de la información financiera de que trata este artículo, sean contratados con personas jurídicas o naturales, deberán ser prestados bajo la dirección y responsabilidad de contadores públicos (Suin Juriscol, 2009).

8.3 Normas Internacionales de Aseguramiento de la Información

En febrero de 2015 en Colombia se expidió el Decreto “Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 (Ley de Convergencia), sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la Información”, en el cual se dan las pautas que permitan llevar a cabo un entendimiento y facilidad de desarrollo del ejercicio de la profesión contable, es decir “se regulan los principios y las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información aceptados en Colombia.”

En su artículo 1, se manifiesta el marco técnico normativo de las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI), definidas así:

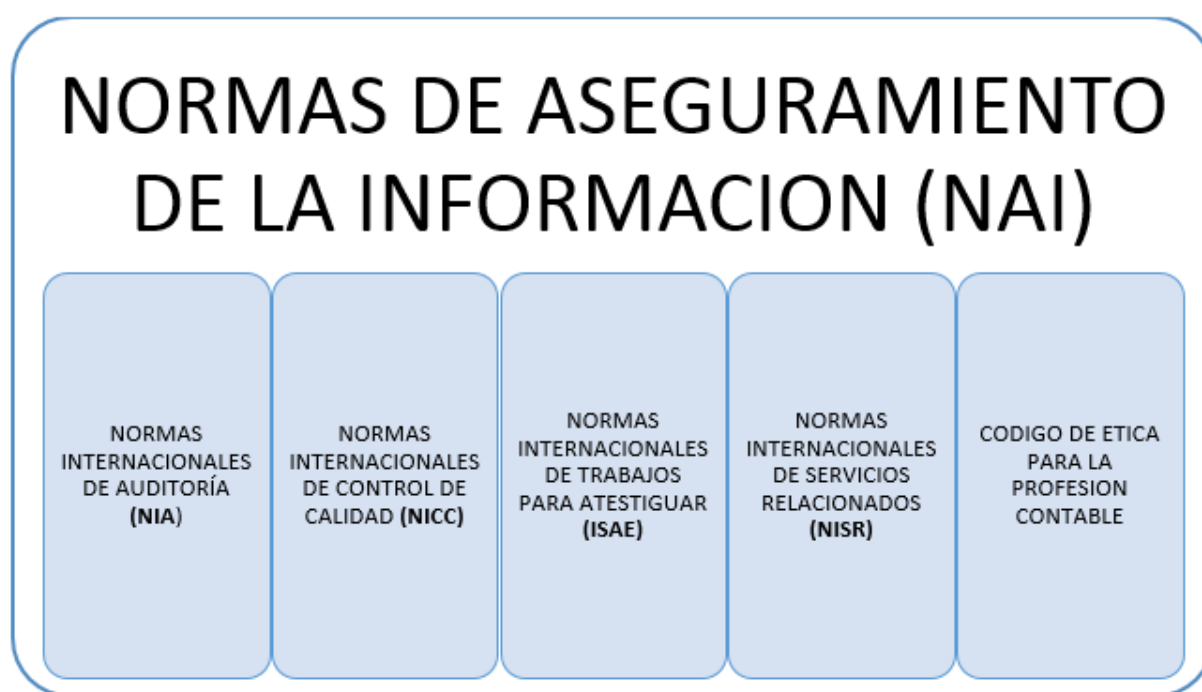


Figura 5. Normas de Aseguramiento de la Información

Nota. Elaboración Propia basado en el concepto del Decreto 302 del 2015.

Estas normas de aseguramiento de la información son obligatorias e iniciaron su vigencia a partir del año 2016, fueron expedidas por las International Federation of Accountants IFAC²⁴, a través del IAASB²⁵ las cuales buscan alta calidad para la auditoría, control, revisión y aseguramiento de la información financiera, incluyendo uniformidad y prácticas que se fortalezcan de manera global, generando confianza en la profesión, estas normas son de aplicación obligatoria para todos los contadores públicos en los siguientes casos:

- Revisores fiscales que presten sus servicios a las empresas clasificadas en el Grupo 1, y a las clasificadas en el Grupo 2 que tengan más de 30.000 SMMLV de activos o más de 200 empleados (Decreto 302, 2015).
- Revisores fiscales de las empresas que no pertenezcan al Grupo 1 y que voluntariamente se acogieron a emplear el marco técnico normativo de dicho grupo (Decreto 302, 2015).

Teniendo en cuenta que el contador público es garante de emitir fe pública frente a la emisión y generación de información financiera, y dado a la naturaleza de su trabajo por ser quien documenta y certifica los estados financieros en Colombia, es necesario que cuente con un dominio y este en constante actualización de las normas vigentes.

Por lo anterior, el Decreto 302 del 2015 contiene los principios, procedimientos y guías que le permiten al auditor de acuerdo con la naturaleza de cada entidad, convertirse en una guía

²⁴ La International Federation of Accountants IFAC o Federación Internacional de Contadores es español es la organización global para la profesión contable, que comprende más de 175 organizaciones miembros y asociadas en 130 países y jurisdicciones, representando a casi 3 millones de contadores profesionales (IFAC, 2020).

²⁵ International Auditing and Assurance Standards Board IAASB o Junta de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, se encarga de establecer las normas internacionales de alta calidad para la auditoría, la garantía y el control de calidad que fortalecen la confianza del público en la profesión global (IAASB, 2020).

completa para poder desarrollar el proceso de auditoría con la calidad y confiabilidad que se requiere.

A continuación, se muestra una recopilación de las normas de aseguramiento de la información (NAI)²⁶:

8.3.1 Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC).

Esta norma es necesaria para las auditorías realizadas a los estados financieros de cualquier organización y así se demuestre que el trabajo realizado está basado en altos estándares de calidad y conforme a los objetivos de esta que es asegurar la información auditada y de la misma manera que la información presentada, ofrezca confianza para tomar decisiones acertadas y beneficiosas para la organización.

La Norma Internacional de Control de Calidad (NICC), trata de las responsabilidades que tiene la firma de auditoría en relación con el sistema de control de calidad de las auditorías y revisiones de estados financieros, así como de otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados. Esta NICC debe interpretarse juntamente con los requerimientos de ética aplicables (Decreto 302, 2015).

Esta norma es aplicable a todas las firmas y profesionales de la contabilidad con respecto a las auditorías y revisión de estados financieros, entre sus requerimientos están, que está puede

²⁶ Las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Información emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés que significan International Auditing and Assurance Standards Board), son un conjunto de directrices a través de las cuales se busca establecer una uniformidad en las prácticas de auditoría y en los servicios relacionados con la misma (Actualicese, 2014).

explicar el significado y ámbito de su aplicación e incluir ejemplos de las políticas y procedimientos que pueden resultar adecuados a las circunstancias, así mismo los requerimientos deben permitir a la firma de auditoría alcanzar el objetivo establecido en esta NICC, el cual es que la firma de auditoría y el personal cumplan con las normas profesionales y requerimientos legales y reglamentarios aplicables; y que los informes emitidos por esta firma son adecuados en función de las circunstancias; estos requerimientos también son éticos los cuales exigen que la firma de auditoría establezca políticas y procedimientos para proporcionar seguridad tanto en ella, como a sus empleados y que cumplan con los requerimientos de ética aplicables. Su fecha de vigencia es desde el 15 de diciembre del 2009.

8.3.2 Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar (ISAE).

Esta norma es muy importante para los contadores públicos ya que en los últimos años se ha requerido que las opiniones o aseveraciones que estos ofrecen tengan la seguridad de su realización y presentación y a esto se le llama servicios para atestiguar.

El propósito de esta Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar (ISAE), pretende establecer principios básicos, procedimientos esenciales, y dar lineamientos a los contadores públicos en su práctica profesional, para el desempeño de trabajos para atestiguar que no sean auditorías o revisiones de información financiera histórica cubiertas por Normas Internacionales de Auditoría (NIA) o Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (ISRE) (Instituto Colombiano De Investigación Contable Y Análisis Tributario, 2005).

Lo que quiere decir que es un trabajo en donde el contador público expresa una conclusión sustentada y elaborada, sobre el resultado o la medición del asunto tratado o para atestiguar, y que se hace con la finalidad de que el grado de confianza aumente especialmente en los usuarios que no son parte del proceso investigado, por esto es indispensable que el contador obtenga evidencia suficiente y apropiada sobre la cual soporte su conclusión. El escepticismo profesional juega un papel muy importante en esta norma para lograr analizar las pruebas, evidencias y declaraciones obtenidas con propiedad y calidad, que le darán valor a su testimonio.

8.3.3 Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER)

El propósito de esta norma es establecer pautas y lineamientos en lo que se refiere a las responsabilidades del profesional auditor o de contadores que no sean auditores, dado que este se ocupa de forma especial de la revisión de los estados financieros, aunque también es aplicada a otros encargos o a otras situaciones que se requieran en su momento.

El término “alcance de una revisión” que menciona este Decreto, se refiere a los procedimientos de revisión que se estiman son necesarios según las circunstancias para lograr su objetivo. El auditor debe determinar los procedimientos que se precisan para la revisión de los estados financieros, teniendo en cuenta los requerimientos de la presente NITR, los pronunciamientos de instituciones profesionales, la legislación y regulación aplicables, y en su caso, los términos del encargo de revisión y los requerimientos que afectan al informe (Decreto 302, 2015).

Esta revisión consiste en investigar y lograr analizar todo lo relacionado con la entidad que está siendo auditada frente a la aplicación de la normatividad vigente, a su entorno y a la preparación de los estados financieros, también pretende conocer factores externos como sector económico, estructura y procesos desde distintas áreas, para lograr tener un estudio global y real de la entidad que permita dar un dictamen de alta calidad y aseguramiento.

El propósito de esta norma es proporcionar los lineamientos de la responsabilidad profesional, al llevar a cabo un trabajo de revisión de la información financiera, la cual deberá ser aplicada por los responsables profesionales cuando aceptan realizar encargos de revisión de los estados financieros, donde el objetivo principal es permitir que el auditor base su resultado en los procedimientos aplicados.

8.3.4 Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR)

Esta norma va dirigida a los contadores y auditores que son contratados, que son contratados para este servicio de compilar la información histórica de una entidad sin tener la certeza o la seguridad de esta

La finalidad de esta Norma Internacional sobre Servicios Relacionados (NISR), es establecer reglas y suministrar criterios sobre la responsabilidad profesional del experto contable, cuando se ejecuta un encargo de compilación de estados financieros y en relación con el formato y contenido del informe, que emite el experto contable como resultado de dicho encargo (Instituto Colombiano de Investigación Contable y Análisis Tributario, S.F).

8.3.5 *Código de ética para profesionales de la Contaduría*

Este código contiene una serie de requerimientos de carácter ético que debe regir el actuar de los profesionales de la contaduría, teniendo en cuenta la responsabilidad de su labor frente al interés público. El cual es aplicado desde el año 2016, y es obligatorio para todos los contadores; textualmente el Decreto 302 del 2015 lo menciona de la siguiente manera:

Artículo 6°. Los Contadores públicos aplicarán en sus actuaciones profesionales el Código de Ética para Profesionales de la Contaduría, anexo a este Decreto, en consonancia con el Capítulo Cuarto, Título Primero de la Ley 43 de 1990 (Decreto 302, 2015).

El Decreto 302 subdivide el código de ética en tres partes las cuales se encuentran de la siguiente manera:

Parte A: Aplicación General del código, donde se mencionan todos los principios fundamentales que debe cumplir todo contador público (Decreto 302, 2015).

Parte B: Profesionales de la Contabilidad en Ejercicio: describe la aplicación del marco conceptual específicamente por parte del contador público, aplicable en determinadas situaciones a los profesionales de la contabilidad en ejercicio. Esta Parte no describe todas las circunstancias y relaciones con las que se puede encontrar un profesional de la contabilidad en ejercicio que originen o puedan originar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. En consecuencia, se recomienda que el profesional de la contabilidad en ejercicio mantenga una especial atención ante la posible existencia de dichas circunstancias y relaciones (Decreto 302, 2015).

Parte C: Profesionales de la Contabilidad en la Empresa: se aplica a los contadores en las empresas (Decreto 302, 2015).

A principios del 2018, el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA) dio a conocer el Código de Ética completamente revisado y renovado para profesionales de la contabilidad (PA) con fecha de vigencia en junio del 2019, y que reúne todos los ajustes y novedades en ética e independencia e incluye las disposiciones de NOCLAR²⁷ y Long Association²⁸.

Las revisiones claves de este código de ética incluyen:

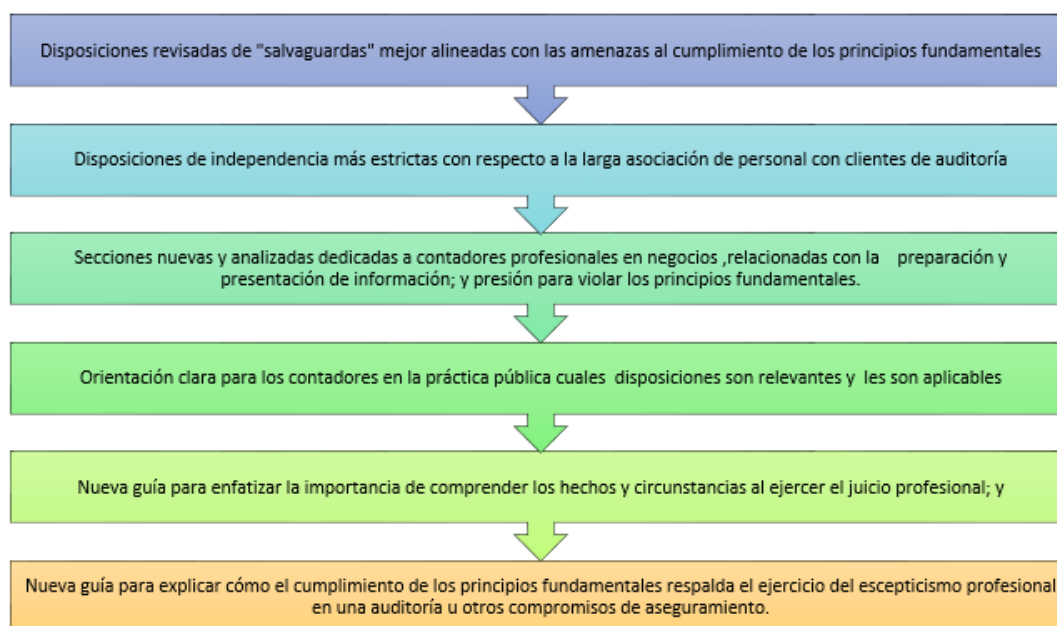


Figura 6. Código de ética International Ethics Standards Board for Accountants IESBA

Nota. Creación propia basado en el código de ética IESBA.

²⁷ El estándar NOCLAR es un marco de respuesta para el proceso de toma de decisiones de un contador, al decidir si es necesario divulgar información a un organismo externo. Un cambio significativo para la profesión (NASBA, 2020).

²⁸ Asociación larga de personal sénior (incluida la rotación de socios) con un cliente de auditoría el objetivo revisará las disposiciones de asociación prolongada en la Sección 290 del Código para asegurar que continúen brindando garantías robustas y apropiadas contra las amenazas de familiaridad e interés propio que surgen de la asociación prolongada con un cliente de auditoría (IESBA, 2020).

En los últimos años a raíz de la actualización y con objeto de la adopción de las normas internacionales en materia contable y de aseguramiento de la información, han surgido varias modificaciones al Decreto 302 que fue expedido a principios del 2015.

Por medio del Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 se expidió el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones, con el objetivo de compilar las normas de orden reglamentario en materia contable de información financiera y aseguramiento de la información para ser usado de forma eficiente como instrumento jurídico único en Colombia.

Por otro lado, en normas de aseguramiento de la información NAI indica que los revisores fiscales que presten servicios en organizaciones del grupo 1 y 2 que en promedio de los 12 últimos meses del año anterior tengan más de 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV de activos o más de 200 trabajadores deben aplicar las NIAS contenidas en el anexo 4 del Decreto 2420 del 2015 y las ISAE a partir del 2016 para el entidades del grupo 1 emisoras de valores o de interés público y de aplicación a partir del 1° de enero del 2017 para las de grupo restante

La última modificación realizada a esta norma, se dio con la promulgación del Decreto 2270²⁹ del 2019 presentando algunos cambios en materia de información financiera, aseguramiento de la información y normas contables, se adoptó el marco conceptual emitido por la IASB, incluyó además una modificación en el párrafo 7 de la NIC 1 y el marco conceptual

²⁹ Decreto 2270 de 2019. Por el cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las NIF para el Grupo 1 y de las NAI, “Por el cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera para el Grupo 1 y de las Normas de Aseguramiento de Información, y se adiciona un Anexo No. 6 - 2019 al Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, Decreto 2420 de 2015, y se dictan otras disposiciones” (Presidencia.gov, 2020).

indicando que la materialidad es "un aspecto de la relevancia específico de la entidad, basado en naturaleza o magnitud, o a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero".

También se actualizó las normas de aseguramiento internacional donde se actualizaron las siguientes:

- NIA 250- Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros (Globalcontable, 2020).
- NIA 720- Responsabilidades del auditor relacionadas con otra información en documentos que contienen estados financieros auditados (Globalcontable, 2020).
- NIA 800- Auditoría de estados financieros bajo un marco con fines específicos (Globalcontable, 2020).
- NIA 805 – Auditorías de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero (Globalcontable, 2020).
- NIA 810- Encargos para informar sobre estados financieros resumidos (Globalcontable, 2020).
- ISEA 3000- Trabajos para Atestiguar Distintos de Auditoría o Revisiones de Información Financiera Histórica (Globalcontable, 2020).

Además, se realizó la actualización a la NIA 701 "Cuestiones Claves de Auditoría" o KAM (Key Audit Matters), donde se aclara que sólo debe ser aplicada a los dictámenes de estados financieros al 31 de diciembre de 2019 de empresas que coticen sus títulos en la bolsa de valores, de igual forma se adicionó el anexo N°6 sobre "estados financieros extraordinarios, asientos, verificación de las afirmaciones, pensiones de jubilación y normas sobre registros y

libros”, esto con el fin de que la información financiera dentro de las organizaciones se lleve de una forma organizada, por ende, es importante que el profesional se encuentre actualizado sobre las disposiciones normativas en contabilidad y aseguramiento de la información, pues esta reglamentación unificó la normatividad que debe ser empleada por los preparadores de la información financiera; lo cual reafirma que el contador público, revisor fiscal y auditor debe manejar y conocer de dicha regulación para que pueda llevar a cabo su ejercicio como garante, generador y certificador de información contable, tributaria y financiera.

8.4 LEY SARBANEX OXLEY

El caso ENRON³⁰, TYCO INTERNACIONAL³¹, WORLDCOM³² entre otros famosos por las millonarias pérdidas económicas que se reflejaron en aquella época, y la manera en la que se llevaron a cabo aquellos delitos, hizo necesario que el gobierno buscara la manera de establecer un ente que ejerciera el control y recuperara el prestigio y confiabilidad de varias compañías auditoras. Hechos que fueron una clara visualización para hacer un cambio, pues no existía ningún tipo de regulación para aquel entonces.

³⁰La Corporación ENRON era un holding, basado en Houston (USA), que operaba en los mercados energéticos y de las commodities. Los negocios los conducía a través de cerca de 3.500 afiliadas y subsidiarias tanto en los EE. UU como en el resto del mundo. Los negocios de ENRON incluían, entre otros, los mercados mayoristas de energía y materias primas energéticas, la gestión de servicios energéticos a clientes finales (retail), la operación de sistemas de transporte de gas (gaseoductos), la gestión de otros activos relacionados con la energía (por ejemplo, plantas de generación eléctrica) y servicios de banda ancha. A finales de 2001 se declaró en bancarrota habiendo defraudado a los inversionistas, asociados, entidades reguladoras, empleados sociedad (Monge Bravo, 2015).

³¹ TYCO INTERNACIONAL dedicada a la elaboración de productos industriales para el sector comercial. En 2003s Se hizo público el fraude. La cotización de la empresa en el mercado se fue a pique, el valor de las acciones llego a perder más de \$ 100 mil millones, generando una gran cantidad de pérdida a los inversionistas (Avalos de la Cruz, 2012).

³² La empresa WorldCom, fue una empresa del sector de las telecomunicaciones, localizada en Estados Unidos. A mediados del 2002, se difunde la existencia de un fraude contable en las cuentas de la empresa y su valor bursátil cae estrepitosamente, finalmente la empresa se declara en quiebra (Sabarich Scattaglia, 2012).

La respuesta a todo esto fue la creación de la Ley Sarbanes Oxley en julio del 2002 por el gobierno de los Estados Unidos, que buscaba fortalecer los procedimientos internos de las compañías y lograr identificar el fraude, y malas prácticas corruptas que llevaban a las compañías a la quiebra. De esta manera la promulgación de esta Ley fue un alivio para la economía y una solución a varios países se da con ejecución de modelo de control interno que permitiera lograr identificar el riesgo del fraude y de una u otra manera garantizar el cumplimiento de las normas haciendo énfasis en la prevención y detección de fraudes dentro de la organización, ya que a causa varios escándalos como los ya antes mencionados se perdió credibilidad en los inversionistas, y de igual manera la actuación del auditor.

Esta ley busca que los contadores, auditores ejecutivos e involucrados de la empresa en especial las que cotizan en la bolsa de valores regulen sus funciones para que puedan ser parte de penalizar los crímenes de cuello blanco.

Esta Ley fue aprobada el 24 de Julio de 2002 por el presidente George W. Bush; la cual busca imponer castigos y sanciones a aquellos ejecutivos que cometieran fraudes corporativos, con el objetivo de recuperar y afianzar la confianza de los informes financieros a partir de la estructuración de un marco de requerimientos enfocados en aumentar el nivel de confiabilidad y razonabilidad de la información financiera suministrada por los entes económicos (Frade Rodriguez, 2017).

Debido a esto dicha ley es conocida en todo el mundo, pues regula las funciones financieras contables y de auditoría, y penaliza en una forma ejemplar, el crimen corporativo y de

cuello blanco. En Colombia esta Ley la deben aplicar las organizaciones que cotizan en la New York Stock Exchange (NYSE³³) o Bolsa de Nueva York.

Según (Cortijo Gallego, 2007) La Ley Sarbanes Oxley puede considerarse como uno de los mayores desafíos de los últimos tiempos en materia de legislación empresarial ya que afecta no sólo a las compañías cotizadas en los mercados financieros estadounidenses sino también a los profesionales de la contabilidad y auditoría.

Se conoce como la Ley de reforma de la Contabilidad Publica de Empresas o la podemos encontrar también como, SOx, SarbOx o SOA.³⁴, sus contenidos se organizan en torno a las llamadas secciones que, a su vez, se agrupan en una serie de títulos:

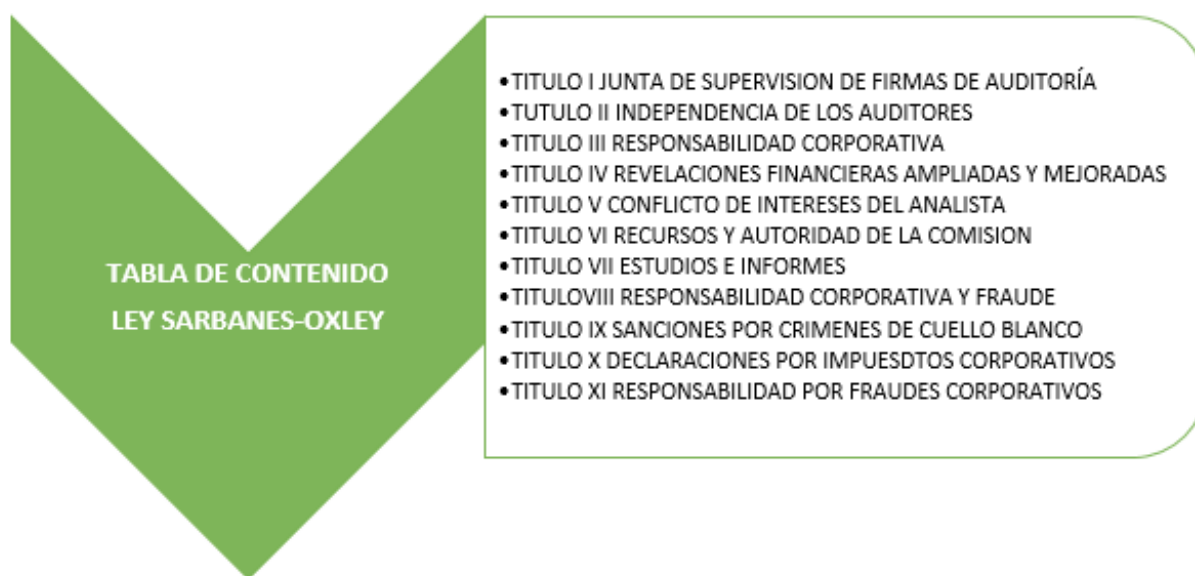


Figura 7. Ley Sarbanes Oxley 2002.

Nota. Tomado de la Ley Sarbanes Oxley 2002.

³³ El NYSE es un mercado basado en las órdenes de los inversores, funciona con un sistema de subasta continua. Para entender cómo funciona la bolsa de valores, debemos saber que la bolsa no controla los precios de los valores, sino que su objetivo es asegurar a los inversores la existencia de un mercado ordenado y justo, ya que ejerce funciones de autorización, fiscalización y regulación conferidas por la Ley. Además, facilita las transacciones con valores brindando liquidez (Rankia, 2020).

³⁴ Abreviaturas que hacen referencia a Ley Sarbanes Oxley regula las funciones financieras contables y de auditoria.

La Ley Sarbanes Oxley tiene como objetivo establecer mecanismos que permitan dar fiabilidad y confianza a la información financiera de la organización también pretende:

- Establecer estándares para los comités corporativos (Cero, S.F).
- Establecer estándares de contabilidad y penas criminales para los gerentes corporativos (Cero, S.F).
- Establecer estándares independientes para auditores externos (Cero, S.F).
- El requerimiento de que las compañías que cotizan en bolsa garanticen la veracidad de las evaluaciones de sus controles internos en el informe financiero, así como que los auditores independientes de estas compañías constaten esta transparencia y veracidad (Cero, S.F)
- Certificación de los informes financieros, por parte del comité ejecutivo y financiero de la empresa (Cero, S.F).
- El requerimiento de que las compañías tengan un comité de auditores completamente independientes, que supervisen la relación entre la compañía y su auditoría (Cero, S.F).

Frente a esto el contador público, en todo su ejercicio de reconocimiento de los hechos financieros en la organización a través del registro contable y del control contable, que realiza a través de las normas de procedimientos en la organización, con los auditores, gerentes, revisores fiscales y directores están en la obligación de implementar estos marcos normativos de la Ley Sox, para las empresas que emiten valores o que cotizan en la bolsa de valores de EE. UU. En

Colombia algunas de las empresas que deben realizar y presentar el informe ante la Security Exchange Comisión SEC³⁵, por sus siglas en inglés son:

- Bancolombia S.A (Rankia, 2018).
- Aerovías Del Continente Americano S.A Avianca (Rankia, 2018).
- Empresa Colombiana De Petróleos S.A. Ecopetrol (Rankia, 2018).
- Grupo Aval Acciones y Valores S.A (Rankia, 2018).

8.5 NTC ISO 31000 de 2009 Gestión de Riesgos

La Organización Internacional de Normalización (ISO), publicó en el año 2011 la norma ISO 31000 para gestionar el riesgo desde las organizaciones, esta norma puede ser aplicada en cualquier tipo de organización, ya sea pequeña, mediana, o grande pública o privada y de cualquier sector económico del país. Esta norma es de gran ayuda para gestionar el riesgo y es la primera norma que vincula a la alta gerencia, es una norma que reúne los parámetros necesarios para gestionar el riesgo desde lo general a lo particular. Es decir, está integrada para que se implemente de manera que todas las áreas de la organización tengan una directriz que les permita mitigar el riesgo de una manera interactiva y secuencial en toda la organización.

En la siguiente figura se reúne las características de una gestión del riesgo eficaz y eficiente, teniendo en cuenta su valor e intención.

³⁵ La Securities and Exchange Commission popularmente conocida como SEC, es una institución independiente del gobierno de Estados Unidos encargada de vigilar el cumplimiento de las Leyes federales del mercado de valores, la regulación de las bolsas de valores y el mercado de opciones de Estados Unidos (Oroyfinanzas.com, 2013).

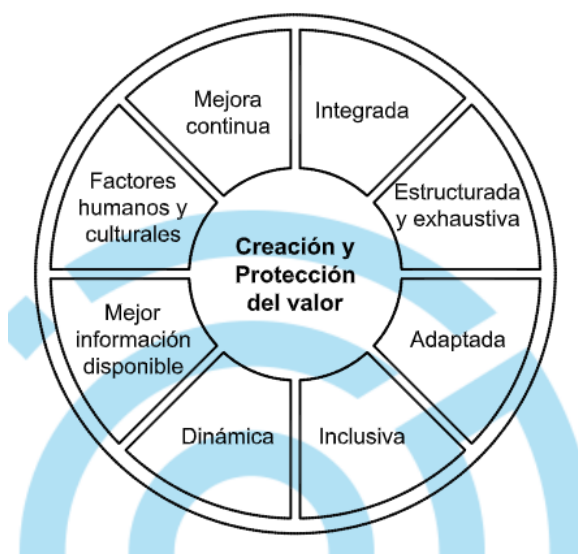


Figura 8. Norma ISO 31000.

Nota. Tomado de NTC ISO- 31000/ 2009.

- **Integrada:** se refiere a que esta debe estar implementada, integrada en todos los procesos y actividades de la organización (ISO 31000, 2015).
- **Estructura y exhaustiva:** se refiere a que su enfoque debe ir dirigido a obtener resultados coherentes y comparables, es decir un plan estructurado y exhaustivo que permita tener estos resultados (ISO 31000, 2015).
- **Adaptada:** Debe ser adaptable y proporcional a lo externo e interno de la organización, principalmente si se encuentre vinculados con los objetivos (ISO 31000, 2015).
- **Inclusiva:** la intervención a tiempo y conveniente establece un conocimiento, fundamentado en la conciencia y puntos de vista, para gestionar el riesgo bajo la comunicación e información (ISO 31000, 2015).
- **Dinámica:** esta gestión lo que permite es identificar el riesgo de manera anticipada, y reaccionando así de la manera apropiada y oportuna, sensible al cambio (ISO 31000, 2015).

- **Mejor información disponible:** tiene en cuenta la información histórica y futuras la información es manejada de manera oportuna, clara y disponible para las partes interesadas (ISO 31000, 2015).
- **Factores humanos y culturales:** tener en cuenta el comportamiento humano y cultural es importante para determinar los riesgos en todas las etapas y niveles (ISO 31000, 2015).
- **Mejora continua:** debe mantenerse el pensamiento de mejoría en todo instante mediante aprendizaje y experiencia (ISO 31000, 2015).

La norma permite ser aplicada a todo tipo de riesgo cualquiera que sea su naturaleza causa u origen, de manera clara y sistemática (Castro, s.f.), esta se enfoca en la gestión del riesgo y pretende dar pautas para que la organización que la aplique tenga en cuenta los lineamientos o guías para poder implementarla. La norma 31000 define el riesgo de la siguiente manera:

En la terminología de la gestión de riesgos, la palabra "riesgo" se utiliza para referirse a la posibilidad de que ocurra algo, si se define, mide, o determina de forma objetiva o subjetiva, cualitativa o cuantitativamente, y se describen utilizando términos generales o las matemáticas (como una probabilidad o frecuencia durante un período de tiempo determinado) (ISO 31000, 2015).

Esta norma responde y pretende tener un amplio campo de acción dado que el riesgo financiero puede presentarse en cualquier proceso de la organización, es decir, que su clave de aplicación es la inclusión de estándares globales desde el comienzo hasta el fin de los procesos y lograr minimizarlo.

8.6 NTC ISO 37001 de 2016 Sistemas de Gestión Anti-Soborno

La Organización Internacional de Normalización (ISO), publicó en el año 2016 la norma ISO 37001 para gestionar el soborno desde las organizaciones, esta norma puede ser aplicada en cualquier tipo de organización, ya sea pequeña, mediana, o grande pública o privada y de cualquier sector económico del país. Esta norma es de gran ayuda para gestionar el riesgo y es la primera norma que vincula a la alta Gerencia, es decir, es una norma como respuesta a la presencia de la corrupción en las organizaciones, por lo cual el gobierno pretende darle un respaldo legal para que sea adoptada sin excepción.

Esta norma ISO logra definir las medidas necesarias que las organizaciones debe implementar para mejorar los controles y tratamientos al riesgo de soborno. Cualquier empresa puede aplicar esta norma pública o privada.

Es equivocado pensar que la aplicación de esta norma ISO 37001 puede eliminar completamente la existencia del fraude en la organización, desde su esencia esta norma dice que no puede existir un riesgo si no existe una fuente o un generador, en este caso la fuente de riesgo constante y latente son las personas, entonces a esta norma se adhiere un tema educativo en el cual se deben reforzar todos los valores de la sociedad en general, si se quiere un impacto más concreto contra la corrupción, es decir, que solo la aplicación de esta no garantiza la eliminación del riesgo de ocurrencia, entonces lo que hace esta norma es gestionar el riesgo para que se minimice y contrarrestar posibles falencias que se puedan presentar en la organización hablando del factor humano que es el primer riesgo latente en una organización. Esta norma analiza 3 tipos de riesgo:

- **El riesgo entrante:** posibilidad que alguien de afuera le ofrezca a un funcionario un fraude.
- **El riesgo saliente:** posibilidad que alguien de la empresa ofrezca fraude a un externo.
- **El riesgo de soborno interno:** posibilidad de fraude entre funcionarios, el cual genera sobrecostos, y reprocesos.

Esta norma responde y pretende tener un amplio campo de acción dado que el riesgo financiero puede presentarse en cualquier proceso de la organización, es decir, que su clave de aplicación es la inclusión de estándares globales desde el comienzo hasta el fin de los procesos y lograr minimizarlo.

En los últimos años esta norma ha sido la más aceptada y la más utilizada a nivel mundial, por ejemplo: Chile, Perú, Ecuador, Brasil, en el caso de Colombia se maneja a preferencias de cada organización como tema preventivo y de buenas prácticas, pero aún no se establece como requisito para funcionamiento de la organización. Es decir que ninguna empresa en Colombia está obligada a implementar esta ISO 37001.

8.7 Regulación colombiana sobre fraudes

Es importante que el Contador público, revisor fiscal o auditor conozca de la regulación aplicable en Colombia sobre fraudes, ya que su profesión se encuentra enmarcada en situaciones potenciales de riesgo, que surgen a raíz de problemas fiscales, lavado de dinero, legalización de fortunas mal habidas, corrupción, soborno, quiebras, o incluso presiones sociales y económicas del entorno, que han hecho que la profesión contable quede en tela de juicio. Por lo anterior, se

hace necesario que el contador público conozca sobre la regulación jurídica y en específico con las relacionadas directamente con su profesión.

Actualmente existen normas que sancionan y penalizan las conductas fraudulentas que con dolo son realizadas a fin de causar daños o perjuicios a otros, y se encuentran tipificadas en la Ley 599 de 2000, de igual manera se hace necesario conocer sobre el Código de Procedimiento penal, donde se indica el procedimiento para vincular a una persona formalmente a un proceso penal, y se dan a conocer los hechos materia de investigación en casos de fraude financiero, así mismo se dan a conocer las sanciones de tipo administrativo establecidas por el Decreto 624 de 1989.

8.7.1 Ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano sobre defraudación por corrupción

La regulación legislativa en Colombia basa su aplicabilidad sancionatoria regulado por el marco normativo del Código Penal Colombiano³⁶, en el cual se establecen algunos de los artículos que penalizan las sanciones fraudulentas, las cuales serán nombradas en adelante. Teniendo en cuenta que dentro del manejo de la información financiera se pueden presentar actuaciones que pueden inferir en la emisión de las decisiones en materia financiera, es importante tener presente que la estafa es una de las conductas que se encuentra tipificada en dicho código en el siguiente:

³⁶ La Ley 599 de 2000 es por medio de la cual se expide el Código penal colombiano se integran normas y postulados que sobre derechos humanos y se dictan los Principios de las sanciones penales. La imposición de la pena o de la medida de seguridad (Función pública, 2000).

Artículo 246. Estafa El que obtenga provecho ilícito para sí o para un tercero, con perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo a otro en error por medio de artificios o engaños, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de sesenta y seis puntos sesenta y seis (66.66) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (Secretariassenado.gov, 2000).

En la misma pena incurrirá el que en lotería, rifa o juego, obtenga provecho para sí o para otros, valiéndose de cualquier medio fraudulento para asegurar un determinado resultado.

La pena será de prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses y multa hasta de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes” (Secretariassenado.gov, 2000).

Al igual que la estafa, en el código penal también se sanciona la conducta donde se evidencia que existe recepción de forma ilegal de dinero sin previa autorización de la Superintendencia Financiera, esta conducta se encuentra en el artículo 316.

Artículo 316. Captación masiva y habitual de dineros. El que desarrolle, promueva, patrocine, induzca, financie, colabore, o realice cualquier otro acto para captar dinero del público en forma masiva y habitual sin contar con la previa autorización de la autoridad competente, incurrirá en prisión de ciento veinte (120) a doscientos cuarenta (240) meses y multa hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si para dichos fines el agente hace uso de los medios de comunicación social (Secretariassenado.gov, 2000).

También para aquellos servidores públicos que realizan uso indebido de los bienes haberes y recursos con el fin de generar daños con dolo y conocimiento de causa, el código penal en su artículo 397 lo penaliza.

Artículo 397. Peculado por apropiación. El servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses, multa equivalente al valor de lo apropiado sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término. 274 si lo apropiado supera un valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, dicha pena se aumentará hasta en la mitad. La pena de multa no superará los cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si lo apropiado no supera un valor de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento ochenta (180) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa equivalente al valor de lo apropiado (Secretariassenado.gov, 2000).

Del mismo modo cuando se ejerce alguna acción con el fin de inferir en la toma de decisiones con el fin de recibir o contribuir al beneficio propio o de terceros, en el código penal el sistema penal acusatorio puede penalizar este tipo de conductas partiendo de lo tipificado en el artículo 444.

Artículo 444. Soborno. El que entregue o prometa dinero u otra utilidad a un testigo para que falte a la verdad o la calle total o parcialmente en su testimonio, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de cien (100) a mil (1.000) salarios (Secretariassenado.gov, 2000).

Por otro lado, cuando se ejerce acciones en beneficio de lograr una decisión favorable o con el fin de dilatar procesos judiciales que se lleven o induzcan a error en las investigaciones, podrá ejercer una penalidad según lo tipificado en el artículo 444-A.

Artículo 444-A. Soborno en la actuación penal. El que en provecho suyo o de un tercero entregue o prometa dinero u otra utilidad a persona que fue testigo de un hecho delictivo, para que se abstenga de concurrir a declarar, o para que falte a la verdad, o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de cincuenta (50) a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (Secretariassenado.gov, 2000).

Teniendo en cuenta lo anterior, con la Ley 2010 conocida como Ley de Crecimiento, el artículo 71 de la misma modificó el Capítulo 12 del Título XV de la Ley 599 del 2000 (Código Penal) incluyendo dos artículos que penalizan las conductas de omisión de activos e inclusión de pasivos inexistente y la defraudación tributaria, estas dos conductas penalizan a las organizaciones que con conocimiento de causa mediante engaños, bonificaciones o beneficios, buscan disuadir a los profesionales contables con el fin de generar contribución o beneficio a través de la reducción de los impuestos a pagar, adquisición de beneficios tributarios entre otros, los cuales quedaron de la siguiente manera:

Artículo 434A. Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes.

El contribuyente que dolosamente omite activos o presente un menor valor de los activos declarados o declare pasivos inexistentes, en la declaración del impuesto sobre la renta, por un valor igual o superior a 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se liquide oficialmente por la autoridad tributaria un mayor valor del impuesto sobre la renta a cargo, será sancionado con pena privativa de la libertad de 48 a 108 meses de prisión y multa del 20% de los activos omitidos, del valor del pasivo inexistente o de la diferencia del valor del activo declarado por un menor valor (Secretaria del Senado, 2018).

El valor de los activos omitidos o de los declarados por un menor valor, será establecido de conformidad con las reglas de valoración patrimonial de activos del Estatuto Tributario, y el de los pasivos inexistentes por el valor por el que hayan sido incluidos en la declaración del impuesto sobre la renta (Secretaria del Senado, 2018).

Si el valor fiscal de los activos omitidos, o el menor valor de los activos declarados o del pasivo inexistente es superior a 7.250 salarios mínimos mensuales legales vigentes pero inferior de 8.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, las penas previstas en este artículo se incrementarán en una tercera parte; en los eventos que sea superior a 8.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, las penas se incrementarán en la mitad (Secretaria del Senado, 2018).

PARÁGRAFO 1o. La acción penal sólo podrá iniciarse previa solicitud del Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o la autoridad competente, o su delegado o delegados especiales, siguiendo criterios de razonabilidad y

proporcionalidad, expresados en la respectiva solicitud. La autoridad tributaria se abstendrá de presentar esta solicitud cuando el mayor impuesto a cargo liquidado oficialmente se genere como consecuencia de una interpretación razonable del derecho aplicable, siempre que los hechos y cifras declarados por el contribuyente sean completos y verdaderos (Secretaría del Senado, 2018).

PARÁGRAFO 2o. La acción penal se extinguirá cuando el contribuyente presente o corrija la declaración o declaraciones correspondientes y realice los respectivos pagos de impuestos, sanciones tributarias, intereses y multas correspondientes, y el valor de los activos omitidos, el menor valor de los activos declarados o el valor de los pasivos inexistentes sea menor a 8.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Secretaría del Senado, 2018).

Artículo 434B. Defraudación o evasión tributaria.

Siempre que la conducta no constituya otro delito sancionado con pena mayor, el contribuyente que dolosamente, estando obligado a declarar no declare, o que en una declaración tributaria omita ingresos, o incluya costos o gastos inexistentes, o reclame créditos fiscales, retenciones o anticipos improcedentes, y se liquide oficialmente por la autoridad tributaria un mayor valor del impuesto a cargo por un valor igual o superior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 2500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el contribuyente será sancionado con pena privativa de la libertad de 36 a 60 meses de prisión y multa del cincuenta por ciento (50%) del mayor valor del impuesto a cargo determinado (Secretaría del Senado, 2018).

Si el monto del impuesto a cargo liquidado oficialmente es superior a 2500 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 8500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, las penas previstas en este artículo se incrementarán en una tercera parte; en los eventos que sea superior a 8.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, las penas se incrementarán en la mitad (Secretaria del Senado, 2018).

PARÁGRAFO 1o. La acción penal sólo podrá iniciarse previa solicitud del Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o la autoridad competente, o su delegado o delegados especiales, siguiendo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, expresados en la respectiva solicitud. La Autoridad Tributaria se abstendrá de presentar esta solicitud cuando el mayor impuesto a cargo liquidado oficialmente se genere como consecuencia de una interpretación razonable del derecho aplicable, siempre que los hechos y cifras declarados por el contribuyente sean completos y verdaderos (Secretaria del Senado, 2018).

PARÁGRAFO 2o. La acción penal se extinguirá cuando el contribuyente presente o corrija la declaración o declaraciones correspondientes y realice los respectivos pagos de impuestos, sanciones tributarias, intereses y multas correspondientes, y el valor del mayor impuesto a cargo liquidado oficialmente, sea menor a 8500 salarios mínimos mensuales legales vigentes (Secretaria del Senado, 2018).

Para entender un poco sobre la definición establecida en los artículos anteriores, es necesario contextualizarse sobre algunos términos jurídicos que ayudarán a entender la sanción en la que se ve involucrado el sujeto, que de manera dolosa omite información real sobre la

situación financiera. Para la (Real Academia Española, 2019) el dolo tiene una conjetura según sea el contexto jurídico donde se vaya a aplicar.

El dolo es el conocimiento y voluntad de realizar elementos de tipo completo de injusto que son el presupuesto de la prohibición y antijurídicas (penal) es decir, de realizar los elementos típicos positivos u objetivos con ausencia de causas de atipicidad y de justificación.

Según el Código Penal en su artículo 22 el dolo es definido como:

La conducta es dolosa cuando el agente conoce los hechos constitutivos de la infracción penal y quiere su realización. También será dolosa la conducta cuando la realización de la infracción penal ha sido prevista como probable y su no producción se deja librada al azar (Senado, 2020)

En el Código de Procedimientos Civil, el dolo es una acción u omisión realizada con conciencia y voluntad de producir un resultado antijurídico que impide el cumplimiento normal de una obligación

Por otro lado, el dolo según (Universidad externado, 2019),

En el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: es una forma de culpabilidad que implica la conciencia y voluntad de realizar el tipo de objetivo en qué consiste la infracción administrativa. En el derecho administrativo sancionador, el dolo es la excepción y la culpa, la manifestación habitual de la culpabilidad.

Sin embargo, la omisión según la (Real Academia Española, 2019) en general y en el ámbito extrajurídico, es la no realización de una acción positiva o actuación esperada, basando la esperanza o expectativa en la confianza ajena o bien en un deber moral, religioso o social, es decir, "... el incumplimiento de un deber jurídico de actuación impuesto por una norma imperativa o mandato..”

Por lo anterior, la sanción aplicará para quien con conciencia de causa y voluntad omite información sobre hechos que haya cometido a razón de beneficio propio, según el caso y la cuantía del fraude será condenado a una pena privativa de la libertad dentro de centro carcelario o multa de tipo económico de acuerdo con los artículos 434A y 434B, además de los párrafos 1 y 2 tipificados con la modificación del capítulo 12 de la Ley 599 de 2000.

Adicional a las sanciones que se establecen en la ley penal para los defraudadores, existen sanciones de tipo administrativo en las que se ven involucrados los contribuyentes que omitan información fiscal. por ende, el contador público debe tener una procedencia ética en el desarrollo de su ejercicio profesional con el fin de que tanto él como la empresa no se vea en sanciones de tipo administrativo.

8.7.2 Regulación sancionatoria en materia tributaria.

En caso de existir alguno de los delitos relacionados con defraudación o evasión fiscal, los contribuyentes incurrirán en sanciones tributarias, según lo establecido en el Decreto 624 de 1989 conocido como “Estatuto Tributario Nacional” y el Decreto 1625 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria, donde se tipifican sanciones contra este tipo de conductas, y se nombran en los siguientes artículos:

Artículo 239-1. Renta líquida gravable por activos omitidos o pasivos

inexistentes. Los contribuyentes podrán incluir como renta líquida gravable en la declaración de renta y complementarios o en las correcciones a que se refiere el artículo 588, el valor de los activos omitidos y los pasivos inexistentes originados en períodos no revisables, adicionando el correspondiente valor como renta líquida gravable y liquidando el respectivo impuesto, sin que se genere renta por diferencia patrimonial (Secretaría del Senado, 2020).

Cuando en desarrollo de las acciones de fiscalización, la Administración detecte pasivos inexistentes o activos omitidos por el contribuyente, el valor de los mismos constituirá renta líquida gravable en el período gravable objeto de revisión. El mayor valor del impuesto a cargo determinado por este concepto generará la sanción por inexactitud (Secretaría del Senado, 2020).

Cuando el contribuyente incluya activos omitidos o excluya pasivos inexistentes sin declararlos como renta líquida gravable, la Administración procederá a adicionar la renta líquida gravable por tales valores y aplicará la sanción por inexactitud (Secretaría del Senado, 2020).

A partir del período gravable 2018, la sanción por inexactitud a que se refieren los incisos segundo y tercero de este artículo será equivalente al doscientos por ciento (200%) del mayor valor del impuesto a cargo determinado (Secretaría del Senado, 2020).

Cuando el profesional no desarrolla su servicio profesional fundamentado en la ética y con el fin de generar un beneficio al contribuyente, está generando una mala reputación frente a

la profesión a su servicio profesional, pues este tipo de conductas puede llevar a que el contribuyente se vea inmerso en sanciones de las contenida en el artículo 647 y 648 del Estatuto Tributario. Donde el artículo 647 configura lo que se conoce como Inexactitud den las declaraciones tributarias y el articulo 648 tipifica la sanción que debe asumir el contribuyente por tal conducta

Artículo 647. Inexactitud en las declaraciones tributarias. Constituye inexactitud sancionable en las declaraciones tributarias, siempre que se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor para el contribuyente, agente retenedor o responsable, las siguientes conductas:

1. La omisión de ingresos o impuestos generados por las operaciones gravadas, de bienes, activos o actuaciones susceptibles de gravamen (Secretaria del Senado, 2020).
2. No incluir en la declaración de retención la totalidad de retenciones que han debido efectuarse o el efectuarlas y no declararlas, o efectuarlas por un valor inferior (Secretaria del Senado, 2020).
3. La inclusión de costos, deducciones, descuentos, exenciones, pasivos, impuestos descontables, retenciones o anticipos, inexistentes o inexactos (Secretaria del Senado, 2020).
4. La utilización en las declaraciones tributarias o en los informes suministrados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de datos o factores falsos, desfigurados, alterados, simulados o modificados artificialmente, de los cuales se

derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor para el contribuyente, agente retenedor o responsable (Secretaría del Senado, 2020).

5. Las compras o gastos efectuados a quienes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales hubiere declarado como proveedores ficticios o insolventes (Secretaría del Senado, 2020).
6. Para efectos de la declaración de ingresos y patrimonio, constituye inexactitud las causales enunciadas en los incisos anteriores, aunque no exista impuesto a pagar (Secretaría del Senado, 2020).

PARÁGRAFO 1o. Además del rechazo de los costos, deducciones, descuentos, exenciones, pasivos, impuestos descontables, retenciones o anticipos que fueren inexistentes o inexactos, y demás conceptos que carezcan de sustancia económica y soporte en la contabilidad, o que no sean plenamente probados de conformidad con las normas vigentes, las inexactitudes de que trata el presente artículo se sancionarán de conformidad con lo señalado en el artículo 648 de este Estatuto (Secretaría del Senado, 2020).

PARÁGRAFO 2o. No se configura inexactitud cuando el menor valor a pagar o el mayor saldo a favor que resulte en las declaraciones tributarias se derive de una interpretación razonable en la apreciación o interpretación del derecho aplicable, siempre que los hechos y cifras denunciados sean completos y verdaderos (Secretaría del Senado, 2020).

Artículo 648. Sanción por inexactitud. La sanción por inexactitud será equivalente al ciento por ciento (100%) de la diferencia entre el saldo a pagar o saldo a favor, según el caso, determinado en la liquidación oficial y el declarado por el contribuyente, agente retenedor o responsable, o al quince por ciento (15%) de los valores inexactos en el caso de las declaraciones de ingresos y patrimonio (Secretaría del Senado, 2020).

Esta sanción no se aplicará sobre el mayor valor del anticipo que se genere al modificar el impuesto declarado por el contribuyente. En los siguientes casos, la cuantía de la sanción de que trata este artículo será (Secretaría del Senado, 2020):

1. Del doscientos por ciento (200%) del mayor valor del impuesto a cargo determinado cuando se omitan activos o incluyan pasivos inexistentes (Secretaría del Senado, 2020).
2. Del ciento sesenta por ciento (160%) de la diferencia de que trata el inciso 1o de este artículo cuando la inexactitud se origine de las conductas contempladas en el numeral 5o del artículo 647 del Estatuto Tributario o de la comisión de un abuso en materia tributaria, de acuerdo con lo señalado en el artículo 869 del Estatuto Tributario (Secretaría del Senado, 2020).
3. Del veinte por ciento (20%) de los valores inexactos en el caso de las declaraciones de ingresos y patrimonio, cuando la inexactitud se origine de las conductas contempladas en el numeral 5 del artículo 647 del Estatuto Tributario o de la comisión de un abuso en materia tributaria, de acuerdo con lo señalado en el artículo 869 del Estatuto Tributario (Secretaría del Senado, 2020).

4. Del cincuenta por ciento (50%) de la diferencia entre el saldo a pagar determinado por la Administración Tributaria y el declarado por el contribuyente, en el caso de las declaraciones de monotributo (Secretaria del Senado, 2020).

PARÁGRAFO 1º. La sanción por inexactitud prevista en el inciso 1o del presente artículo se reducirá en todos los casos siempre que se cumplan los supuestos y condiciones de que tratan los artículos 709 y 713 de este Estatuto (Secretaria del Senado, 2020).

PARÁGRAFO 2º. La sanción por inexactitud a que se refiere el numeral 1 de este artículo será aplicable a partir del periodo gravable 2018 (Secretaria del Senado, 2020).

De igual manera cuando se incurre en acciones de evasión tributaria con el fin de disminuir impuestos o recibir contribuciones tributarias, el contribuyente será sancionado con la aplicación del artículo 669 el Estatuto Tributario.

Art. 669. Sanción por omitir ingresos o servir de instrumento de evasión. Los responsables del impuesto sobre las ventas pertenecientes al régimen común, que realicen operaciones ficticias, omitan ingresos o representen sociedades que sirvan como instrumento de evasión tributaria, incurrirán en una multa equivalente al valor de la operación que es motivo de la misma (Secretaria del Senado, 2020).

Esta multa se impondrá por el Administrador de Impuestos Nacionales, previa comprobación del hecho y traslado de cargos al responsable por el término de un (1) mes para contestar (Secretaria del Senado, 2020).

8.7.3 *Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004)*

El contador público dado a sus facultades, es auxiliar de la justicia por ser el profesional que cuenta con los conocimientos expertos en el área económica, contable, tributaria y la parte financiera de las organizaciones, debido a esto es el encargado de allegar ante el tribunal de la justicia, la prueba pericial contable especializada como uno de los tipos de prueba contemplada en el código de procedimiento penal (CPP), que servirá como medio probatorio en los casos donde se requiere de una opinión experta y profesional en los delitos económicos y financieros, utilizada para llevar a cabo el proceso según lo requiere el sistema penal acusatorio actual.

En ese escenario, la presente investigación aborda los requerimientos del Código de Procedimiento Penal sobre la actuación del perito, tipos de prueba e informe pericial, teniendo presente que el contador público es el directamente relacionado con este proceso, por qué le corresponde como perito en este tipo de delitos conocer la normatividad contable y fiscal.

En el Código de Procedimiento Penal, se dictan los lineamientos que permiten llevar a cabo el proceso de cadena de custodia, tipos de prueba e informe pericial que se llevan a cabo durante el proceso de auditoría forense, para la recopilación de la información que servirá como prueba en un proceso penal. De esta manera el Código de Procedimiento Penal establece el proceso de cadena de custodia del artículo 254 al artículo 266, en donde el artículo 254 define el ámbito de aplicación de la siguiente manera:

Artículo 254. Aplicación. Con el fin de demostrar la autenticidad de los elementos materiales probatorios y evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, embalaje y envío; lugares y fechas de permanencia y los cambios que cada

custodio haya realizado. Igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos (Alcaldía de Bogotá, s.f.).

La cadena de custodia se iniciará en el lugar donde se descubran, recauden o encuentren los elementos materiales probatorios y evidencia física, y finaliza por orden de autoridad competente (Alcaldía de Bogotá, s.f.).

En el proceso de cadena de custodia el perito de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal establece la actuación que debe desarrollar durante este proceso cuando hace recepción de la información teniendo en cuenta:

Artículo 260. *Actuación del perito.* El perito que reciba el contenedor dejará constancia del estado en que se encuentra y procederá a las investigaciones y análisis del elemento material probatorio y evidencia física, a la menor brevedad posible, de modo que su informe pericial pueda ser oportunamente remitido al fiscal correspondiente (Alcaldía de Bogotá, s.f.).

Por otro lado, cuando la información tiene indicios de manipulación que afecten el contenido de esta durante la cadena de custodia y en efecto pueda alterar su informe, el perito debe tener en cuenta:

Artículo 270. *Actuación del perito.* Recibida la solicitud y los elementos mencionados en los artículos anteriores, el perito los examinará. Si encontrare que el contenedor, tiene señales de haber sido o intentado ser abierto, o que la solicitud no reúne las mencionadas condiciones lo devolverá al solicitante. Lo mismo hará en caso de que encontrare alterado el elemento por examinar. Si todo lo hallare aceptable, procederá a la investigación y

análisis que corresponda y a la elaboración del informe pericial. El informe pericial se entregará bajo recibo al solicitante y se conservará un ejemplar de aquel y de este en el Instituto (Alcaldía de Bogotá, s.f.).

Así mismo el Código de Procedimiento Penal en su artículo 382 da a conocer los medios que sirven como material probatorio durante la comparecía ante el juez, al que se pondrán a disposición cualquiera de los elementos que sirvan como medios de conocimiento, tal como lo expone el:

Artículo 382. *Medios de conocimiento.* Son medios de conocimiento la prueba testimonial, la prueba pericial, la prueba documental, la prueba de inspección, los elementos materiales probatorios, evidencia física, o cualquier otro medio técnico o científico, que no viole el ordenamiento jurídico (Alcaldía de Bogotá, s.f.).

Por lo anterior, el código de procedimiento penal define los tipos de prueba, sus características y proceso, por lo que en casos donde el juez requiera obtener mediante audiencia el testimonio del profesional contable, pues este se encuentre en la obligación de rendir declaración tal como lo tipifica el siguiente:

Artículo 383. *Obligación de rendir testimonio.* Toda persona está obligada a rendir, bajo juramento, el testimonio que se le solicite en el juicio oral y público o como prueba anticipada, salvo las excepciones constitucionales y legales (Alcaldía de Bogotá, s.f.).

Del mismo modo, para la prueba pericial el código de procedimiento penal establece los lineamientos que configuran dicha prueba y que se encuentran tipificados en los artículos del 405 al artículo 423. Este proceso es llevado a cabo por el profesional perito contable, que constituye

el medio probatorio histórico que proporciona la relación de los hechos que se va a probar, por eso es necesarios conocer los lineamientos para configurar la prueba pericial que se encuentran definidos en el código de procedimiento penal de la siguiente manera:

Artículo 405. *Procedencia.* La prueba pericial es procedente cuando sea necesario efectuar valoraciones que requieran conocimientos científicos, técnicos, artísticos o especializados. Al perito le serán aplicables, en lo que corresponda, las reglas del testimonio (Alcaldía de Bogotá, s.f.).

Artículo 410. *Obligatoriedad del cargo de perito.* El nombramiento de perito, tratándose de servidor público, es de forzosa aceptación y ejercicio. Para el particular solo lo será ante falta absoluta de aquellos (Alcaldía de Bogotá, s.f.).

El perito que injustificadamente, se negare a cumplir con su deber será sancionado con multa de diez (10) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalente en moneda legal colombiana (Alcaldía de Bogotá, s.f.).

Artículo 413. *Presentación de informes.* Las partes podrán presentar informes de peritos de su confianza y solicitar que éstos sean citados a interrogatorio en el juicio oral y público, acompañando certificación que acredite la idoneidad del perito (Alcaldía de Bogotá, s.f.).

Artículo 414. *Admisibilidad del informe y citación del perito.* Si el juez admite el informe presentado por la parte, en la audiencia preparatoria, inmediatamente ordenará citar al perito o peritos que lo suscriben, para que concurran a la audiencia del juicio oral y público con el fin de ser interrogados y conainterrogados (Alcaldía de Bogotá, s.f.).

Artículo 415. *Base de la opinión pericial.* Toda declaración de perito deberá estar precedida de un informe resumido en donde se exprese la base de la opinión pedida por la parte que propuso la práctica de la prueba. Dicho informe deberá ser puesto en conocimiento de las demás partes al menos con cinco (5) días de anticipación a la celebración de la audiencia pública en donde se deprecionará la peritación, sin perjuicio de lo establecido en este código sobre el descubrimiento de la prueba. En ningún caso, el informe de que trata este artículo será admisible como evidencia, si el perito no declara oralmente en el juicio (Alcaldía de Bogotá, s.f.).

Artículo 416. *Acceso a los elementos materiales.* Los peritos, tanto los que hayan rendido informe, como los que sólo serán interrogados y contrainterrogados en la audiencia del juicio oral y público, tendrán acceso a los elementos materiales probatorios y evidencia física a que se refiere el informe pericial o a los que se hará referencia en el interrogatorio (Alcaldía de Bogotá, s.f.).

Artículo 420. *Apreciación de la prueba pericial.* Para apreciar la prueba pericial, en el juicio oral y público, se tendrá en cuenta la idoneidad técnico-científica y moral del perito, la claridad y exactitud de sus respuestas, su comportamiento al responder, el grado de aceptación de los principios científicos, técnicos o artísticos en que se apoya el perito, los instrumentos utilizados y la consistencia del conjunto de respuestas (Alcaldía de Bogotá, s.f.).

También el Código de Procedimiento Penal para la prueba documental establece las disposiciones que componen este tipo de pruebas, las cuales se encuentran en los artículos del

424 al artículo 434, donde se establecen los elementos que sirven como medio de prueba documental y proceso para que su configuración sea válido al momento de su recolección.

En este punto teniendo en cuenta el desarrollo del trabajado nos damos cuenta que el profesional contable puede hacer uso de estos artículos para recopilar, almacenar y salvaguardar los documentos, soportes y elementos que sirvan como defensa y prueba documental, en situaciones donde se ponga en tela de juicio su actuación y prestación del servicio. A continuación, se muestran algunos artículos que muestran el proceso que configura la prueba documental:

Artículo 424. *Prueba documental.* Para los efectos de este código se entiende por documentos, los siguientes (Alcaldía de Bogotá, s.f.):

1. Los textos manuscritos, mecanografiados o impresos.
2. Las grabaciones magnetofónicas.
3. Discos de todas las especies que contengan grabaciones.
4. Grabaciones fonópticas o vídeos.
5. Películas cinematográficas.
6. Grabaciones computacionales.
7. Mensajes de datos.
8. El télex, telefax y similares.
9. Fotografías.
10. Radiografías.
11. Ecografías.
12. Tomografías.
13. Electroencefalogramas.

14. Electrocardiogramas.

15. Cualquier otro objeto similar o análogo a los anteriores.

Artículo 425. *Documento autentico.* Salvo prueba en contrario, se tendrá como auténtico el documento cuando se tiene conocimiento cierto sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, mecanografiado, impreso, firmado o producido por algún otro procedimiento. También lo serán la moneda de curso legal, los sellos y efectos oficiales, los títulos valores, los documentos notarial o judicialmente reconocidos, los documentos o instrumentos públicos, aquellos provenientes del extranjero debidamente apostillados, los de origen privado sometidos al trámite de presentación personal o de simple autenticación, las copias de los certificados de registros públicos, las publicaciones oficiales, las publicaciones periódicas de prensa o revistas especializadas, las etiquetas comerciales, y, finalmente, todo documento de aceptación general en la comunidad (Alcaldía de Bogotá, s.f.).

Artículo 429. *Presentación de documentos.* El documento podrá presentarse en original, o en copia autenticada, cuando lo primero no fuese posible o causare grave perjuicio a su poseedor (Alcaldía de Bogotá, s.f.).

Artículo 432. *Apreciación de la prueba documental.* El juez apreciará el documento teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Que no haya sido alterado en su forma ni en su contenido (Alcaldía de Bogotá, s.f.).
2. Que permita obtener un conocimiento claro y preciso del hecho, declaración o atestación de verdad, que constituye su contenido (Alcaldía de Bogotá, s.f.).

3. Que dicho contenido sea conforme con lo que ordinariamente ocurre (Alcaldía de Bogotá, s.f.).

Artículo 433. *Criterio general.* Cuando se exhiba un documento con el propósito de ser valorado como prueba y resulte admisible, conforme con lo previsto en capítulo anterior deberá presentarse el original de este como mejor evidencia de su contenido (Alcaldía de Bogotá, s.f.).

9 MARCO CONCEPTUAL

❖ Auditoría forense:

La auditoría forense es un término general usado para describir cualquier investigación financiera que pueda resultar en una consecuencia legal, es la ciencia de reunir y presentar información financiera en una forma que será aceptada por una Corte de jurisprudencia contra los perpetradores de un crimen económico (Cano & Lugo, Auditoría Financiera Forense, 2008).

Por otra parte, en su libro Auditoría forense: prevención e investigación de la corrupción financiera, Milton Maldonado señala lo siguiente:

La auditoría forense es el otro lado de la medalla de la labor del auditor, en procura prevenir y estudiar hechos de corrupción. Como la mayoría de los resultados del auditor van a conocimiento de los jueces (especialmente penales), es usual el término forense. (...) Como es muy extensa la lista de hechos de corrupción, conviene señalar que la auditoría forense, para profesionales con formación de contador público, debe orientarse a la investigación de actos dolosos en el nivel financiero de una empresa, el gobierno o cualquier organización que maneje recursos (Maldonado, 2003, p. 9).

Teniendo en cuenta que la auditoría forense se encarga de orientarse a la investigación de delitos de tipo financiero, es importante tener en cuenta que, por otra parte (Huella Forense, 2016) define la auditoría forense de la siguiente manera:

La auditoría forense es la rama de la auditoría que se orienta a participar en la investigación de ilícitos. La auditoría forense procede dentro del contexto de un conflicto

real o de una acción legal con una pérdida financiera significativa, donde el auditor forense ofrece sus servicios basados en la aplicación del conocimiento relacionado con los dominios de lo contable (como información financiera, contabilidad, finanzas, auditoría mecanismos de contabilidad para prevenir y detectar el lavado de activos) y del conocimiento relacionado con investigación financiera, cuantificación de pérdidas y ciertos aspectos de Ley (párrafo. 4).

❖ **Evidencia:**

La evidencia en la auditoría es el elemento fundamental en la medida de diseñar las pruebas y al momento de realizar emisión de opinión profesional. Para Rodrigo Estupiñán la evidencia en la auditoría:” significa la información obtenida por el auditor para llegar a las conclusiones sobre las que se basa su informe” (Estupiñán Gaitan, S.F).

En pocas palabras es el conjunto de proposiciones integrantes del proceso de auditoría, conectadas de forma ordenada y lógica, cuyo objetivo es dar una explicación acerca de una opinión de auditoría emitida.

La Fiscalía General de la Nación establece que la evidencia es cualquier objeto relacionado con una conducta punible que puede servir para determinar las circunstancias reales de tiempo, modo y lugar en las que el hecho se realizó y que deberá someterse al régimen de cadena de custodia³⁷ (Ramirez & Reina Bohórquez, 2013).

³⁷ La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación en el lugar de los hechos o del hallazgo hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

Entonces en este caso las pruebas se convierten en evidencias legales para una acusación, solo si estas cumplen con ciertas características de tipo legislativo, que desvirtúan o confirman la veracidad de estas para así poder tenerlas en cuenta en una corte.

❖ **Prueba:**

La prueba es la forma con la que han contado los funcionarios judiciales para reconocer los derechos, lo que la hace importante al interior de cualquier proceso o problema que se pretenda solucionar, ya que con estas se emiten juicios con los cuales se acredita un hecho objeto de investigación.

Para (Cano C. & Lugo C., Auditoría forense en la investigación criminal del lavado de dinero y activos, 2005).“se habla de prueba cuando lo que se desea es recopilar los principios de derecho probatorio y analizarlos a la luz de lo dispuesto en la constitución y la Ley. Especialmente según lo dispuesto en los códigos vigentes”.

Lo que quiere decir, que la prueba en la auditoría forense es la fuente con la que se emiten juicios y conclusiones donde en base a estas se puede dar forma o sustentar un caso judicial para lograr llegar a la verdad, según la constitución política del país, en concreto “la prueba es todo lo que sirve para darnos la certeza acerca de la verdad de una proposición”.

❖ **Detección**

Para el área contable es evitar o detectar un posible fraude o delito económico, es la posibilidad de reaccionar para que este no se materialice mediante las técnicas contables y análisis de las evidencias o pruebas que permitan detener un desfalco económico en la organización.

De esta manera se puede hablar de detección del fraude porque se logra identificar el origen y de igual manera el impacto causado por el acto delictivo o corrupto.

❖ **Prevención**

En el área de la contabilidad “se define como la herramienta que ayuda a reconocer las áreas que tienen mayor riesgo de sufrir algún tipo de delito patrimonial.” (Colegio de Contadores Públicos de México, 2014, pág. 17).

❖ **Gobierno corporativo**

El Gobierno Corporativo se ha desarrollado a partir del siglo XX, con la aparición de las primeras corporaciones, en el año 2000 y lo hace a través del Código de buen Gobierno Corporativo para pequeñas y medianas empresas de Confecámaras, con el objetivo de promover el desarrollo y aplicación de códigos de buenas prácticas, desarrollando así un marco para el país, el concepto se instauró oficialmente en el 2001, con la Resolución 275 de la Superintendencia Financiera.

Al gobierno corporativo se conoce como un ente de control y de gestión que permite reducir los riesgos y costos de la empresa., es decir que el “Gobierno Corporativo en el mundo empresarial por los escándalos financieros, se convierte en un medio, que pretende establecer una situación de equilibrio entre los diferentes grupos de interés de la empresa.” (Rivero, 2005).

Otra definición enmarca al gobierno corporativo como un sistema de regulación:

El gobierno corporativo es un sistema de regulación propio de los entes económicos, que permite la puesta en marcha de acciones y su monitoreo y la protección para los asociados, clientes, proveedores, inversionistas, directivos y en general, todos los usuarios interesados (Buitrago & Betancourt, 2013).

Con base en lo anterior, el gobierno corporativo es la mejor forma de asegurar la eficiencia de los procedimientos empresariales, según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), “El gobierno corporativo es el acervo de fundamentos columnarios para regularizar y reglamentar el esquema, la cohesión y la articulación funcional de los órganos de gobierno de un ente económico.” Por lo que busca estandarizar procesos para alcanzar los objetivos propuestos por cada organización.

❖ **Dictamen**

El dictamen es el documento donde se plasma el juicio que el profesional contable emite teniendo en cuenta la información que es presentada en los estados financieros, donde se establece si dicha información cumple con los principios y normas en materia contable.

(Yáñez Rodríguez & Ávila Mazzocco, 2014) el dictamen es la opinión y juicio que se forma o emite sobre algo. En los últimos años, debido en parte a la especialización del trabajo, el concepto de dictamen se toma como la opinión de un experto en un área particular del conocimiento humano, confiriéndole un alto grado de certidumbre, sobre todo porque generalmente es emitida por un tercero. (pág.409)

Por consiguiente, es en la contaduría pública donde existe dicha figura del dictamen que es basado en los estados financieros que son los que muestran la situación económica de la organización.

Capítulo 3

10 METODOLOGÍA GENERAL DE LA AUDITORÍA FORENSE

Para identificar las fases de la auditoría forense o su metodología relacionada con la prevención y detección del fraude contable, se debe llevar a cabo un estudio descriptivo de los conceptos que aportan los estándares internacionales de auditoría (NAI).

Hoy en día, para las organizaciones tanto del sector público como privado es de gran valor contar con profesionales certificados como auditores forenses (CFE), que puedan proteger a la organización sobre conductas de fraude, así como coadyuvar en el establecimiento de una cultura ética y crear políticas antifraude efectivas (Márquez Arcila, Auditoría forense, 2018).

La importancia del profesional contador/auditor forense dentro de las organizaciones se hace necesaria debido a que marcan la diferencia, al establecer un adecuado control sobre los procedimientos y procesos financieros de la entidad reduciendo el riesgo de ocurrencia de un fraude, pues su tarea específica es enfocarse en descubrir fraudes, desfalcos, prevenir, detectar, y asesorar a los interesados sobre el tema. Además, cuenta con habilidades que van relacionadas no solo con el conocimiento de la parte contable, sino que requiere de destrezas específicas como una ética profesional intachable, conocimiento sobre derecho penal, contratación administrativa y procedimiento civil, entre otras.

La auditoría forense se diferencia de otros tipos de auditoría al contar con un esquema metodológico flexible; las fases, técnicas, perfiles profesionales y procedimientos que se

utilizan varían, dependiendo de las características del fraude; sin embargo, mantiene un enfoque de auditoría legal que permite obtener evidencia confiable (Márquez Arcila, Auditoría forense, 2018).

Esta auditoría se caracteriza por aplicarse con dos enfoques que le dan una particularidad especial y única dentro de las otras auditorías, es así como desarrolla su proceso con un enfoque preventivo y/o detectivo logrando enmarcarla en una auditoría especializada, con el objetivo de que la empresa mejore continuamente sus procesos y realice continuamente controles sobre futuros fraudes.

10.1 Procedimiento de la auditoría forense

La auditoría forense es una herramienta y una alternativa usada con el fin de prevenir y detectar eventos de fraudes y/o corrupción, es así como no existe una metodología universal debido a que cada fraude tiene unas características distintas o específicas, por esta razón la metodología forense debe ser flexible en cuanto a aplicación y realización. Sin embargo, se maneja una generalidad o esquema para que pueda ser implementada según sea el caso.

La auditoría forense investigativa está orientada a identificar la existencia de fraudes mediante una profunda investigación llegando a establecer entre otros aspectos, los siguientes: determinar la cuantía del fraude, efectos directos e indirectos, posible tipificación, presuntos autores, cómplices y encubridores (Universidad Mayor de San Andres, S.F).

Los sistemas de prevención, detección y disuasión de fraude; son una red de controles, políticas y acciones que blindan a la organización contra estos ataques; es importante y de gran

relevancia que todos los miembros de la organización y profesionales contables comprendan el tema y su rol dentro de la estructura organizacional como garante de salvaguardar el patrimonio económico, social y administración de la generación de información financiera, sólo de esta manera se podrán prevenir y detectar de forma oportuna los posibles eventos de fraude.

Esta metodología está enmarcada en cuatro pasos esenciales y que son aplicados de forma general para la ejecución del proceso de auditoría forense según sea el caso, estos pasos son:



Figura 9. Etapas de auditoría

Nota. Elaboración propia con bases en las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS).

Dentro de cada una de estas fases se realiza una serie de pasos para llevar a cabo la aplicación de la auditoría forense.

10.1.1 Fase 1: Planeación

Para entender esta fase es necesario conocer sobre las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC)³⁸, estas hablan de que el auditor debe planear la auditoría con una actitud de escepticismo profesional reconociendo que puede existir alteraciones de la presentación de la información.

la Norma Internacional de Auditoría **NIA 300** (IFAC, 2009) habla de una planeación técnica de la auditoría para los estados financieros la cual tiene para algunos autores unas etapas o proceso para su realización;

Según (Fonseca, 2015) en su libro auditoría forense aplicada al campo administrativo y financiero establece las siguientes fases para la planeación de la auditoría.

- ✓ Obtener un conocimiento profundo del caso investigado (pág. 49).
- ✓ Analizar todos los indicadores del fraude existentes que se le sean necesarios para su investigación (pág. 49).
- ✓ Evaluar el control interno de ser posible, lo cual le permitirá detectar debilidades, obtener indicadores de fraude y preparar un informe y dictamen pericial para fortalecer los controles (pág.49).
- ✓ Determinar si existen suficientes indicios para considerar viable la realización de la investigación (pág.49).

³⁸ Federación Internacional de Contadores es un Consejo emisor de Normas independiente, dentro de la Federación Internacional de Contadores, desarrolla normas y guías sobre la precalificación de formación, capacitación, y desarrollo profesional continuo para todos los miembros de la profesión contable.

Para (Márquez Arcila, Auditoría forense, 2018) en su libro sobre auditoría Forense, comenta que esta NIA se debe tener en cuenta con los siguientes pasos:



Figura 10. Pasos de auditoría

Nota. Elaboración propia con base en las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS).

Es así como podemos concluir que existe una serie de pasos definidos de diferente manera, pero enfocados con el mismo objetivo o con el mismo núcleo investigativo dentro de la ejecución del proceso de auditoría forense, y que tiene como fin conocer, analizar e indagar en la organización opciones que permitan establecer los pasos a seguir en el proceso investigativo, con el proceso mencionado en la **NIA 315 “Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno”**, es decir, es necesario tener pleno conocimiento de la organización para lograr identificar y evaluar los riesgos de error material, frente al fraude o al error, además es importante utilizar también el

control interno que identifica el riesgo material, haciendo uso de la **NIA 320 “Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría”**, aplicando el concepto de importancia relativa de manera apropiada al momento de planear y desempeñar la ejecución de un proceso de auditoría. Es así como cabe aclarar que “la normatividad colombiana considera que la planeación no es una fase discrecional, sino más bien un proceso continuo que es flexible ante los cambios o condiciones que se generen durante la auditoría” (Flórez Guzmán, Gallego Cossio, & Hernández Aros, 2016).

Por lo anterior, es de carácter obligatorio que todos los profesionales contables y auditores conozcan, manejen y se encuentren actualizados en materia normativa para el desarrollo de su ejercicio profesional, y poder actuar en pro de los principios éticos, normativos o reglamentarios de su deber y responsabilidad profesional al momento de llevar un adecuado control y generación de la información financiera dentro de la organización.

Es así como se parte del principio de que el contador público conoce la minucia de todos los procesos contables y que el administrador, además, es el responsable de la información financiera; la Ley, en este caso el Código de Comercio, en su artículo 200, establece que ambos deberán responder de forma solidaria e ilimitadamente por los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la sociedad, a los socios o a terceros (Hernández Aros, Plazas Estepa, & Flórez Guzmán, 2018).

10.1.2 Fase 2: Elaboración y desarrollo del programa de auditoría forense

Esta fase hace referencia al lugar donde se realizará la auditoría y cómo se recopila las pruebas y evidencias para lograr sustentar su investigación. Esta fase se divide en 5 etapas las cuales hacen más sencillo su elaboración y proceso:

10.1.2.1 Etapa definición y tipificación del hecho (Tipo del Fraude).

Para esta etapa es importante la aplicación y conocimiento de la **NIA 240 “Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude”**; esta se convierte en una herramienta que permite reconocer las circunstancias y los indicios que indiquen la existencia de un evento o elemento de presión para cometer fraude.

En esta fase el encargado del proceso debe contar con la libertad profesional basada en el conocimiento y la experiencia, para que maneje un juicio neutro y a través del pensamiento, disciplina, técnica y de trabajo profesional, desarrolle acabo una buena investigación y también aplique la norma, en la **NIA 300 “Planificación de la auditoría de estados financieros”** y la **NIA 315” identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno”**, aplicadas para identificación y valoración de los riesgos de incorrección material que pueda llegar a darse mediante el conocimiento de la organización y su entorno.

Para (Fonseca, 2015) en esta fase del proceso de auditoría, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ En esta fase se ejecutan los procedimientos de la auditoría Forense definidos en la fase de planificación y aquellos que se consideren necesarios por parte del auditor forense experto durante el transcurso de la investigación (pág. 49).
- ✓ Un aspecto importante, es que no debe durar mucho ni poco el proceso pues es el investigador el que de acuerdo con el plan considera el tiempo (pág. 49).

- ✓ La recopilación de evidencias y pruebas (circunstanciales, testimoniales, documentales, físicas, técnico pericial y otras que se consideren en el caso (pág. 49).
- ✓ Elaboración de papeles de trabajo(pag.49).
- ✓ Manejo de la custodia (pag.49).
- ✓ Realizar una bitácora de cada uno de los pasos que realiza en la investigación (pág. 49).
- ✓ Uso de técnicas y procedimientos necesarios para la investigación (pág. 49).

Para (Márquez Arcila, Auditoría forense, 2018) esta ejecución es la parte central de la auditoría forense, ya que mediante este proceso se diferencia de los otros tipos de auditorías; la ejecución consiste en los siguientes pasos:

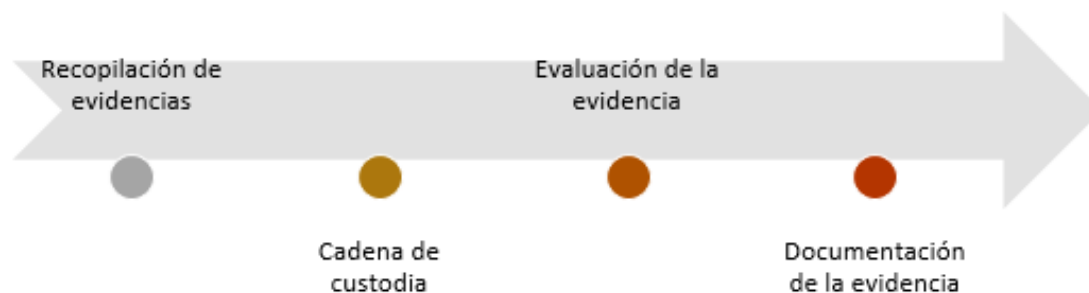


Figura 11. Ejecución de auditoría

Nota. Elaboración propia con base en auditoría forense de Márquez 2018.

10.1.2.2 Etapa de recopilación de evidencias.

Para evidenciar las falencias que pueden presentarse dentro de la organización y que representa un riesgo inminente de fraude, es necesario realizar la adecuada recolección de datos e información estableciendo una buena cadena de custodia para salvaguardar el material probatorio recopilado durante el proceso para ser presentado ante el juez en caso de juicio, por eso en esta

fase la **NIA 230 “Documentación de auditoría”** trata de la responsabilidad que tiene el auditor en la preparación de la documentación de auditoría correspondiente a un proceso de auditoría realizado en los estados financieros y la **NIA 500 “Evidencia de auditoría”** que explica sobre los elementos que constituyen evidencia de auditoría, luego la aplicación de una auditoría a los estados financieros, y que además trata de la responsabilidad que tiene el auditor de diseñar y aplicar procedimientos de auditoría para obtener evidencia contundente, suficiente y adecuada que le permita alcanzar conclusiones razonables en las que pueda basar su opinión y emisión de su juicio profesional.

Por otra parte, este proceso se centra en la evidencia o prueba que pueda ser recopilada para así lograr constituir estos dos como elementos probatorios importantes y necesarios para los investigadores del delito, pues “la prueba es una forma con la que han contado los funcionarios judiciales para reconocer y atestiguar un hecho” (Danilo, 2009).

Según (Cano & Lugo, Auditoria Financiera Forense, 2008) la prueba tiene unas características que pueden ser las siguientes:

- ✓ **Contundencia:** Es la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho o asunto de derecho, referente al medio probatorio (pág.40).
- ✓ **Pertinencia:** Es el hecho que se pretende demostrar con la prueba que tenga una relación directa con el hecho investigado (pág.40).
- ✓ **Utilidad:** Hace referencia a que con la prueba se establece un hecho, materia de controversia que aún no se encuentra demostrada con otra (pág.40).

Es así como si no se recolecta la prueba con las características y no se salvaguarda según el procedimiento de cadena de custodia, la prueba generada puede llegar a ser inútil, pues “Una

prueba puede ser contundente y pertinente, pero no ser útil". La Evidencia en el proceso de auditoría representa un paso importante dentro de la ejecución de un plan de trabajo, pues es la herramienta que permitiría identificar y reconocer las posibles inconsistencias vistas en el proceso; para las normas internacionales de auditoría la **NIA 500 "Evidencia de auditoría"**, definen la evidencia de auditoría de la siguiente manera:

- Es un conjunto de hechos, pruebas y documentos debidamente acreditados, suficientes, competentes y pertinentes, que sustentan los hallazgos y resultados obtenidos por el auditor (párrafo. 4).
- Los conjuntos de evidencias constituyen los elementos de prueba para el auditor forense obtenidos sobre los hechos que examina, y cuando éstas son suficientes y competentes, respaldan los resultados de la investigación (párrafo. 5).

La clasificación de las normas internacionales de auditoría respecto a la evidencia se describe o se divide en la siguiente figura:

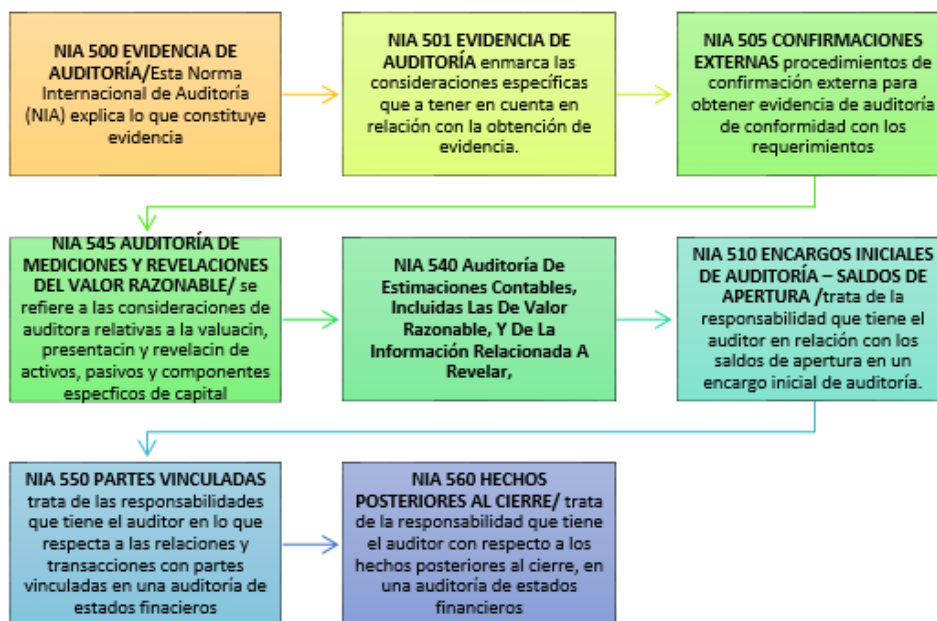


Figura 12. Normas Internacionales de Auditoría

Nota. Elaboración propia con base en el Decreto 302 del 2015.

La evidencia se convierte en pruebas legales cuando cumplen las características establecidas en la Ley, según (Márquez Arcila, Auditoría forense, 2018) el material probatorio entra en términos legales cuando son:

- ✓ Ordenadas por un juez competente (pág. 196).
- ✓ Obtenidas bajo un sistema técnico científico de investigación y planificación (pág. 196).
- ✓ No haber cometido errores o malas prácticas por negligencia (pág. 196).
- ✓ No usarse para incriminar a alguien (pág. 196).
- ✓ No debe obtenerse evidencia por un solo investigado (pág. 196).
- ✓ Documentar el paso a paso del procedimiento (pág. 196).

De igual forma, el auditor forense debe tener claro qué clase de evidencia se puede llegar a obtener y las caracteriza necesarias para poder ser utilizadas como prueba, este conjunto de evidencias se clasifica de la siguiente manera:

Tipos de evidencia según (Márquez Arcila, Auditoría forense, 2018) :

- Evidencia Física, evidencia testimonial, evidencia documental, evidencia digital, y evidencia analítica (pág.138).

Características de la evidencia:

- Suficiencia, relevancia, confiabilidad, utilidad (págs.141 - 142).

Para este proceso el auditor debe asegurarse de que la evidencia es confiable, útil, relevante y suficiente para que pueda ser útil en el desarrollo de la auditoría, en estos casos por lo general se busca apoyo de profesionales en derecho o expertos en procedimientos, pues de esta manera se le da un adecuado tratamiento a la evidencia para que el auditor bajo su conocimiento, busque e indague en toda la información contable y financiera de la empresa alguna anomalía, considerando que existe manipulación en la información y haciendo que la investigación sea

minuciosa y rigurosa, para garantizar que la evidencia es fuerte, contundente y pueda ser usada ante un proceso judicial como prueba.

La técnica para la recolección evidencias:

Según (Márquez Arcila, Auditoría forense, 2018) estas se pueden clasificar dependiendo de la naturaleza de la información, en procedimientos y técnicas utilizadas de la siguiente forma:

1.) Procedimiento de cumplimiento: Es el primer paso que se realiza para verificar si se realizan controles y si estos se aplican de manera uniforme y eficiente en la organización, esto permite tomar decisiones para cumplir con el alcance y oportunidad en las pruebas sustantivas (pág. 144).

a) Indagaciones con el personal: Como su nombre lo indica es indagar para tener información esta puede ser oral o escrita para soportar algún procedimiento del cual tenemos duda y debe ser corroborada por otro tipo de procedimientos dado que pueden ocultar o tergiversar la información (pág. 144).

b) Observaciones de determinados controles: Esta prueba corrobora la efectividad del control interno que se realiza en la organización, y estar seguros de su buena implementación y manejo (pág. 144).

c) Repetición de controles: Se usa cuando no hay controles o no se está documentando el control realizado lo que permite verificar su aplicación (pág. 144).

d) Inspección y revisión de documentos: Se trata de verificar que los controles manejen respectivamente los soportes que respaldan su operación eficiente dentro de los procesos de la organización (pág. 145).

2.) Procedimientos generales: Son los procedimientos que se realizan a la información presentada en los estados financieros donde se verifican, desde las firmas de los que realizaron los estados, fechas, rubros, exactitud aritmética de los registros, coincidencia de saldos, bajo que moneda están expresados, verificación de notas de los estados, lectura de actas de las reuniones directivas (pág. 145).

3.) Procedimientos de acuerdo con el esquema del fraude: En este punto se realiza, los procedimientos de acuerdo con el tipo del fraude que se va a analizar, evaluando el control interno, y si es efectivo para detectar algún fraude, de esta manera poder analizar cada situación, documento, y personal involucrado que permita establecer las falencias de cada proceso e implementar procesos para prevenirlos (pág. 145).

4.) Procedimientos analíticos: Estos procedimientos son evaluaciones que realiza el auditor en los estados financieros, y se tratan de comprar la información, se utilizan en todo el proceso de la auditoría forense para identificación variaciones inusuales que nos puedan indicar áreas de riesgo en donde el auditor debe enfocar su trabajo (pág. 158).

Por otro lado, se definen las técnicas que son utilizadas para la recolección de evidencias en las que se encuentran:

1.) Técnicas de observación: Esta técnica de investigación busca mediante la observación de personas fenómenos hechos, casos, y objetos dar una mejor comprensión

de la organización, en ella se apoya la investigación para obtener más datos precisos que de otra forma no se podrían obtener, se utiliza para observar el comportamiento de los empleados y directivos, existes dos tipos de observación la directa y la indirecta, la primera permite analizar a un solo individuo y la segunda las actividades de un grupo de personas (pág. 168).

2. Técnicas de entrevista e interrogatorio: La entrevista es un método que permite investigar aspectos de la vida del entrevistado, se realiza mediante la comunicación e interacción, su razón principal es obtener información de la persona entrevistada que le permita identificar o sugerir una pauta para usarlo en la investigación (pág. 169).

Tipos de entrevista

Estructurada, no estructurada, dirigida, no dirigida, informativa, influir.

El interrogatorio: es muy usada para efectos de la auditoría forense por que mediante su aplicación se obtiene información acerca de un hecho (pág. 169)

3. Técnicas de análisis asistidas por computadora: Estas son un conjunto de técnicas y herramientas para desarrollar auditorías informáticas, su objetivo es mejorar la confianza en estos sistemas de análisis. Su uso permite que el auditor pueda obtenga habilidades y destrezas en lo referente a las herramientas informáticas (Márquez Arcila, Auditoría forense, 2018) (pág. 179).

10.1.2.3 Prueba pericial.

En la auditoría forense ,la prueba pericial se usa en los procesos penales jurídicos, que son necesarios para distintos efectos o procesos de esta; según el código de procedimiento penal (Ley 906 2004), “La prueba pericial es procedente cuando sea necesario efectuar valoraciones que requieran conocimientos científicos, técnicos, artísticos o especializados.”, razón por la cual es considerada un medio de carácter científico mediante el cual se logra que un juez aprecie e identifique los hechos, explicándole una realidad que por no ser obvia necesita la interpretación de un experto, y que en este caso es el perito el encargado.

Esta prueba pericial se tiene en cuenta o puede tenerse en cuenta dentro de un proceso penal, según (Sistema Único de Información Normativa, 2010) cuando se exigirá como requisito que la base científica o técnica satisfaga al menos uno de los siguientes criterios:

- ✓ Que la teoría o técnica subyacente haya sido o pueda llegar a ser verificada (art. 563).
- ✓ Que la teoría o técnica subyacente haya sido publicada y haya recibido la crítica de la comunidad académica (art. 563).
- ✓ Que se haya acreditado el nivel de confiabilidad de la técnica científica utilizada en la base de la opinión pericial (art. 563).
- ✓ Que goce de aceptabilidad en la comunidad académica (art. 563).

10.1.2.4 Etapa de cadena de custodia de la documentación.

La cadena de custodia es básicamente un proceso que se realiza para conservar la integridad, confiabilidad y veracidad de las evidencias recopiladas durante el proceso investigativo y así salvaguardarla, de esta manera se certifica que la forma en la que se realiza el proceso de recolección de dicha información sigue los lineamientos necesarios y cumple con las

características para poder presentarla ante un juez, es importante que la persona delegada para realizar este procedimiento conozca el cómo, cuándo y la metodología a implementar en la recopilación de las evidencias, todo esto con el fin de evitar manipulación indebida de la evidencia o la posible alteración que tergiverse el dictamen del auditor forense, pues es responsabilidad del auditor garantizar que el proceso o la cadena de custodia sea transparente, y que el acceso a esta evidencia sea solo exclusivo para la investigación.

En consecuencia, la cadena de custodia según (Márquez Arcila, Auditoría forense, 2018) se realiza mediante la aplicación de cuatro fases:



Figura 13. Fases de cadena de custodia

Nota. Elaboración propia con base en Auditoría forense 2018.

Por tanto, con la implementación de estas fases se puede determinar o definir qué tipo de evidencia fue recabada, para convertirse posteriormente en prueba. La cadena de custodia de la documentación tiene 3 pasos:

- ✓ **Inicia:** lugar donde se descubran, recauden o encuentren los elementos materiales probatorios y evidencia física: identidad, estado original, condiciones de recolección y preservación (Universidad Mayor de San Andres, S.F).
- ✓ **Seguido:** Embalaje y envío, lugares y fecha de permanencia, los cambio que cada custodio haya realizado, igualmente se registra el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos (Universidad Mayor de San Andres, S.F).
- ✓ **Finaliza:** por orden de autoridad competente, la policía judicial y los peritos certificarán la cadena de custodia (Universidad Mayor de San Andres, S.F).

10.1.2.5 Etapa de evaluación de evidencias e indicios.

En la **NIA 520 “Procedimientos analíticos”** según (ICAC Instituto de contabilidad y auditoría de cuentas , 2013), Se trata del manejo por parte del auditor en el estudio y comparación de la información financiera y la no financiera, también habla de la responsabilidad que tiene el auditor de aplicar en una fecha cercana a la finalización de la auditoría, procedimientos analíticos que le facilitan alcanzar una conclusión global sobre los estados financieros.

Los procedimientos analíticos sustantivos son procedimientos que utiliza el auditor con el fin de evaluar la razonabilidad de una cuenta y consisten en comparar lo registrado con expectativas del auditor, que pueden ser aplicados para evaluar cuentas de balance y/o cuentas de resultados.

Dichos procedimientos se deben realizar primero que las pruebas de detalle, ya que el resultado de estos puede determinar el alcance de las pruebas de detalle.

A continuación, conoceremos dos de los procedimientos analíticos sustantivos más utilizados (Martinez R., 2018),

1) Análisis de tendencias: El análisis de tendencias consiste en revisar el comportamiento de determinada cuenta de los estados financieros durante un periodo con el fin de identificar variaciones significativas.

2) Pruebas de razonabilidad: Se refiere a cálculos que se realizan con el fin de estimar el monto de una cuenta e implica la utilización de información operativa y/o financiera. Las pruebas de razonabilidad se realizan para reducir las pruebas al detalle, lo que representa mayor tiempo para el auditor en caso donde los controles no han sido eficientes, los cuales deben tener en cuenta evidencia suficiente y adecuada, basándose en los siguientes criterios:

- Información confiable: El auditor debe evaluar la confiabilidad de la información base para el cálculo, tanto financiera como no financiera (S.A, S.F, pág. 8).
- Información independiente: La información que se utilice para el cálculo en lo posible debe provenir de otras áreas diferentes a la contable (S.A, S.F, pág. 8).
- Información verificable: La información base para el cálculo debe ser fácil de verificar por personas diferentes a las que realizaron el cálculo (S.A, S.F, pág. 8).

Por consiguiente, los procedimientos analíticos sustantivos normalmente se realizan bajo los siguientes siete pasos:

- Definir los objetivos de la prueba (S.A, S.F, pág. 9).
- Determinar la información que se va a utilizar de acuerdo con la cuenta que se va a probar (S.A, S.F, pág. 9).

- Definir la diferencia máxima a aceptar por parte del auditor, entre el cálculo y lo registrado (S.A, S.F, pág. 9).
- Ejecución de los procedimientos para determinar la expectativa del auditor (S.A, S.F, pág. 9).
- Comparar la expectativa contra lo registrado en contabilidad (S.A, S.F, pág. 9).
- Obtener las explicaciones con respecto a las diferencias significativas (S.A, S.F, pág. 9).
- Determinar las diferencias de auditoría y/o procedimientos de detalle de ser necesario (S.A, S.F, pág. 9).

10.1.2.6 Etapa elaboración del informe de auditoría.

El auditor forense expresa sus resultados en un informe o dictamen que es realizado bajo las NIA 700, 701, 705, 706, 710 y 720, desarrolladas dentro del capítulo de Conclusiones de auditoría y presentación de informes, donde “básicamente muestra los lineamientos para tener en cuenta para los estados financieros de propósito general como el estado de situación financiera, el estado de resultados, el estado de cambio en el patrimonio y el estado de flujo de efectivo”. (Flórez Guzmán, Gallego Cossio, & Hernández Aros, 2016). En esta norma se explica la responsabilidad del auditor en la opinión entregada y la responsabilidad de comunicación de este informe.

La opinión de dicho informe debe respaldarse en la investigación que se realizó y únicamente en las pruebas obtenidas, además debe contener los antecedentes del caso, la descripción de todos los procesos llevados a cabo junto con su alcance, explicaciones y análisis de estas. El auditor debe detallar sus recomendaciones en este informe.

Según (Márquez Arcila, Auditoría forense, 2018) el describe que es importante conocer de los elementos que integran el informe, para un adecuado desarrollo y cumplimiento normativo.



Figura 14. Etapas del informe

Nota. Elaboración propia con base en Márquez, Auditoría forense 2018.

Por lo tanto, es necesario que el auditor forense que se tengan en cuenta los lineamientos normativos que establecen las NIAS, a fin de que se presente su opinión concreta dentro del informe.

10.1.3 Fase 3: Comunicación de resultados (presentación del informe técnico)

La comunicación de este informe se consolida con la entrega de toda la documentación que pudo recopilarse y evaluarse en el transcurso de la investigación y que cumplan con la norma internacional de auditoría para su presentación, exposición o divulgación. Adicionalmente este debe contener todo el historial del trabajo desde el inicio hasta el final, especificando todas las situaciones presentadas, un análisis de las pruebas, junto con la opinión del profesional auditor en el cual también incluye las recomendaciones del trabajo realizado.

En el informe técnico debe existir un encargado, prudencia y objetividad, se debe entregar a la persona indicada en el momento oportuno o preciso, de igual forma el auditor comunicará el informe a quien él estime pertinente garantizando que la información no sea filtrada o que llegue a manos inescrupulosas. En algunos casos para efectos legales este informe es entregado a la Fiscalía General de la Nación, aunque también existen otros entes regulatorios como: la Superintendencia Financiera, Superintendencia de Sociedades o la DIAN a los cuales se les puede suministrar dicha información.

10.1.4 Fase 4: Seguimiento:

En esta fase es oportuno mencionar lo importante que es cerciorarse que la información emitida sea incluida dentro de la investigación y se logre con esta, tener un responsable al fraude, se realiza este seguimiento con la finalidad de que la información no sea manipulada y que las opiniones o recomendaciones para minimizar los fraudes sean tenidas en cuenta por los directivos.

“Una vez practicada la auditoría forense, el seguimiento y el monitoreo son responsabilidades de la organización, ya que basada en el informe o dictamen, se establecerán controles, con el fin de minimizar los riesgos, para que en futuras ocasiones no vuelva a suceder un hecho delictivo” (Flórez Guzmán, Gallego Cossio, & Hernández Aros, 2016).

11 METODOLOGÍA PARA EL CONTADOR PÚBLICO BASADA EN LA AUDITORÍA FORENSE

En esta investigación para la realización de una metodología contable basada en la auditoría forense, se tuvo en cuenta la información recopilada y analizada sobre el proceso de esta, teniendo en cuenta los riesgos financieros y sobre todo los contables a los que se encuentra expuesto el contador público en el ejercicio de sus funciones. Debido a esto se hace necesario que desde la metodología de dicha auditoría se tomen mecanismos que le sirvan al contador público por ser el encargado de la generación de información contable, tributaria, financiera y ser el responsable de dar fe pública, certificar y dictaminar que la información contable y financiera que presenta sea verídica y se ajusta a la realidad económica del negocio. Por eso, es importante que el contador público a través del manejo de técnicas, procedimientos y controles reduzca el riesgo contable en su ejercicio, con el fin de salvaguardar su imagen, profesión, y así mismo evite sanciones de tipo penal y administrativo.

Por lo tanto, la presente metodología pretende servir de guía a profesionales y estudiantes recién egresados de la facultad de contaduría pública como apoyo en la prevención y detección de fraudes corporativos. Por esto como objetivo de nuestra investigación, se establece una serie de pasos que sirve de apoyo en la mitigación y detección del riesgo de fraude en la información financiera, y que contribuyen íntegramente con el desarrollo funcional del contador público basado en la ética, el conocimiento de la entidad, la identificación del riesgo, los procedimientos y técnicas, que aplicadas permiten reducir el riesgo de fraude en la generación de la información financiera. A continuación, se muestra los pasos a seguir para la aplicación de esta metodología.

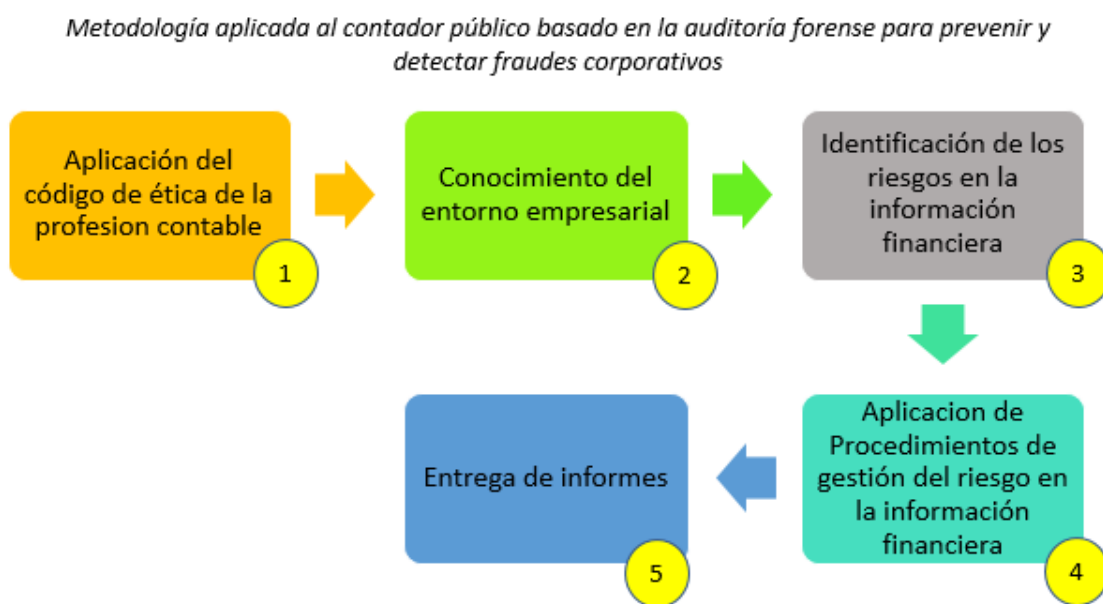


Figura 15. Pasos de aplicación de la metodología al contador público
 NOTA. Creación propia.

11.1 Paso 1: Aplicación del código de ética de la profesión contable

El contador público, revisor fiscal y contador auditor como depositario de la confianza y fe pública, cuando firma estados financieros o certifica que los hechos económicos de una organización están íntegramente preparados y presentados, por lo que se hace importante tener certeza que estos estados financieros si cumplen con lo que su firma respalda, ya que se presume que el contador público actúa con total independencia mental, en total aptitud profesional y con conciencia moral. Por lo tanto, debe aplicar los principios fundamentales del código de ética emitido por el IESBA, ya que como lo menciona esta norma, el incumplimiento de estos principios genera amenazas a las que se le debe aplicar salvaguardas para proteger su integridad profesional.

En primer lugar, el profesional contable debe tener presente los principios éticos que dicta la profesión en la que debe actuar basado en la honra, la honestidad y la justicia al ser el

responsable del manejo de la información financiera dentro de la organización. Por ende, el profesional contable debe tener en cuenta la responsabilidad social y profesional que tiene, y de esta manera aplicar los principios que serán nombrados a continuación cuando desarrolle sus funciones.

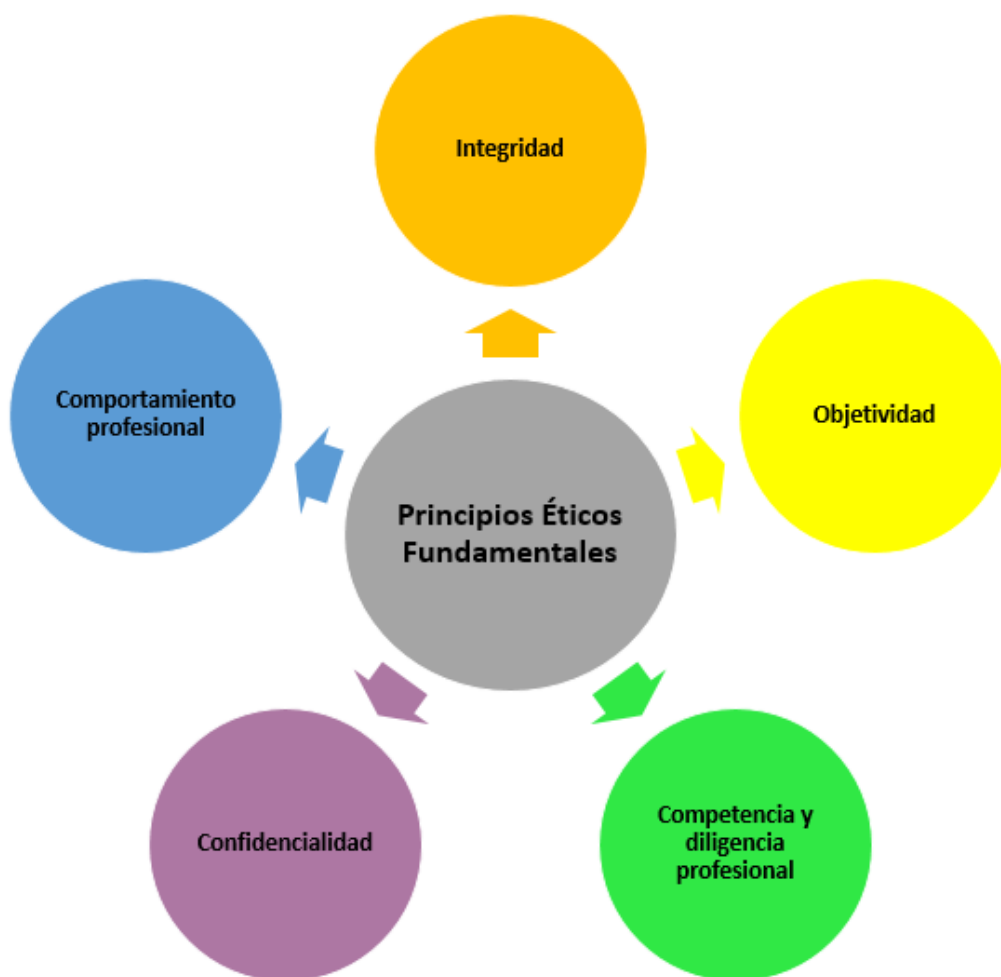


Figura 16. Principios éticos para profesionales de la contabilidad

NOTA. Creación propia con base en el código de ética para profesionales de la contabilidad emitido por la IASB.

Sin embargo, cuando el profesional no realiza la aplicación de alguno de los principios está generando una amenaza en la prestación del servicio, por lo que es importante tener presente los tipos de amenazas que pueden darse por falta de aplicación de conducta ética en la profesión.

Dentro de estas amenazas se encuentran:

- Interés propio
- Auto revisión
- Abogacía
- Familiaridad
- Intimidación

Sumado a esto, para las amenazas se deben tomar acciones que permitan establecer salvaguardas para proteger la integridad profesional al momento de ejercer su labor como Contador Público. Las salvaguardas se aplican de acuerdo con el criterio del profesional y al tipo de amenaza que se presente dentro de la labor. Estas salvaguardas se dividen en dos tipos, los cuales son:

- Salvaguardas instituidas por la profesión o por disposiciones legales y reglamentarias.
- Las salvaguardas en el entorno de trabajo.

Las salvaguardas son utilizadas para reducir las amenazas a un nivel aceptable o, dicho de otra manera, reducirlas para que no perjudique la objetividad de la prestación del servicio, tanto para profesionales independientes como para los que trabajan en una organización.

Por otro lado, para la aplicación de las salvaguardas de disposiciones legales, el profesional contable debe conocer y aplicar las normas y legislación vigente, pues de esta manera

se podría identificar las amenazas implícitas y lograr aplicar técnicas adecuadas para minimizarlas.

Tabla 2. *Salvaguardas instituidas por las disposiciones legales*

Salvaguardas	Circunstancias para aplicación
Salvaguardas instituidas por la profesión o por disposiciones legales y reglamentarias	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Formación teórica y práctica y de experiencia para el acceso a la profesión. ➤ Formación profesional continua. ➤ Conocimiento en normatividad relativa al gobierno corporativo. ➤ Aprehensión de normas profesionales. ➤ Seguimiento al contador por un organismo profesional o por el ente regulador y procedimientos disciplinarios (JCC). ➤ Revisión externa realizada por un tercero legalmente habilitado, de la información producida por el Contador.

NOTA. Adoptado del código de ética para profesionales de la contabilidad emitido por la IASB.

Por otro, para la aplicación de las salvaguardas del entorno trabajo, el contador público debe evaluar el entorno, teniendo en cuenta las amenazas propias que son identificadas como su nombre lo indica en el entorno laboral, y que son aplicadas según la materialidad de la amenaza.

Tabla 3. *Salvaguardas del entorno de trabajo*

Salvaguardas	Aplicación
	<ol style="list-style-type: none"> 1.) Enfatizar sobre la importancia del cumplimiento de los principios fundamentales. 2.) Establecer expectativas de seguridad al actuar en el interés público. 3.) Implementar políticas y procedimientos de la información, en el cumplimiento de los principios fundamentales, en la identificación del interés y la relación entre los miembros de la organización, y en el seguimiento de la gestión respecto de los ingresos recibidos.

<p>Las salvaguardas en el entorno de trabajo</p>	<p>4.) La imposición explícita del deber de informar sobre el incumplimiento ético.</p> <p>5.) Comunicación oportuna de las políticas y procedimientos incluyendo el cambio de estas a todos los socios y personal, de igual manera brindar formación y practicas sobre dichas políticas.</p>
---	---

NOTA. Adoptado del código de ética para profesionales de la contabilidad emitido por la IASB.

Por consiguiente, las salvaguardas que están en el código de ética tienen el carácter preventivo, entonces la salvaguarda es indispensable para la profesión contable, porque es una garantía que justamente busca proteger el cumplimiento de los principios fundamentales, es decir, es el medio por el cual el contador público garantiza que su actuación está sujeta a dichos principios.

Sin embargo, el código de ética no establece todas las amenazas y las salvaguardas que afecten al profesional en su actuación, ya que la aplicación de las salvaguardas depende de la identificación de las amenazas que se dan en el entorno de trabajo. A continuación, se establece una salvaguarda general para cada tipo de amenaza:

Tabla 4. *Amenazas su origen y aplicación de salvaguarda*

Amenazas	Origen de la amenaza	Salvaguarda
<p>Interés propio</p>	<p>Las amenazas de interés propio surgen cuando existe algún tipo de motivación económica o social, que hacen que el profesional incurra en conductas que atentan con la integridad, objetividad y confidencialidad de la información con el fin de buscar una mejor posición en la estructura de la organización o recibir retribuciones económicas.</p>	<p>El profesional contable debe abstenerse de prestar sus servicios cuando exista la misión de cumplir con los intereses de terceros o propios utilizando métodos inadecuados para la contabilización y manejo de la información.</p>

Autor revisión	Este tipo de amenaza surge cuando el profesional contable emite un juicio sobre información que preliminarmente ha sido evaluada, ejerciendo influencia significativa en el resultado y dando cierto grado de seguridad a dicha información.	El contador público debe abstenerse de emitir juicios u opiniones para presentar información financiera inexacta ante los entes de control o con favorecimiento a mostrar liquidez inexistente con beneficio a la adquisición de servicios bancarios.
Abogacía	Se da cuando el contador público no da cumplimiento a los principios y apoya una opinión o posición comprometiendo su objetividad	El profesional contable debe abstenerse de emitir certificados, dictámenes o juicios permitiendo que con dicha información se afecte la integridad económica de terceras personas obrando en beneficio del cliente.
Familiaridad	Esta amenaza se materializa cuando existen relaciones prolongadas o estrechas con personas cercanas, dando tratos preferenciales al existir intereses y facilidad de trabajo que hacen que el contador público pierda su independencia mental.	Es importante mantenerse alejado de situaciones laborales que afecten la independencia mental del juicio u opinión que realiza el profesional contable, y que puede derivar en la pérdida de objetividad en su servicio.
Intimidación	Se dan cuando el contador público es disuadido mediante amenazas a ejercer una influencia con el fin de obstaculizar su objetividad profesional.	Es importante que frente a este tipo de amenazas se evite prestar el servicio y se realice la respectiva denuncia a las autoridades y entidades de control

NOTA. Adoptado del código de ética para profesionales de la contabilidad emitido por la IASB.

En este punto es importante hacer énfasis, porque de esta manera al estar implícito las amenazas y salvaguardas en el código de ética, se reconoce que la profesión contable maneja una responsabilidad y una actuación importante al momento de revelar, certificar y dictaminar los hechos económicos y sociales de la empresa.

Por lo tanto, el contador público que pretenda prevenir y detectar fraudes, reconocerá en el código de ética el primer paso para guiar su proceso, pues este permite tener bases sólidas para tener una información clara y con un respaldo inquebrantable ante los fraudes financieros, dado que la historia nos muestra que lamentablemente, la ética de los contadores es una de las primeras pautas que son incorrectamente practicadas. Por esto es muy importante que bajo este principio se certifique y se dictamine las opiniones de los estados financieros de la entidad u organización donde desempeñe sus funciones, y que juntamente con los principios fundamentales le de seriedad a la actuación contable.

11.2 Paso 2: Conocimiento del entorno empresarial

El segundo paso que debe realizar el profesional, luego de aplicar una adecuada actuación ética al momento de ejercer su función de contador público, es conocer el entorno empresarial donde la organización desarrolla sus actividades, este es un paso muy importante al momento de realizar posesión como funcionario de esta. En este caso es necesario que el contador público conozca las características para el desarrollo de sus funciones al ser el garante de la emisión de la información contable, tributaria y financiera de la organización. Por lo anterior, es importante tener conocimiento de:

- Actividad económica desarrollada por la organización.
- Misión y visión, objetivos y políticas de calidad de la organización.
- Partes interesadas en la organización.
- Constitución de la organización, situación legal y funcionamiento.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Evaluación financiera actual con base en el histórico de los indicadores financieros.

- Prácticas tecnológicas para el procesamiento de la información (sistema de información financiera y contable, software de contabilidad)
- Responsabilidad frente a entes de control
- Principio de negocio en marcha

Estos elementos le permiten al profesional contable tener un conocimiento preliminar de entorno socioeconómico de la organización, entendiendo el origen de los ingresos, los movimientos y las transaccionales que le permiten al profesional desempeñarse íntegramente al momento de desarrollar sus funciones, identificar, medir, llevar una correcta contabilidad y comunicar la información financiera de la compañía, con el fin de que sirva a la gerencia, socios e inversionistas para la toma de decisiones que permitan el crecimiento económico de la misma.

Teniendo en cuenta el entorno de la empresa, podemos tener una perspectiva al momento de desempeñar nuestra función en el área contable, tributaria y financiera, para identificar los riesgos que pueden darse por el desarrollo de estas actividades dentro de la organización.

11.3 Paso 3: Identificación del riesgo en la información financiera

En este punto el contador público puede hacer uso de las técnicas y procedimientos utilizados en la auditoría forense como herramienta para identificar los riesgos financieros que surjan durante el proceso del ciclo contable, reduciendo el nivel de riesgo de materialización de un fraude.

Esta identificación se realiza a partir del conocimiento del área de trabajo y los recursos tecnológicos utilizados para gestionar y generar la información financiera. Por lo tanto, cuando el

profesional ingresa a la empresa es importante que evalúe la organización, en este caso se pueden aplicar procedimientos analíticos que le permitan evaluar las condiciones de la organización y el personal del área de trabajo. De igual manera podrá realizar una evaluación del proceso y procedimiento que se realiza durante la generación de información financiera en el área a través de:

- Indagación con el personal
- Observación de los controles y procedimientos de registro y reconocimiento de los hechos económicos de la organización
- Repetición de los controles a través de la revisión de los cálculos aritméticos realizados a los tributos, operaciones, transacciones y movimientos en la información contable.
- Revisión de existencia de la documentación que soporta el pago o registro de una transacción.
- Inspección y revisión de documentos través de la verificación de las cuentas y valores registrados en el sistema cuando se apliquen transacciones y que se encuentren respaldados con el documento pertinente.

Adicionalmente, dentro del desarrollo de las funciones del contador público debe analizar la gestión de los recursos que son utilizados para procesar la información financiera, realizando un análisis al área de trabajo mediante la revisión de:

- Gestión y uso de los elementos tecnológicos en el área, vehículos de la organización, suministros, computadores, papelería y elementos relacionados con el desarrollo de la actividad de la empresa.

- Personal del área contable, usuarios y accesos al sistema contable, teniendo en cuenta el cargo que desempeñan los funcionarios y el nivel de permisos y restricciones que son otorgados dentro del sistema que desarrolle sus labores dependiendo de su rol en la organización y en el área financiera.
- Revisión de acceso de puertos USB por parte de los funcionarios del área financiera en sus computadoras, esto con el fin que no se presente robo de información a través de elemento de almacenamiento de información externos.
- Verificación de los canales de almacenamiento de la información financiera de la compañía, data center, proveedor del software contable.

Así mismo, dentro del ambiente laboral el contador público debe establecer un adecuado control que le permita trabajar de forma colaborativa entre los funcionarios del área y él, para que de esta manera estos desarrollen sus funciones de forma tranquila y libre de presiones, a fin de que el desempeño sea óptimo durante este proceso. Para esto es importante:

- Crear una cultura ética basada en los principios morales y cultura de honestidad en el trabajo.
- Impartir subordinación de funciones sin violar el código de conducta de la organización y de forma respetuosa con el uso apropiado.
- Establecer políticas que contribuyan con la prevención y detección del fraude y riesgo contable.
- Compartir y comunicar el código de conducta a la organización.

- Generar indicadores de gestión y seguimiento de los procesos contables y políticas implementados para conocer su eficiencia y eficacia en la prevención de fraudes.
- Avisar de forma oportuna frente a las directivas correspondientes y siguiendo el debido proceso, las irregularidades que llegasen a presentarse y representen un potencial riesgo de fraude en la organización.

Teniendo en cuenta estos factores, se puede iniciar a realizar la identificación de los riesgos que pueden presentarse dentro del desarrollo del proceso de generación de información contable, tributaria y financiera, donde el contador público puede ejercer procesos que le permitan desempeñar uniformemente sus funciones y genere un beneficio a la organización al contribuir en la prevención y detección de fraudes. En este proceso el profesional contable debe identificar los riesgos en las principales operaciones que desarrolla la organización y de donde surge la información que compone de los estados financieros, ya que la presentación de los estados financieros se puede realizar con información errónea que no muestra la realidad económica y ser utilizada para sustentar solvencia, evadir impuestos y conseguir beneficios de terceros. Por lo anterior, es importante que se establezca controles en algunas actividades que se desarrollan por la organización y entre las que se encuentran:

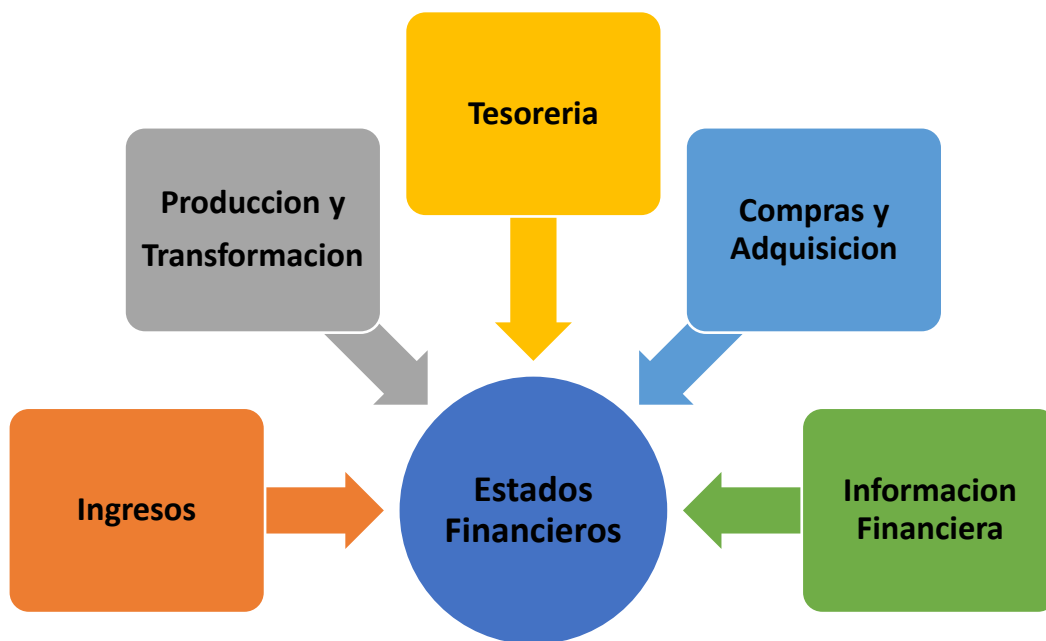


Figura 17. Principales actividades económicas con riesgo de fraude.

Nota. Con base en fraude corporativo de Luis Leal Rodríguez.

En las organizaciones cualquiera que sea su actividad económica, existen algunas operaciones donde puede presentarse un fraude financiero, en este paso el contador público identifica los riesgos que pueden desarrollarse en estas operaciones y ocasionan un fraude si no se realiza un control, una revisión y seguimiento periódico desde el área de contabilidad.

Es así como, en las operaciones de ingreso, producción y transformación, tesorería, compras y adquisición, e información financiera, se han identificado algunos riesgos que se dan dependiendo de la operación que se realice en la empresa. Dentro de estas actividades se identifican los siguientes riesgos:

Tabla 5. *Actividades y operaciones de riesgo*

Actividad	Riesgo
Ingreso de dinero	<ul style="list-style-type: none"> • Falsos descuentos • Sustitución cheques por dinero • Apropiación recaudos de cartera • Utilización cheques en blanco. • Adulterar cheques. • Interceptar cheques. • Perdida de dinero
Desembolso de dinero	<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar proveedores reales para comprar ilícitamente. • Proveedores ficticios
Compras y adquisición	<ul style="list-style-type: none"> • Colusión con empleados de proveedores • Proveedores ficticios • Facturas ficticias • Pagos dobles • Compras personales • Colusión con los bancos
En la nómina	<ul style="list-style-type: none"> • Empleados inexistentes • Reporte falso de sueldos, trabajo suplementario, comisiones. • Reembolso de gastos. • Horas extras injustificadas
Inventarios y otros activos	<ul style="list-style-type: none"> • Hurto. • Ventas falsas. • Comprar para luego sustraer.
Comisiones y obsequios	<ul style="list-style-type: none"> • Cobro % sobre contratos. • Atenciones especiales por adjudicaciones. • Manejo información

Contribuciones ilegales	<ul style="list-style-type: none"> • Lobby • Utilización dinero del presupuesto
Cohecho	<ul style="list-style-type: none"> • Exigir pagos para acelerar servicios. • Regalos de mucha cuantía. • Ofrecer acciones de la empresa. • Deposito en cuentas bancarias del exterior
Evasión de impuestos	<ul style="list-style-type: none"> • Ocultar ingresos. • Ocultar gastos y costos • Ingresos en declaración de ventas. • Doble facturación. • Vender sin expedición de facturas • Compras ficticias. • Aumentar ficticiamente compras y gastos. • Doble contabilidad. • Registrar transacciones falsas. • Destruir registros, comprobantes contables y libros. • Declarar menos bienes y patrimonio. • Pagar por la alteración de declaraciones. • Pagos a funcionarios de aduanas para no revisar importaciones o exportaciones
Elusión tributaria	<ul style="list-style-type: none"> • Ampararse en trucos legales. • Empleo de medios lícitos que buscan evitar el nacimiento del hecho gravado o disminuir su monto.
Importación y exportación de mercancías	<ul style="list-style-type: none"> • Sobrevalorar importaciones y exportaciones. • Registrar importaciones y exportaciones ficticias

Nota. Fuente propio.

Teniendo en cuenta la identificación de estos riesgos que afectan directamente el resultado al momento de realizar la emisión de la información financiera, el contador público mediante la aplicación de las técnicas y procedimientos puede evaluar y aplicar controles para mitigar el riesgo y de esta manera prevenir y detectar fraudes. Por cual el siguiente paso es la aplicación de dichos procedimientos.

11.4 Paso 4: Procedimiento contador público basado en la auditoría forense

Este paso es el más importante dentro de este proceso, consiste en la aplicación de las herramientas que apoyan al contador público en la prevención y detección de los fraudes, pues dentro de la recolección y recopilación de la información sobre auditoría forense en esta investigación, se ha encontrado que las técnicas y procedimientos utilizados dentro de esta en su fase dos trabajo de campo, sirve como herramientas de apoyo al contador público para el desarrollo normal de sus funciones, dado que estas dos técnicas permiten que se analice el área financiera donde el contador público tiene el control, y donde puede establecer mecanismos de inspección que le permitan mitigar los riesgos contables que pueden derivarse en un fraude de tipo financiero dentro de organización. Por lo anterior, es importante que el Profesional tenga en cuenta estos pasos como guía para prevenir y detectar fraudes en su labor diaria como Contador Público, Revisor Fiscal o Auditor.



Figura 18. Procedimiento de gestión de riesgo en la información financiera

Nota. Creación fuente propio.

Por consiguiente, los procedimientos adicionales de auditoría, y en especial los utilizados por la auditoría forense, sirven como medios de apoyo para la gestión de las actividades que representan un riesgo latente de fraude, y a los cuales se le puede hacer frente usando técnicas procedimientos sustantivos, procedimientos analíticos y pruebas de control que permitan mediante su aplicación contribuir como medida de prevención y detección de eventos de fraude en la información financiera.

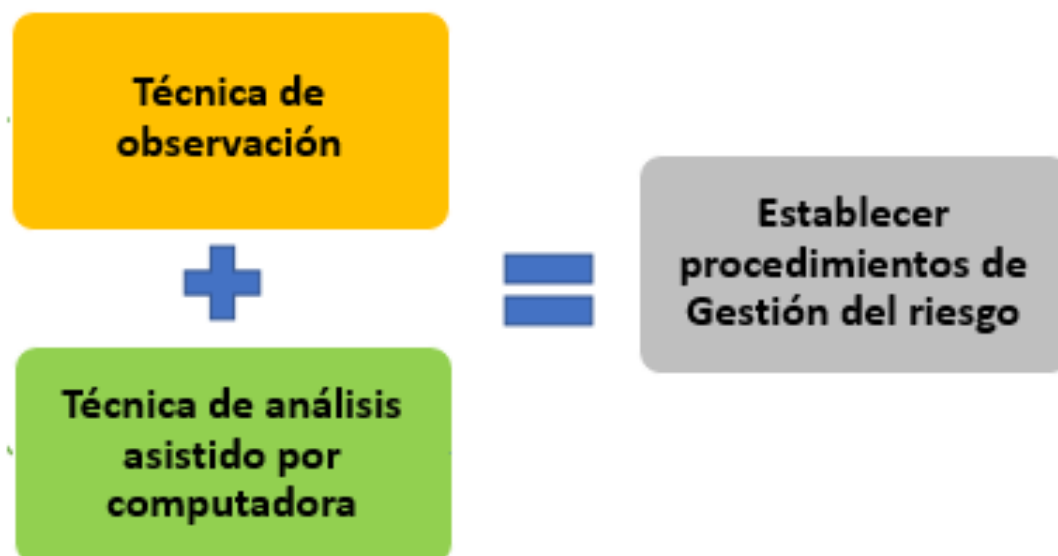


Figura 19. Técnicas para gestión de riesgo en la información financiera

Nota. Creación propia.

A través de la implementación de técnicas de observación, el profesional contable puede establecer procedimientos analíticos para examinar, verificar, corroborar y comprobar la razonabilidad de la información financiera y del mismo modo utilizar las técnicas de análisis asistido por computadora, donde establece pruebas de detalle sustantivas para reprocesar y comparar la información de saldos de cuentas, aplicación de pagos, cálculos de comisiones y volúmenes amplios de datos para revelar información financiera acorde con el giro del negocio. A continuación se muestra la aplicación de las técnicas a modo general:

Tabla 6. *Aplicación de técnicas en la información financiera*

Técnica	Modo de operación	Aplicación
Observación	Las técnicas de observación se utilizan para identificar detalle, procesos, procedimientos, personas, fenómenos, entre otros para obtener información necesaria para una investigación.	Es importante que el profesional observe su entorno laboral, cerciorándose personalmente de la forma como se realizan las operaciones de la empresa por parte del personal de esta
Análisis asistido por computador	Estas son utilizadas para procesar grandes volúmenes de informaciones y datos para identificar, extraer o resumir bases o segmentos de información con ciertas características	Con el uso de programas de procesamiento de datos, verificar la razonabilidad de la cifras, movimientos o transacciones.

Nota. Creación propia.

Por lo tanto, con estas técnicas el profesional contable teniendo en cuenta la identificación de los riesgos frente a los cuales se encuentra expuesto, establece los procedimientos analíticos, pruebas de detalle y pruebas de control para gestionar dichos riesgos. Pues estos procedimientos son necesarios para la auditoría forense y son utilizados para recopilar información que sirve como prueba de auditoría.

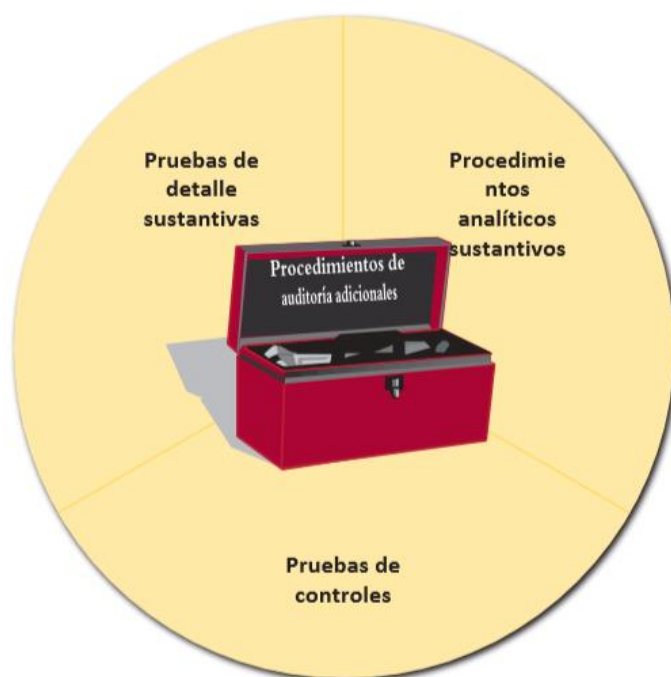


Figura 20. Técnicas de auditoría forense

Nota. Tomado de guía para el uso de Normas Internacionales de Auditoría en auditorías de pequeñas y medianas entidades volumen 2

No obstante, para la implementación de estos procedimientos es importante conocer su finalidad para poder establecer cual aplicar con el fin de prevenir y detectar errores para verificar que la información presentada en los estados financieros es congruente en toda su estructura.

Pruebas de detalle sustantivas: Son usadas para dar cumplimiento a los riesgos valorados de incorrección material, se determinan los procedimientos sustantivos que puedan enfrentar o tratar dichos riesgos, estos comprenden pruebas de detalle y procedimientos analíticos sustantivos. Los procedimientos sustantivos se realizan sobre afirmaciones contables que se tengan que evaluar, para identificar si los saldos o movimientos contables tienen que ver con integridad, existencia, exactitud, corte, clasificación y valoración, esta prueba es determinante para el proceso de auditoría dado que da una certeza clara y manifiesta de la que no se puede dudar.

Procedimientos analíticos sustantivos: Estos son utilizados para obtener suficiente y apropiada evidencia en la auditoría, para ayudar a dar una conclusión sobre los estados financieros, determinando si estos son consistentes o no, normalmente estos son aplicados a grandes volúmenes de transacciones que tienden a ser predecibles en el tiempo, en otras palabras son las evaluaciones de los estados financieros mediante el análisis de datos financieros y no financieros, donde se realiza la comparación de dicha información entre lo registrado en el sistema y lo presentado en los documentos físicos, a fin de encontrar:

- a) Diferencias imprevistas.
- b) Ausencia de las diferencias previstas.
- c) Errores potenciales.
- d) Fraude o actos ilegales potenciales.
- e) Otras transacciones o acontecimientos inusuales o no recurrentes.

Pruebas de control: Las pruebas de control se realizan con el objetivo de reunir evidencia que permita tener certeza de que los controles internos establecidos por la empresa

están siendo aplicados correctamente, son efectivos y funcionan de forma óptima, es decir que evalúa la eficacia operativa de estos.

Para la auditoría forense las pruebas analíticas son la comparación de la información financiera y no financiera que lo lleven a emitir una conclusión razonable sobre los estados financieros, con base a esa comparación en la información financiera se determina si existe o no una coherencia en dicha información o existe un error, para determinar la existencia o no fraude por falta de revelación, ocultamiento u omisión de información. Lo que se pretende con esta metodología es que el contador público aplique las técnicas y procedimientos al proceso contable con el de minimizar el riesgo de fraude en los estados financieros.

De ahí que, partiendo de la identificación del riesgo, el contador público con las técnicas de observación y análisis asistido por computador establece y aplica los procedimientos analíticos, sustantivos y pruebas de control para lograr minimizar eventos de fraude que se presenten durante el proceso de la generación de la información financiera.

A continuación, teniendo en cuenta la identificación de las actividades y operaciones de riesgo (ver tabla 5), se establece una serie de procedimientos que fueron realizadas partiendo del concepto de las técnicas que son utilizadas en la auditoría forense, y que el contador público, revisor fiscal y auditor puede implementar al momento de prestar su servicio, con el fin de prevenir y detectar el fraude que pueda surgir en la generación de información contable, tributaria y financiera.

Tabla 7. *Procedimientos de auditoría para gestionar el riesgo*

Operaciones de riesgo	Procedimiento para la gestión del riesgo	Técnica
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar los productos que tienen posibles descuentos. • Verificación física de la firma, logotipo, valor y número de consecutivo del cheque. • Verificación de saldos de cuentas bancarias, pagos y saldos en canje. • Verificar cheques sin facturas del sistema relacionado. • Verificación de arqueos y conciliación de cuentas bancarias. • Comprobación de procedencia, los fondos y el valor del cheque con la entidad financiera. • Comprobar los depósitos realizados en efectivo a las cuentas de la compañía. • Comprobar cualquier ingreso de dinero que no se encuentre respaldada por los respectivos soportes. • Comparar el valor recaudado en la caja con el valor de ventas facturado. • Comprobar la relación entre las devoluciones y las ventas. • Verificación periódica del inventario de con mayor rotación 	<p>Procedimientos analíticos sustantivos</p>
<p>Ingreso de dinero</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Recalcular el valor de los descuentos teniendo en cuenta el valor de compra y margen de utilidad. • Procesar el valor de los pagos recibidos de deudores. • Rectificar los pagos efectuados con la gestión de cartera. • Reprocesar el arqueo de caja cuando se presente inconsistencia. • Reejecución de la conciliación bancaria cuando exista transacciones por valores importantes. 	<p>Pruebas de detalle sustantivas</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Indagar el proceso de aplicación de arqueos de caja mediante el diligenciamiento de un formato diario. • Constatar el proceso de registro de dinero en ventas a crédito. • Indagar el proceso de gestión de cobro de cartera un informe semanal o mensual. • Indagar el proceso para generación de conciliaciones bancarias mediante cuestionario al encargado. • Cuestionarios de Control Interno. 	<p>Pruebas de control</p>

Desembolso de dinero	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la secuencia de la facturación teniendo en cuenta consecutivos anulados. • Verificación la legitima del producto, origen y contacto. • Verificar los desembolsos con facturación de proveedores. • Verificar el reembolso por número de tarjeta de crédito y compararlo con las compras. • Comprobar la existencia de los proveedores mediante la cámara de comercio, registro mercantil y registro único tributario • Comprobación numérica de los registros de la compañía, con recibos impresos y pre numerados. 	Procedimientos analíticos sustantivos
	<ul style="list-style-type: none"> • Recalcular el valor efectuado de pago a proveedores según las facturas de compra efectuadas • Rectificar el valor de las contribuciones realizadas en contratos con terceros 	Pruebas de detalle sustantivas
	<ul style="list-style-type: none"> • Observar el proceso para devoluciones en ventas mediante cuestionarios a los clientes. • Observar el proceso de gestión de pago a proveedores y contratistas para ver cómo se realiza • Cuestionarios de Control Interno. 	Pruebas de control
Compras y adquisición	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de valores de compra de productos comparados con el mercado • Comparar las tarifas de compra de los productos con las adquisiciones anteriores para identificar sobre costo. 	Procedimientos analíticos sustantivos
	<ul style="list-style-type: none"> • Indagar el proceso de gestión de compras de insumos para ver el uso y disposición de los insumos. • Cuestionarios de Control Interno. 	Pruebas de control
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar alfabética y numéricamente los datos personales de los empleados • Verificar el valor de la nómina con la celebración de los contratos • Verificar el itinerario con la actividad desarrollada, fechas horario y propósito • Verificar el pago del sueldo cotejándolo con el pago de seguridad social • Verificar que las firmas de los desprendibles de pago corresponden a cada uno de los empleados • Revisar los pagos realizados por terminaciones de contratos 	

En la nómina	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar la ubicación del gasto y los valores de este • Comprobar los nombres de los empleados de la compañía con el registro de pago de aportes sociales, para identificar empleados ficticios • Comprobar la justificación del horario laboral • Comprobar el % y valor de las comisiones dependiendo el nivel de ventas • Enumerar y verificar los empleados con excesivas horas laborales extra. • Verificación de personal en su puesto de trabajo • Verificación de contratos y documentos anexos del trabajador 	Procedimientos analíticos sustantivos
	<ul style="list-style-type: none"> • Recalcular los valores de aportes de seguridad social • Recalcular el valor por concepto de comisiones, horas extras y bonificación • Recalcular el valor por concepto de nómina a pagar 	Pruebas de detalle sustantivas
	<ul style="list-style-type: none"> • Indagar el proceso de pago de viáticos y gastos de representación mediante cuestionarios a los empleados. • Observar el proceso de autorización de horas extras, comisiones, bonificaciones para ver si realiza correctamente • Observar de forma aleatoria la afiliación a seguridad social de los empleados mediante cuestionarios al personal. • Indagar mediante cuestionarios las actividades desarrolladas por los empleados, para determinar si estos realizan y desempeñan su función completa. • Cuestionarios de Control Interno. 	Pruebas de control
Inventarios y otros activos	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar las diferencias obtenidas en el recuento de inventarios e identificar una mayor utilización de materiales • Verificar que los pagos por compras de inmuebles estén de acuerdo con los precios del mercado • Verificar el inventario con poca rotación y clasificarlo en elementos obsoletos evitando su pérdida • Comparar la rotación del producto con las órdenes de compra • Revisión del inventario cotejando que los ingresos son generados en la medida en la que se realizan las ventas, o por el contrario cuando se realizan devoluciones de la mercancía 	Procedimientos analíticos sustantivos
	<ul style="list-style-type: none"> • Recalcular el valor del inventario teniendo en cuenta entradas y salidas 	Pruebas de detalle sustantivas

	<ul style="list-style-type: none"> • Hacer recuento físico de comparando la información con la registrada en el sistema 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Indagar mediante cuestionarios el proceso de adquisición, clasificación y almacenamiento de insumos • Observar la existencia física del inventario con el registro en el sistema • Inspección física de la existencia física de los activos. • Cuestionarios de Control Interno. 	Pruebas de control
Comisiones y obsequios	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar pagos injustificados por viáticos u compensaciones sin documentación comprobatoria • Verificar reembolsos o retiros antes del contrato • Verificar la periodicidad de entrega de obsequios en la compañía • Verificar controles de protección de datos para evitar la divulgación de la información 	Procedimientos analíticos sustantivos
	<ul style="list-style-type: none"> • Recalcular el valor de pago de obsequios teniendo en cuenta precios de mercado • Recalcular el valor de comisiones teniendo en cuenta el % de aplicación 	Pruebas de detalle sustantivas
	<ul style="list-style-type: none"> • Indagar el proceso de pago de bonificaciones y comisiones • Observar el proceso de entrega de obsequios a los empleados por ocasiones especiales mediante cuestionarios para ver si se realiza. • Cuestionarios de Control Interno. 	Pruebas de control
Contribuciones ilegales	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de los términos del contrato con la demanda de proveedores para analizar si existen contribuciones caritativas vinculadas a la adjudicación de contratos • Verificación de donaciones, contribuciones u aportes a corporaciones fundaciones o sociedades sin ánimo de lucro • Comprobar que las organizaciones a las que se les realiza aportes se encuentren legalmente constituidas 	Procedimientos analíticos sustantivos
	<ul style="list-style-type: none"> • Indagar la legítima existencia de los proveedores, corporaciones o fundaciones • Indagar la autorización de contribuciones a sociedades sin ánimo de lucro. • Cuestionarios de Control Interno. 	Pruebas de control

Cohecho	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el uso y disposición de los recursos del estado • Verificar la ejecución del presupuesto y que se encuentre debidamente soportada con los gastos • Comprobar la legalidad de la licitación 	Procedimientos analíticos sustantivos
	<ul style="list-style-type: none"> • Indagar el proceso de adjudicación de contratos • Realizar indagaciones sobre el uso y gestión de los recursos • Determinar si el valor de los productos licitados se ajusta con valores del mercado. • Cuestionarios de Control Interno. 	Pruebas de control
Evasión de impuestos	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las compras estén relacionadas con el giro del negocio • Verificar las cuentas inactivas • Verificar o comprobar que el registro contable de gastos y costos está debidamente soportado con el documento • Verificar los saldos de las partidas del pasivo por pagar, ingreso y devoluciones • Verificar la autorización de los registros contables en el sistema • Verificar la existencia física de las transacciones o movimientos • Verificar los consecutivos y vigencia de las facturas de compra, y comprobar su registro en el sistema • Verificar los valores y la estructura de las facturas y comprobar que cumplan con los requerimientos exigidos por la Ley • Verificar que la facturación no tenga espacios en blanco, tachaduras enmendaduras o escritos en lápiz o en tintas diferentes • Verificar pagos contribuciones o donaciones realizadas 	Procedimientos analíticos sustantivos
	<ul style="list-style-type: none"> • Recalcular los valores generados del tributo • Recalcular el valor generado por gastos 	Pruebas de detalle sustantivas
	<ul style="list-style-type: none"> • Indagar el proceso de registro y contabilización de las operaciones mediante cuestionarios • Indagar el proceso de gestión de impuestos • Indagar el proceso para estimaciones, ajustes y provisiones. • Cuestionarios de Control Interno. 	Pruebas de control

Elusión tributaria	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar si los resultados de las ventas de activos son reconocidos en el periodo • Verificar los valores de las depreciaciones las provisiones y las estimaciones contables según las políticas y la normatividad vigente • Verificar pagos a cuentas hechas fuera del país 	Procedimientos analíticos sustantivos
	<ul style="list-style-type: none"> • Recalcular el valor deducible en la declaración de renta y complementarios • Indagar mediante cuestionarios el proceso de aplicación de políticas contables • Inspección de los rubros de gastos, costos y devoluciones. • Cuestionarios de Control Interno. 	Pruebas de control
Importación y exportación de mercancías	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el valor del producto el tipo de cambio el precio del mercado para su respectivo registro contable • Verificar la aplicación de las contribuciones correspondientes por importación o exportación • Verificar soportes de ingreso de aduanas • Verificar declaración de exportación o importación del producto 	Procedimientos analíticos sustantivos
	<ul style="list-style-type: none"> • Indagar el proceso de adquisición de productos • Observar el proceso logístico de recepción y envío de mercancía. • Cuestionarios de Control Interno. 	Pruebas de control

Nota. Fuente propio.

Por lo anterior, este paso es primordial dentro del desarrollo de una metodología aplicada al contador público con base en la auditoría forense, en este punto de forma significativa el profesional contable implementa y utiliza las técnicas y procedimientos de auditoría forense, para establecer procedimientos de control y gestión para mitigar el riesgo de fraude en el proceso de generación de información contable, tributaria y financiera. Por lo que es importante que el profesional dentro de la implementación de esta metodología realice la identificación de los riesgos del entorno donde presta su servicio, pues a partir de allí establece las pruebas analíticas, pruebas de detalle sustantivas y pruebas de control que puede utilizar como medidas de

prevención y detección de fraudes, para que la información de los estados financieros se presente y revele de forma congruente y acorde con la realidad económica del negocio, útil para que los gerentes, socios, accionistas y partes interesadas tomen decisiones dentro de la organización.

11.4.1 Evaluación y seguimiento

Este proceso es adicional y consiste en evaluar si los procedimientos aplicados por parte del contador público funcionan, ejerciendo un plan de seguimiento que le permita establecer si las políticas de control y prevención de fraude ha surtido efecto en la medida que la generación de la información financiera puede llegar a darse más acorde a la situación real de la empresa, permitiéndole emitir y certificar unos estado financieros con rubros, cifras reales y salvaguardando su integridad profesional, siguiendo los principios y normatividad contable además de la adecuada aplicación del código de ética profesional. Sin embargo, en los casos donde el contador público evidencie que los procedimientos de control implementados no están funcionando, debe evaluar nuevamente los procesos y procurar adecuarlo según su alcance en la implementación.

11.5 Paso 5: Presentación de información financiera

Este proceso es fundamental dentro de esta metodología, en este punto el contador público debe generar, certificar y dictaminar que la razonabilidad de la información financiera se ajusta a la realidad económica de la organización, para obtener seguridad sobre los estados financieros y dar un punto de vista veraz, de acuerdo con el marco de referencia de información financiera que va respaldado con su juicio profesional. Es importante que el contador público

durante todo el proceso de generación de información reduzca el riesgo mediante la identificación y aplicación de controles, revelando información con un tratamiento antifraude que logra minimizar los riesgos contables que llevan a fraudes en la organización.

Por lo anterior, el contador público reconoce, mide, presenta y revela la información en los estados financieros, presentando la situación económica real de la entidad, en ese sentido, debe revelar y presentar en las notas a los estados financieros situaciones donde se identifique un riesgo de fraude, permitiendo salvaguardar su integridad profesional, su ejercicio y su profesión.

A continuación, se muestra el proceso a seguir:

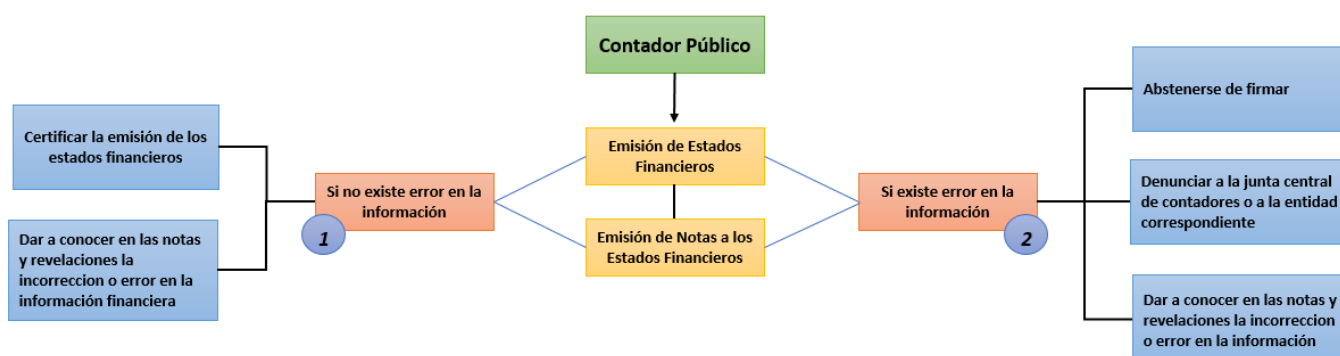


Figura 21. Proceso de gestión de informe al contador público

Nota. Creación propia

Sin embargo, por parte del revisor fiscal y auditor se debe generar un dictamen objetivo en el que dé a conocer la razonabilidad de la información, y en caso donde exista un incorrección o error en la información abstenerse, dejar salvedad, opinión negativa o denegarse y dar a conocer a las autoridades competentes sobre el caso. A continuación, se muestra el proceso a seguir:

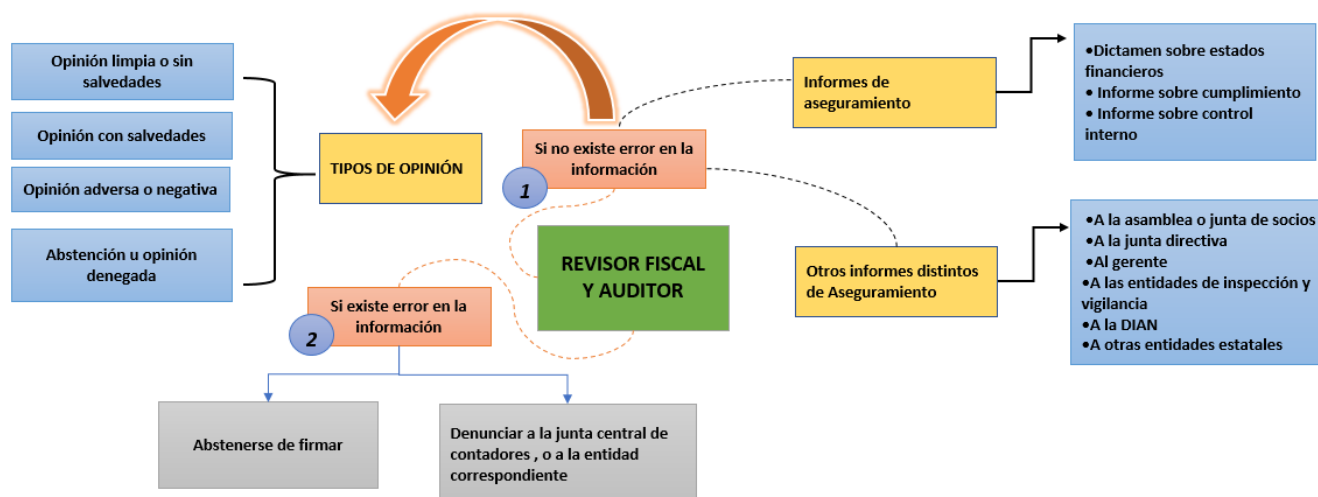


Figura 22. Proceso de gestión de dictamen al revisor fiscal y auditor

Nota. Creación propia

En este caso el revisor fiscal o auditor teniendo en cuenta el desarrollo de su servicio emite su dictamen salvaguardando su integridad profesional mediante la generación de uno de los cuatro tipos de opinión, donde:

- **Opinión limpia o sin salvedad:** el profesional certifica que la información financiera cumple con las normas técnicas, procedimientos y es transparente pues es fiel muestra de la realidad económica de la organización.
- **Opinión con salvedades:** el profesional certifica que la información financiera se ajusta a la realidad económica, sin embargo, presenta irregularidades que deben corregirse.
- **Opinión adversa o negativa:** el profesional emite un juicio argumentando que la información presentada presenta inconsistencias y no muestra la realidad económica.
- **Abstención u opinión denegada:** la revisión de la información no permite al profesional emitir un juicio objetivo sobre la razonabilidad de dicha información.

12 CASO INTERBOLSA

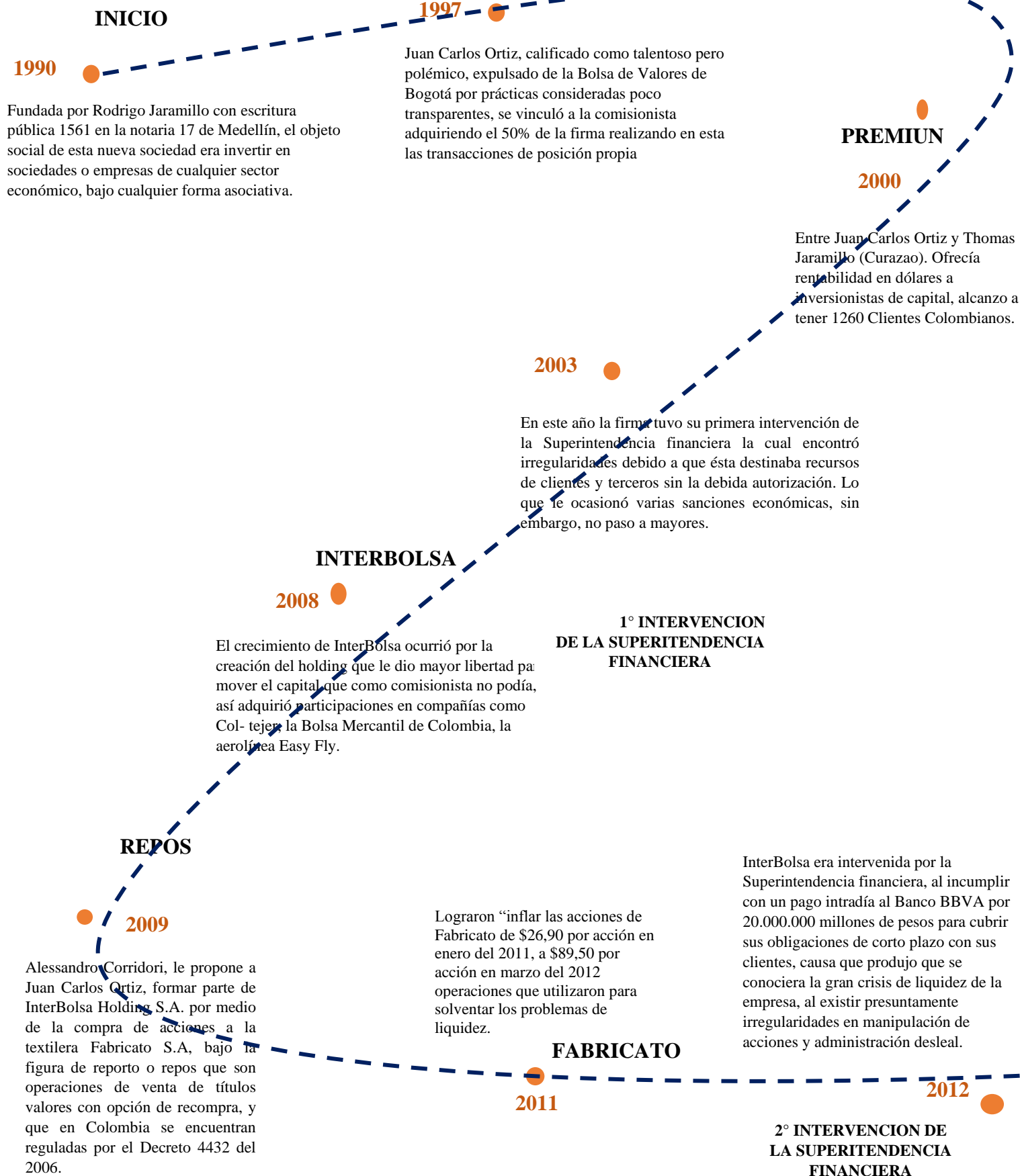
12.1 Algo de la historia de InterBolsa

El caso de InterBolsa S.A, la principal corredora en el mercado bursátil de la Bolsa de Valores de Colombia (BVC)³⁹, gozaba de este título antes de ser intervenida el 31 de octubre del 2012 por la Superintendencia Financiera de Colombia⁴⁰, donde la auditoría forense logró evidenciar mediante la aplicación de sus técnicas los manejos y prácticas erróneas realizadas por los defraudadores para defalcarse a la compañía, además del rol del contador público y revisores fiscales, debido a que utilizaban los estados financieros para aparentar solvencia económica.

³⁹ Es una entidad privada constituida como sociedad anónima y cuyos accionistas son las Sociedades Comisionistas de Bolsa (BVC, 2020)

⁴⁰ La Superintendencia Bancaria de Colombia fue creada mediante el artículo 19 de la Ley 45 de 1923, año durante el cual se produjeron en nuestro país importantes reformas legislativas que permitieron la conformación de un marco institucional apropiado para el crecimiento y desarrollo de muchos sectores fundamentales de la economía nacional (Superintendencia, 2019).

Hechos cronológicos más relevantes en el caso de InterBolsa



En el caso InterBolsa se realizó el uso de las reporto o repos⁴¹, son operaciones de venta de títulos valores con opción de recompra, en Colombia se encuentran reguladas por el Decreto 4432 de 2006⁴² donde se define este tipo de operaciones de la siguiente manera:

Las operaciones de reporto o repos, son aquellas en las que una parte (el "Enajenante"), transfiere la propiedad a la otra (el "Adquirente") sobre valores a cambio del pago de una suma de dinero (el "Monto Inicial") y en las que el Adquirente al mismo tiempo se compromete a transferir al Enajenante valores de la misma especie y características a cambio del pago de una suma de dinero ("Monto Final") en la misma fecha o en una fecha posterior previamente acordada (Sistema Único de Información Normativa, 2006).

Es decir, utilizaban estas operaciones en el mercado monetario para solventar su necesidad económica, dando títulos valores de Fabricato a InterBolsa S.A, como garantía de pago y adicionando un acuerdo de recompra que se suscitaban entre las dos partes. En este caso el enajenante recibe el dinero y el adquirente lo prestaba con la opción de recibirlo en un lapso determinado de tiempo, con un porcentaje adicional de intereses que el enajenante recibirá junto con el capital dado en préstamo. A continuación, se muestra la forma de transacción de los repos.

⁴¹ Un repo es una operación de recompra en la que una entidad financiera vende a un inversor un activo con el compromiso de comprarlo en una fecha determinada a un precio determinado. Esta operación también se conoce como reporto, 'Repurchase Agreement' o 'Sale and Repurchase Agreement' (BBVA, 2019).

⁴² Por el cual se dictan disposiciones sobre las operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencia temporal de valores (Normativa, S.F).

Cuadro 1. Operaciones repo



Figura 23. Representación gráfica de las operaciones Repo

Nota. Tomado de una aproximación al caso InterBolsa, por Cristian Tautiva

Es decir,

De cada \$100 en acciones de Fabricato, InterBolsa le presta \$60 que consigue en el mercado; los \$40 restantes los pone Corridori como garantía. Ese nivel de garantía lo establece la propia Bolsa de Valores de Colombia (BVC), dependiendo de la liquidez de cada acción (Dinero, 2012).

Teniendo en cuenta esto, con el dinero de los clientes la comisionista InterBolsa compraba acciones en Fabricato, situación que tomó trascendencia y se realizó por lo menos durante un año hasta que Alessandro Corridori quedó como principal accionista de la textilera con el 85% de las acciones. Simultáneamente y debido a que el negocio resultaba muy lucrativo, la comisionista realizó operaciones similares con más clientes generando \$300.000.000.000 trescientos mil millones de pesos en operaciones de repos a favor de Fabricato mediante el denominado Grupo Corridori, a lo que Alessandro Corridori incumplió en el trato de recompra de

las acciones y no devolvió el dinero que le había prestado InterBolsa, por lo que la compañía entró en iliquidez. Finalmente, en el año 2012 InterBolsa fue intervenida por la Superintendencia Financiera de Colombia al incumplir con un pago intradía⁴³ con el banco BBVA por \$ 20.000.000.000 veinte mil millones de pesos, que fueron usados para cubrir sus obligaciones de corto plazo con sus clientes.

A continuación, se muestran los momentos decisivos que dieron inicio finalmente a la investigación de InterBolsa.

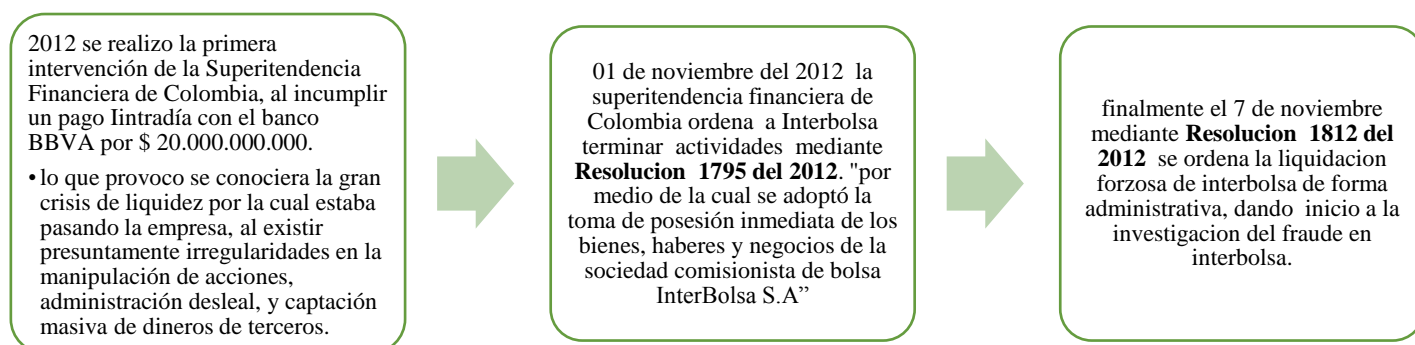


Figura 24. Momentos significativos para la investigación del caso

Nota. Creación propia

12.2 Hipótesis del caso

InterBolsa, la comisionista más grande del país en su momento, llevó a la práctica acciones indebidas con el dinero recaudado de los inversionistas, la deficiente administración, la falta de estrategias de control y evaluación de riesgos, guiaron a que la comisionista presentará un déficit financiero.

⁴³ Un crédito intradía, es un crédito por horas, es una operación muy habitual en las comisionistas que necesitan atender unos pagos a unos clientes y requieren liquidez por un par de horas mientras se lleva a cabo la operación (El Espectador, 2012).

¿Cuál fue la causa? InterBolsa después de tener a su cargo más del 30% de las operaciones de la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), tuvo que ser intervenida y posteriormente liquidada por los entes de control. ¿Cuáles fueron las causas que llevaron al desplome de la firma? ¿Qué hubiera pasado al interior de InterBolsa si su obligación con el banco BBVA se hubiera pagado a tiempo?

Estas son algunas de las preguntas que dejan un sinsabor sobre lo ocurrido al interior de la comisionista, donde la falta de ética por parte de los administradores y el desmedido conflicto de intereses condujeron a que la elite de InterBolsa terminará con la liquidación de la comisionista, llevando a que inversionistas, el estado, y las entidades financieras se vieran afectados.

InterBolsa perdió el rumbo del negocio al realizar manipulación y manejo no autorizado de los recursos de los inversionistas haciendo uso de derivados financieros. Es posible que el fraude se haya efectuado, por falta de controles en los procesos, la falta de orden jerárquico e independencia en los intereses particulares de los administradores al momento de la toma de decisiones, es así como se puede decir que si la comisionista no hubiese realizado préstamos sin las garantías reales a los altos directivos y particulares, el descalabro hubiese seguido oculto por más tiempo, pues la organización habría tenido dinero suficiente disponible para realizar el pago de sus obligaciones bancarias.

Si se hubiera detectado los errores presentados en los balances y la diferencia en las cifras desde de los departamentos de contabilidad, auditoría y revisoría fiscal, posiblemente se habría logrado evitar el fraude desde el inicio, observando cada proceso y controlando cada movimiento realizado dentro de la compañía. Pues la utilización indebida del dinero para el cumplimiento de intereses propios de los directivos, no hubiese dado como resultado un enorme dolor de cabeza

para la organización, al haber implementado transacciones con operaciones de alto riesgo bajo la modalidad de repos, los cuales en su momento fueron utilizados para apalancar entidades con estos, lo que produjo que el flujo de efectivo fuera insuficiente, quedando vulnerable frente al riesgo de liquidez, riesgo de mercado y riesgo económico.

12.3 Aspectos contables

Los hechos de fraude presentados en InterBolsa dan a conocer las irregularidades encontradas por los malos manejos realizados a las inversiones de terceros y donde se vulneró el código de ética de la profesión contable, al haber omitido controles a la información, seguimiento y pronunciamiento sobre las inconsistencias en las cifras presentadas durante los años 2008 y 2012, tiempo durante el cual la comisionista presentó información errónea sobre su situación financiera.

Los implicados en la generación de información contable, financiera y tributaria incumplieron con la Ley 1314 de 2009⁴⁴ y aplicación de principios de Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) , Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Información (NAI), dando como resultado la emisión de la **Sentencia 2004-00311 de febrero 28 de 2013**, donde se determinó que InterBolsa incurrió en operaciones indebidas en el favorecimiento de intereses particulares con la cooperación del contador público y revisor fiscal.

⁴⁴ Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia (Secretaría del Senado, 2019).

En la Resolución emitida por la Superintendencia Financiera, se revelaron algunas de las maniobras y operaciones que fueron realizados por la comisionista entre las que se encuentran:

- Atraso en los libros de comercio (Legis, 2013).
- Ausencia de orden cronológico en registros contables (Legis, 2013).
- No reconocimiento de hechos económicos en la contabilidad de la comisionista (Legis, 2013).
- Operaciones por cuenta propia no registradas en la contabilidad de InterBolsa S.A. (Legis, 2013).
- Administración de portafolios de valores de terceros sin la debida autorización de la Superintendencia Financiera (Legis, 2013).
- Destino diferente a los dineros de los clientes (Legis, 2013).
- Administración de valores (ausencia de soporte escrito en las órdenes de reinversión de los clientes a quienes la firma administró recursos).
- Indebida aplicación de fondos del mandante (Legis, 2013).
- Realización de operaciones no representativas del mercado (Legis, 2013).

Debido a la manipulación irregular de la contabilidad, no se presentaron informes contables con la situación real de la empresa durante el periodo entre 2008 y 2012.

Teniendo en cuenta esto, se puede decir que incumplió con los Principios de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera, de acuerdo con la sección 2 conceptos y principios generales de la norma, al haber emitido información inexacta sobre la situación real de la empresa, pues dicha información no tenía:

- **Comprensibilidad:** “La información proporcionada en los estados financieros no se presentaba comprensible a los usuarios sobre el conocimiento razonable de las actividades económicas, empresariales y de contabilidad” (Decreto 2270, 2019).
- **Relevancia:** “La información proporcionada en los estados financieros no era relevante, pues no mostraba la situación real de la compañía, para ejercer la adecuada toma de decisiones” (Decreto 2270, 2019).
- **Fiabilidad:** La información proporcionada en los estados financieros no era fiable, pues esta inducía a error, es decir los estados financieros no estaban libres de sesgo (es decir, no eran neutrales) pues la presentación de la información pretendía influir en la toma de una decisión o en la formación de un juicio, para conseguir un resultado o desenlace predeterminado (Decreto 2270, 2019).
- **Esencia sobre la forma:** “Las transacciones, demás sucesos y condiciones no se contabilizaban y no se presentaban de acuerdo con su esencia, debido a que solamente consideraban su forma legal, lo que reducía la fiabilidad de los estados financieros” (Decreto 2270, 2019).

Según la investigación realizada por la Fiscalía General de la Nación⁴⁵ junto con la Superintendencia Financiera de Colombia, encargados de auditar los procesos contables que se desarrollaron dentro de la comisionista de bolsa InterBolsa S.A, se encontraron alteraciones que podrían constituir fraudes cometidos en cabeza de los directores, administradores y representantes legales de InterBolsa, quienes se prestaron para manipular de forma fraudulenta

⁴⁵ La Fiscalía General nació en 1991 con la promulgación de la nueva Constitución Política y empezó a operar el 1 de julio de 1992. Es una entidad de la rama judicial del poder público con plena autonomía administrativa y presupuestal, cuya función está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia (Fisacía General de la Nación, 2020).

los estados financieros de la compañía y así ocultar ante los entes de control y vigilancia, y al público en general, la financiación sobre las acciones de Fabricato, operaciones que realizaron entre el 2008 y 2012.

InterBolsa incidió en algunas operaciones ilegales con el fin de satisfacer sus intereses propios, administrando deslealmente dineros de terceros al transferirlos al Fondos Premium en Curazao, operación que según el Decreto 2558⁴⁶ de 2007, se considera un acto en contra de los principios legales establecidos por la legislación, ya que las firmas de corresponsalía⁴⁷ solo pueden recibir dinero.

Es así como simultáneamente con la apertura del Fondo Premium, la comisionista en cabeza de Tomás Jaramillo y Juan Ortiz, realizaron operaciones de traslado de fondos de inversión a Curazao, dinero que nunca fue declarado en Colombia, ni reconocido en libros y movimientos contables de la comisionista InterBolsa, pues su pago se hacía en efectivo, lo que llevó a que se presentara una “evasión del 33% correspondiente a impuesto de renta más la sanción del 160% por inexactitud en las declaraciones que no hayan cumplido dos años, más intereses de mora cobrados al límite de usura, hoy superior a 30% efectivo anual” (Dinero, 2012). Incurriendo así dolosamente en la violación del principio de causación, pues los hechos económicos no eran reconocidos, ni en el tiempo y espacio de ocurrencia, por lo que quedó en entredicho el papel de la Revisoría fiscal, la firma de Contabilidad y Auditoría, y la Dirección de

⁴⁶ Decreto 2558 de 2007, por el cual se expide el régimen de las oficinas de representación de instituciones financieras, reaseguradoras y del mercado de valores del exterior y se dictan otras disposiciones.

⁴⁷ El servicio de Corresponsalía permite brindar servicios bancarios en calidad de corresponsal de las entidades del sistema financiero, permitiendo que efectúen depósitos a través de una extensa Red de Agencias, ubicadas estratégicamente en todo el país (Banco de la Nación, 2020).

Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), encargados de ejercer un adecuado control y vigilancia a esta entidad.

La comisionista de valores InterBolsa efectuó maniobras al margen de la Ley para fingir solvencia y liquidez frente a terceros por medio de la presentación de información falsa, no concreta, veraz y confiable en los estados financieros, y que los entes de control en su momento no evidenciaron, por tratarse de transacciones futuras, no era fácil detectar el valor futuro o los movimientos que podría tener las acciones en el mercado bursátil, según:

(Moreno Tavera & Guerrero, 2017), dice que el mercado financiero y los movimientos de la bolsa de valores son impredecibles, es decir, tienen un nivel de incertidumbre, y la revisoría fiscal no tiene las herramientas o métodos para predecir el comportamiento de las inversiones, pero tenía la responsabilidad de revelar y fiscalizar las transacciones entre partes interesadas en las cuentas con los proveedores y clientes. Los sucesos que dieron paso al fraude financiero dan cuenta de la evidente falta de principios éticos en los involucrados, al faltar al pleno cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones con los inversionistas y la sociedad, debido a que los recursos fueron desviados hacia mayores riesgos.

En otras palabras, InterBolsa realizaba sus actividades aprovechando los vacíos legales que en ese entonces existían en la regulación del sistema financiero y del mercado de valores, para realizar operaciones con apariencia de legalidad, pues gran parte de los manejos los hacían mediante repos (obligaciones financieras de compra/venta de valores con el compromiso de recomprarlo o revenderlos después de un tiempo), ya que según la referencia de (Moreno Tavera & Guerrero, 2017) “el mercado financiero tienen un comportamiento impredecible, ya que no

existe un nivel de confianza sobre el valor real que pueden llegar a generar estas inversiones puestas en el mercado”, por lo que en este caso la revisoría fiscal no tiene la capacidad ni las herramientas o los métodos para predecir el comportamiento de las inversiones. Sumado a esto, Grant Thornton Ulloa Garzón & Asociados Ltda., quien prestó los servicios de revisoría fiscal a la matriz de InterBolsa y su comisionista, tenía la responsabilidad de revelar y fiscalizar las operaciones y transacciones en las cuentas con los proveedores y clientes.

Por otra parte, InterBolsa antes de ser intervenida el 31 de octubre de 2012 ya había pasado por una intervención nueve años atrás, en esta intervención la Superintendencia Financiera encontró irregularidades que en su momento fueron de tipo económico, pero que en el año 2012 sustentaron y sirvieron como prueba, pues corroboraron que las acciones delictivas estaban ocurriendo desde antes, todas las pruebas recolectadas durante la auditoría forense, teniendo en cuenta las sanciones y condenas preliminares por parte de la Fiscalía, finalmente lograron establecer el delito de estafa, pues se engañó a los inversionistas ocultando por completo el destino y uso de sus recursos.

La sentencia impuesta en 2003 por la Superintendencia Financiera de Colombia cuenta las sanciones de tipo económico que fueron interpuestas como sanción por realizar actos indebidos, estableció lo siguiente:

El 14 de febrero de 2003, la Superintendencia corrió traslado de la mencionada acta a InterBolsa S.A. (Consejo de Estado, 2013).

El 31 de marzo de 2003, la sociedad InterBolsa S.A. presentó escrito de explicaciones, en el cual solicitó la práctica de pruebas y aportó otras para que fueran tenidas en cuenta por la Superintendencia al momento de decidir (Consejo de Estado, 2013).

El 29 de mayo de 2003, la Superintendencia profirió el Auto 0062, que negó la práctica de varias de las pruebas documentales y testimoniales solicitadas por la comisionista en su escrito de explicaciones (Consejo de Estado, 2013).

La decisión fue confirmada en reposición por Auto 0075 del 13 de agosto de 2003. Mediante **Resolución 679 del 22 de octubre de 2003**, el superintendente delegado para la inspección y vigilancia del mercado de la Superintendencia sancionó a InterBolsa S.A. en los siguientes términos (Consejo de Estado, 2013):

Tabla 8. *Multas y sanciones aplicadas a Interbolsa*

IRREGULARIDAD CONTABLE	SANCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO
Por el atraso en los libros de comercio.	Impuso una multa de \$ 20.000.000 veinte millones de pesos.	Resolución 679 del 22 de octubre de 2003.
Por la ausencia de orden cronológico en registros contables.	Fijó una multa de \$ 20.000.000 veinte millones de pesos.	
Por el no reconocimiento de hechos económicos en la contabilidad del comisionista.	Impuso multa de \$ 40'275.732 cuarenta millones doscientos setenta y cinco mil setecientos treinta y dos pesos.	
Por la realización de dos operaciones por cuenta propia no registradas en la contabilidad.	Fijó una multa de \$ 40'275.732 cuarenta millones doscientos setenta y cinco mil setecientos treinta y dos pesos, por cada una.	

<p>Por las infracciones correspondientes a (i) destino diferente de los dineros de los clientes, (ii) ausencia de soporte escrito de las órdenes de reinversión emitidas por los clientes, (iii) indebida aplicación de fondos del mandante y (iv) operaciones no representativas del mercado.</p>	<p>Impuso la suspensión, por el término de tres (3) días, de la inscripción como intermediario en el registro nacional de valores e intermediarios.</p>	
<p>El 29 de octubre de 2003, InterBolsa S.A. interpuso recurso de reposición contra la Resolución sancionatoria.</p>	<p>En ese recurso solicitó pruebas, que fueron rechazadas por Auto 113 del 27 de noviembre del 2003.</p>	
<p>La Superintendencia, revocó la sanción de ausencia de orden cronológico de los registros contables.</p>	<p>Impuso multa por valor de \$ 20'000.000 veinte millones de pesos y aclaró que la suspensión de la inscripción tendría lugar los días 22, 23 y 24 de diciembre de 2003</p>	<p>Resolución 0827 del 5 de diciembre de 2003.</p>

Nota. Adoptado con base en sentencia 2004-00311 de 28 de febrero de 2013

Debido a las irregularidades antes descritas se dio paso a prácticas de contabilidad creativa, donde la falta de moral y ética profesional por parte del revisor fiscal y contador público permitió que se alterará la información financiera de la empresa, lo que facilitó que se pudiera efectuar el desfaldo al interior de la comisionista, razón por la cual se estableció la relación y articulación entre la contabilidad, auditoría, revisoría fiscal, y el gobierno corporativo.

En la investigación realizada por la firma KPMG⁴⁸, deja claro en su informe que colaboración, responsabilidad y participación que el descalabro más famoso de Colombia el cual fue calculado en más de 600.000.000.000 seiscientos mil millones de pesos.

Con el acto administrativo emitido por la Junta Central de Contadores (JCC), los encargados de vigilar y controlar la adecuada aplicación del marco contable y en uso de sus facultades, sancionaron al revisor fiscal y al contador público, bajo la **Resolución 0000-1633 del 29 de enero de 2014**, inhabilitando a los Contadores Públicos Carlos Alberto Posada González, Ulfany Catillo López.

El primero era empleado de InterBolsa y la segunda representaba a esta última sociedad.

Cabe anotar que cuando ejerció la revisoría fiscal y la auditoría en InterBolsa, Grant Thornton tenía como firma miembro en Colombia a Ulloa Garzón & Asociados, pero en enero de 2013 esta última fue absorbida por Fast & ABS Auditores y Consultores (Ceballos, 2019).

A los contadores públicos, se les tramitó la suspensión de la licencia profesional por un tiempo de **12 meses**, considerando que la inmersión en este tipo de comportamiento vulneró la ética, dándole un calificativo de falta grave a título de dolo al haber comprometiendo su capacidad moral en el favorecimiento de los intereses de particulares en atentando contra su función de fe pública e incumpliendo con los artículos 6, 7, 10, 37.4, 37.6, 37.10, 45 y 70 de la Ley 43 de 1990.

⁴⁸ KPMG es una red global de firmas que presta servicios de Auditoría, Impuestos y Consultoría (KPMG, 2020).

En este caso además del contador y el revisor fiscal, la firma de revisoría y auditoría, Grant Thornton Fast & ABS Auditores Ltda., fue sancionada con la cancelación del registro de operaciones por la Junta Central de Contadores (JCC) con la misma Resolución 000-1633 de diciembre de 2014, donde se aplicó la máxima sanción en la historia de Colombia.

“La Cancelación de la inscripción del registro profesional, lo que implica que la firma no podrá ejercer actividad ninguna relacionada con el área contable, con el NIT 800.159.484-7” (Actualicese, 2015). Pues señala que los sancionados no se pronunciaron en su debida oportunidad, ni ejercieron las medidas de control pertinentes frente a las irregularidades contables para el período del 2012, frente a situaciones como el riesgo de iliquidez que representaba para la sociedad la concesión de préstamos particulares, pertenecientes a InterBolsa, que además eran otorgados sin garantías reales (Londoño, S.F.).

Es decir, la firma Grant Thornton Ulloa Garzón & Asociados Ltda. no realizaba su labor bajo las normas y códigos de ética vigentes, su labor de supervisión control y seguimiento fue totalmente deficiente (casi nulo), provocando la liquidación de InterBolsa y de la firma de revisoría. Suceso que causó asombro pues nunca se le había imputado una sanción de esa magnitud a una empresa en Colombia.

12.4 Aspectos en la revisoría fiscal

Para analizar e identificar las fallas que fueron cometidas por el revisor fiscal, se tuvieron en cuenta las investigaciones realizadas por la Fiscalía General de la Nación, la Superintendencia Financiera de Colombia y el desempeño que este tuvo dentro de la organización.

La violación de la conducta ética profesional del revisor fiscal (Grant Thornton Fast & ABS Auditores) por no haber informado de manera oportuna ante los entes de control y vigilancia sobre las irregularidades en los malos manejos de las operaciones de la compañía y por las diferencias e inconsistencias encontradas en las cifras. Esta situación fue tomada como negligencia y omisión, pues existía el riesgo inminente de liquidez al haber realizado préstamos a particulares sin la obtención de garantías reales y al haber dictaminado estados financieros alterados con saldos en los balances que no correspondían a los registros verdaderos consignados en los libros oficiales, ocasionado así que la firma de revisoría fuera sancionada de una manera contundente.

Una de la función principal la revisoría fiscal es advertir los riesgos a que el cliente puede estar expuesto en el desarrollo de su objeto social, por esta razón la revisoría fallo al pasar por alto irregularidades en las operaciones que se realizaban en la compañía, situaciones que debieron ser detectadas e informadas por la Grant Thornton (Ruiz, 2018).

Este caso tuvo una gran discusión frente al comportamiento de estos profesionales, donde se esperaba que la firma de revisoría fiscal realizar su trabajo de manera idónea, lo cual no sucedió, por no haberse pronunciado sobre medidas de control y vigilancia en el tipo de operaciones o transacciones realizadas bajo la modalidad de REPOS, pues el uso de este método de apalancamiento generó un déficit financiero por un valor cercano a \$117.159.031.338 ciento

diecisiete mil ciento cincuenta y nueve millones treinta y un mil, trescientos treinta y ocho pesos, lo que finalmente generó la liquidación de InterBolsa.

La responsabilidad y actuación del revisor fiscal se manifestaron en irregularidades e inconsistencias realizados desde el punto de vista ética profesional, pues se incumplió con las normas establecidas en el código de comercio artículo 207 el cual se refiere a las funciones del revisor fiscal.

Por otra parte, la Superintendencia Financiera basados en la investigación realizada entre el 2012 al 2104 encontró el siguiente testimonio sobre la gestión realizada por parte de la revisoría fiscal en los últimos años de existencia del grupo InterBolsa:

las entidades de control y vigilancia sobre la grave situación financiera por la que atravesaba InterBolsa. Al dictaminar los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2011 y a 30 de septiembre de 2012, algunos saldos no se encontraban acordes con los correspondientes, consignados en los libros oficiales. En resumen, se concluye que no se efectuó una labor de seguimiento, supervisión y control permanente (Londoño, S.F.).

Con esto se puede analizar que la firma de revisoría fiscal no ejecutó ninguna labor de supervisión, seguimiento y control permanente, evidenciando incompetencia y mostrando total indiferencia, pues en ese momento su rol era uno de los más importantes dentro de la organización, debido a esa negligencia se contribuyó para que se realizar entre el 2008 y 2012 el desfalco.

Es así como se deja claro que estamos ante una cultura donde la ética y los principios morales son reemplazados por beneficios económicos, por esta razón es importante que los profesionales sean competentes.

Al revisor fiscal se le debe exigir tanto a nivel profesional como social, por esto en esta profesión recaen responsabilidades como desarrollar y ejecutar el examen crítico, sistemático y detallado de los sistemas de información financiera [...] con el fin de emitir un informe profesional sobre la razonabilidad de la información financiera, la eficacia, eficiencia y economicidad en el manejo de los recursos (Angulo & Rodríguez, 2018).

Es deber del revisor fiscal analizar y capacitarse para prestar un buen servicio de auditoría teniendo claro su responsabilidad e independencia como profesional garante de fe pública, y manteniendo su independencia mental y ética para garantizar su labor. Además de las faltas graves cometidas por no dar a conocer la situación real de la empresa, la revisoría fiscal faltó en su ejercicio de garante ante el estado, fallando a la NIA 400 de evaluación y control de riesgos y la NIA 315 Responsabilidad del auditor para identificar y valorar riesgos.

Para resumir el revisor fiscal faltó a tres puntos en su actuar, que fueron:

- Existió vulnerabilidad a las políticas contables por la omisión de la regulación y vigilancia tanto de la parte contable como de los entes de control y vigilancia.
- Se presentó información financiera falsa logrando tergiversar las decisiones, con el propósito de favorecer los intereses personales sobre los particulares.
- El revisor fiscal y el Contador Público no tuvieron independencia en la toma de decisiones, ya que sus opiniones y actuaciones estuvieron sujetas a sus contratos laborales y a las exigencias de los altos mandos de la compañía.

12.5 Aspectos de la auditoría forense

InterBolsa al ser auditado e intervenido, inició un proceso de investigación por parte de la firma de auditoría KPMG, donde se logró establecer las prácticas erróneas que causaron la caída de InterBolsa.

La auditoría forense realizada por la firma KPMG le sirvió como recurso a la Fiscalía General de la Nación para establecer el esquema operativo que fue utilizado para la captación ilícita de los recursos públicos, y corroborar que el principal afectado en el fraude financiero fue el Fondo Premium, esta investigación entregó en 3 informes los cuales dieron bases para juzgar y condenar a más de 25 personas. En este caso la auditoría forense jugó un papel importante por sus hallazgos y pruebas presentadas ante la Fiscalía. El documento constituyó el acervo probatorio⁴⁹ del caso, sin embargo, este no se dio a conocer a la opinión pública, pero fue la base para que la Fiscalía hiciera la imputación de los delitos cometidos.

Este informe entregado en 15 páginas contiene material suficiente y probatorio que permitió dar a conocer las falencias y la vulnerabilidad en el sistema financiero, implementando así las correcciones necesarias y ajustes pertinentes dentro de este.

Este estudio realizado a las operaciones ejecutadas por InterBolsa entre los años 2007 y 2012, en el desarrollo de las fases de la auditoría forense, mediante el análisis a los documentos,

⁴⁹ “En el contexto Colombiano se ha asumido una ideología mixta, es decir, en parte dispositivo y en parte inquisitivo, habida cuenta que la iniciativa de acudir a la jurisdicción reposa en cabeza de las partes, quienes deben cuidar sus asuntos y brindar al juez todos los elementos que consideren necesarios para la prosperidad de sus pretensiones o excepciones, pero ello no implica que el juez sea un espectador en el proceso porque dentro de sus funciones se encuentra la de tomar las medidas indicadas para lograr el esclarecimiento de los hechos, lo que de suyo propio lo faculta para decretar las pruebas de oficio que a bien considere necesarias”.

movimientos, registros, transacciones y operaciones se lograron establecer que dentro de InterBolsa ocurrieron algunos fraudes, entre los que se encuentran:

- Malversación de activos (robo de dinero en efectivo, datos y propiedades)
- Corrupción
- Esquemas de fraude en los estados financieros (revelación errónea de manera deliberada, falsedad u omisión de los mismo).
- Administración desleal.
- Apropiación indebida de dineros de terceros.

Además de estos fraudes, se cometieron varios delitos más que los investigadores compartieron y que fueron revelados por algunos medios de comunicación:

Sobregiros de saldos de clientes: El superintendente financiero, Gerardo Hernández, aclaró que los problemas son de liquidez y no de solvencia, algo que sería mucho más grave. De hecho, la sociedad comisionista tiene un patrimonio de 139.470 millones de pesos y su nivel de solvencia es 21,72 por ciento, por encima del 9 por ciento exigido por las autoridades (Espinosa Peña, 2014, pág. 19).

En este punto la intervención evidenció que se realizaron actividades de fondeo para que el empresario Alessandro Corridori lograra inflar la acción de Fabricato, y así poder solucionar el problema de liquidez por la cual está atravesando la firma, lo que le impedía cumplir con las obligaciones que tenía para ese entonces.

Falsedad en balance: Según los Estados Financieros del Fondo con corte al 31 de octubre de 2012, el patrimonio del Fondo ascendía a 148,7 millones de dólares, frente a 173 millones que figuraban con corte a 30 de septiembre de 2012 (Espinosa Peña, 2014, pág. 19).

En esta parte la Fiscalía tuvo en cuenta las irregularidades presentadas en los estados financieros, donde cada rubro⁵⁰ contable del balance fue analizado, también libros electrónicos de órdenes, grabaciones, correos electrónicos, chats, testimonios de clientes afectados y de testigos, en donde los auditores forenses actuaron como peritos en la realización de esta investigación. De igual forma los estados financieros con corte a junio del 2012, le sirvieron la fiscalía para imputar el delito de estafa a los implicados, dado que no se cumplió con el artículo 48 del código de comercio, donde se establece que “todo comerciante conformará su contabilidad, libros, registros contables, inventarios y estados financieros” (Secretaría del Senado, S.F) de acuerdo con las normas vigentes, al demostrar que se usó la información con el fin de engañar a las entidades financieras para adquirir préstamos.

La Fiscalía General de la Nación logró establecer por medio del material probatorio recolectado, que se realizaron transacciones indebidas o traslado de dinero ficticios, también que a través del fondo Premium se captaron ahorros de personas naturales en Colombia que luego fueron usados para comprar acciones de otras propiedades a los mismos accionistas de InterBolsa, o para realizar préstamos personales, en pocas palabras operaban con dinero de terceros.

⁵⁰ Se denomina rubro a una categoría que se utiliza para agrupar dentro de ella a objetos o actividades que entre sí poseen determinadas características (Definición, S.F).

También se evidenciaron delitos como: abuso de confianza, administración desleal, falsedad en documentos privado y fraude procesal, es así como se evidencia la falta de programas de control en los procesos de cada una de las áreas de la compañía. La Auditoría Forense, en el caso InterBolsa estableció herramientas que basaron su ejecución en la planeación, trabajo de campo, informes y seguimiento pertinente al caso, dando un resultado como el anterior, logrando determinar los delitos, la participación de cada uno de los integrantes del desfalco, su modo de operación, y las posibles fallas normativas y judiciales que existieron permitiendo el desarrollo del fraude.

12.6 Aspectos del gobierno corporativo en InterBolsa

InterBolsa fue intervenida en el 2012 mediante la **Resolución 1795** emitida por la Superintendencia Financiera, la prensa y expertos empezaron a especular sobre las posibles situaciones que se salieron de control para que llegara a liquidarse. Varios informes periodísticos y noticieros hablaron sobre los posibles malos manejos del gobierno corporativo, haciendo referencia a la una de las causas en el descalabro económico, por lo que no se esperó mucho para hacer seguimiento a toda la investigación y corroborar que los mismos directivos de InterBolsa estuvieran cometiendo delitos corporativos con pleno conocimiento.

Cuando se habla de gobierno corporativo el concepto se relaciona directamente con poder de decisión sobre la entidad en todo sentido, si no se tiene claro los procesos y controles internos tendrá una alta probabilidad haciendo que los miembros de la organización, como: accionistas, administradores y trabajadores cometan fraude, estas debilidades o fallas dentro de la organización son el primer paso para cometer fraudes, por estas razones el gobierno corporativo

es una necesidad, pues el establecer el un adecuado conjunto de principios y normas en los procesos dentro del a organización permite combatir actitudes delictivas, así mismo generó dentro de cada entidad los mecanismos y procedimientos necesarios que logren contrarrestar estas prácticas. “En el caso de InterBolsa se logró determinar que el gobierno corporativo de esta entidad presentaba falencias y total ausencia de controles” (Henaó & Ruiz, 2018).

Por consiguiente, la junta directiva como máximo órgano dentro de la comisionista se encargó de controlar y dirigir los negocios del holding, donde debía realizar operaciones encaminadas en el código de buen Gobierno corporativo y código de ética, además debía evaluar los riesgos en los movimientos realizados con el dinero de los terceros, dando un factor de confianza a los inversionistas el cual falló totalmente.

La junta directiva pasó por alto el control al momento de evaluar los proyectos de inversión en los que hacía uso de dinero de los inversionistas, pues InterBolsa holding realizó operaciones de alto riesgo poniendo en peligro la capacidad económica de la compañía, también se encontró que Rodrigo Jaramillo utilizaba a InterBolsa SAI⁵¹ para apalancar créditos que permitieran sostener las operaciones bajo la modalidad de repos con Fabricato, se sabe que a través de SAI se realizaron créditos ficticios como el de la clínica Candelaria, operación que buscaba un apalancamiento de entre 10.000 y 15.000 millones de pesos, donde la SAI le propuso una operación financiera para obtener 10.000 millones. En dicha operación

“Se firmó un crédito por 79.000 millones de la SAI a la clínica y está a su vez le presto 70.000 millones a InterBolsa dinero que nunca entró a las cuentas, justificándose a razón

⁵¹ Interbolsa SAI fue una sociedad constituida en 1998 para “recibir en dinero suscripciones del público con el fin de constituir o administrar carteras colectivas y fondos de capital privado en los términos que regulan la materia”, según lo establecido en sus Estatutos Sociales (ElMundo.com, 2014).

de que la Superintendencia no le permitía a InterBolsa realizar la operación de forma interna” (Henaó & Ruiz, 2018).

Otro de los problemas evidenciado al interior de la comisionista, fue la falta de independencia en la toma de decisiones por parte de los altos directivos, pues mientras efectuaban operaciones bajo la modalidad de repos con Fabricato, los miembros de la junta directiva eran los mismos dueños de la comisionista o interesados en las operaciones realizadas al interior del holding, lo que hacía que durante los comités no se llegaran a tratar temas de nivel de riesgo en las operaciones o posibles inversiones, sino que buscaban la formas de poder aumentar las utilidades y beneficio propio en las inversiones.

Sumado a esto de esto el gobierno corporativo violó la independencia que debía tenerse entre el administrador y el dueño de la compañía, pues en el caso de InterBolsa Rodrigo Jaramillo era el dueño y administrador de la comisionista, algo que dio trascendencia al momento de la toma de decisiones sobre las inversiones realizadas, además que dio libre albedrío al manejo de intereses particulares sobre los comunes en el holding, “algo que impulsó a Jaramillo a realizar inversiones en Fabricato con el fin de beneficiarse él y no los inversionistas, con lo cual se apalancaría a la compañía” (Henaó & Ruiz, 2018).

Estos son algunos de los procesos que se llevaron de forma inadecuada por parte del gobierno corporativo al interior de la comisionista y que llevaron a que por conflicto de intereses se realizarán transacciones de alto riesgo con el fin de generar mayor nivel de rentabilidad, esto inducido por la codicia y la avaricia de los miembros de la junta directiva.

Sin embargo, pese a que el Holding tenía su propio código de buen gobierno corporativo, nunca se cumplieron los lineamientos de manejo y control tipificados dentro del mismo código,

pues los administrados no acataron cada una de las normas prescritas, donde realizaron su trabajo buscando su propio beneficio y no el común con los inversionistas.

Por lo tanto, las prácticas del gobierno corporativo deben ir enmarcadas en seguir y establecer controles que permitan mantener la compañía en el tiempo, protegiendo los intereses de los stakeholders, es decir los inversionistas, socios, accionistas y particulares interesados en las operaciones de la compañía, realizando un proceso estructurado de normas y no recomendaciones que pueden llegar a quedar nulas si no se ejerce un adecuado control y evaluación de los riesgos, que permitan generar confianza en los inversionistas.

12.7 Condenas y sanciones a los actores del delito

En Colombia el caso de InterBolsa logró llamar la tensión de todo el país por su modo de operación y la cantidad de dinero perdido, también en materia judicial por la extensión del proceso que actualmente se encuentra realizando juicios para lograr establecer conductas preliminares y definitivas para cada uno de los implicados. Lo que ha generado varias sorpresas, las defensas de los procesados y la debilidad penal que se maneja ante estos delitos, permitieron que se prescribieran algunos de los delitos a varios de los implicados,

La fiscal encargada del caso, Alexandra Ladino, dijo que “esto se generó por el trámite del proceso penal frente a este caso. La defensa recolectó y solicitó la práctica de 500 elementos y esto ha ocasionado que se alarguen las audiencias más de lo correspondiente” (Asuntos Legales, S.F). De esta manera prescribieron algunas de las sanciones por vencimiento de términos, a continuación, se recopila los delitos y las personas que hasta ahora han sido condenadas ante el juez:

Directivos Acusados	Delitos Acusados	Condena
Alessandro Corridori	Manipulacion fraudulenta de especies Administracion desleal Concierto par delinquir	Es este caso de los directivos acusados solo Rodrigo Jaramillo fue condenado por Manipulacion fraudulenta de especies y administracion desleal
Rodrigo Jaramillo		
Claudia Jaramillo		
Javier Tomás Villadiego		
Alvaro Tirado	Manipulacion fraudulenta de especies	
Maria Eugenia Jaramillo	Operción no autorizada	
	Concierto para delinquir	
Inversionistas	Delitos Acusado	Condena
Juan Carlos Ortiz Tomás Jaramillo	Manipulacion fraudulenta de especies	En este caso los dos inversionistas fueron condenados a 12 años Manipulacion fraudulenta de especies, concierto para delinquir y estafa agravada
	Concierto para delinquir	
	Estafa agravada	
	Captacion masiva	
	No reintegro de dinero	
Delitos Pendientes		
Delito	Condena	Fecha de prescripción
Manipulación fraudulenta de Especies	Pena de 2 a 6 años	2019
Administración desleal	Pena de 2 a 8 años	2020
Delitos Prescritos		
Delito	Condena	Fecha de prescripción
Operaciones no autorizadas	6 años	Ya prescrito
concierto para delinquir	6 años	
falsedad en documento privado	6 años	

Figura 25. Información de condenados, delitos, sanciones legales y penales.

Nota. Creación con base en los delitos más graves que se dieron en caso Interbolsa un año para prescribir

Para concluir dentro de este proceso penal cuando se prescriben delitos de esta índole es una manera de recordar que el sistema judicial y el penal tiene bastantes deficiencias en el proceso, lo que genera que la Fiscalía pierda el derecho de investigar, condenar o absolver al implicado. También es una injusta forma de tratar a las personas afectadas por el fraude, por se hace caso omiso a las súplicas que piden una condena justa del delito, y se reafirma que los famosos delincuentes de cuello blanco tienen un tratamiento especial, debido a que su defensa tiene total atención en poder excusar sus verdaderas responsabilidades ante la justicia y ante la sociedad.

12.8 Análisis del caso InterBolsa

Realizando un análisis a los hechos y a la cronología de los sucesos acontecidos antes de la caída del holding empresarial, se evidencia que los problemas presentados al interior de la comisionista se dieron debido a la falta de ética por parte de los administradores, al conflicto de intereses y a la ambición de generar mayores rentabilidades en menos tiempo.

También, se evidencio que la empresa realizaba préstamos a particulares sin garantías reales, algo que hizo que la comisionista fuera disminuyendo su capacidad económica, el manejo de transacciones bajo la modalidad de repos a favor de Fabricato hicieron que la compañía entrara en liquidez, causa por la cual no puedo cumplir con una obligación intradía al banco BBVA, pues al realizar aumento desmedido en las inversiones y reducir el valor del disponible, se pronosticaba que si los deudores en algún momento no realizarán los pagos, la empresa no iba a tener el suficiente flujo de efectivo para responder frente a sus obligaciones, algo que finalmente pasó cuando Alessandro Corridori no retorno el valor de los préstamos efectuados por acciones de fabricado, esta quizás fue una de las maniobras que le permitió al holding entrar en problemas de liquidez.

Además de los evidentes problemas de liquidez surgidos por alto nivel de riesgo que representaba hacer préstamos a particulares, se realizó la malversación de activos, pues se usó del dinero de los inversionistas a favor de Fondo Premium en Curazao, dinero que no fue declarado ante las autoridades de impuestos, generando una evasión fiscal al estado, pues los dineros que se destinaban para ese fondo no eran registrados en los movimientos contables de la organización.

13 CONCLUSIONES

La investigación anteriormente presentada permitió reconocer la importancia de las técnicas y procedimientos de la auditoría forense como herramientas de apoyo al contador público en la prevención y detección del fraude financiero, pues mediante la recopilación y análisis de la información del tema se concluye lo siguiente:

- Se encontró que aún no existe una regulación específica que determine un marco normativo de aplicación sobre auditoría forense en Colombia, y más preocupante que no existe ningún adelanto concreto sobre este tema, lo que hace que actualmente los auditores deban apoyarse sobre los lineamientos de Normas Internacionales de Aseguramiento de la Información para desarrollar la auditoría forense y simplemente se adopten Leyes sin concretar una legislación que permita combatir el fraude.
- En Colombia existen Leyes que sancionan penalmente las conductas fraudulentas, las cuales se encuentran tipificadas en el Código Penal (Ley 599 del 2000), y adicionalmente se encontró que en el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 2004) se dictan los lineamientos que se deben seguir para realizar el proceso de recolección de evidencias que son utilizadas como material probatorio en casos de juicio de fraudes financieros.
- Se evidencia que las normas ISO brindan estándares para asegurar la calidad, la seguridad y eficiencia de productos y servicios en cualquier organización, lo que contribuye a la mitigación del riesgo de fraude financiero. Sin embargo, su implementación no es obligatoria, generando un vacío que combinados con la falta de legislación da libre albedrío para la ocurrencia del fraude.
- También se identificó que los riesgos se traducen en fraudes cuando no se tiene un adecuado control por parte del área administrativa y contable, así mismo se evidenció que

el Contador Público desde su ejercicio profesional, puede afrontar los riesgos internos que surjan y afecten la información con la que se genera los estados financieros, a través de la implementación de controles que logren reducir el riesgo de que la información financiera sea objeto de fraude, debido a que es utilizada por la organización para tomar decisiones y determinar procesos futuros.

- Se observó que, dentro del desarrollo de las actividades cotidianas de la organización, se presentan a menudo situaciones por parte de los empleados o personas externas que ponen en riesgo el entorno económico y social de la organización, por lo que es necesario que tanto el contador público como la organización conozca las situaciones de ocurrencia de fraude, para que logren implementar métodos que permitan identificar actividades fraudulentas.
- Los procedimientos analíticos, sustantivos y de control al tener una connotación de prevención y detección dentro de la auditoría forense, sirven al contador público para adoptar mecanismos de prevención y detección de fraudes en su ejercicio profesional, que le permitan entregar información financiera de calidad y útil para la toma de decisiones.
- Las técnicas de observación y análisis asistidos por computadora, al ser utilizados por el Contador Público se convierten en mecanismos eficientes para establecer procedimientos sustantivos pruebas de detalle y controles que mitiguen el riesgo de forma preventiva, lo que las hace de vital importancia para prevenir y detectar errores u omisiones dentro de la información contable.
- La conducta ética del profesional Contable es el primer paso y el más efectivo para hacer frente en la reducción de los fraudes financieros.

- Dentro del análisis realizado al caso de Interbolsa Holding.S.A, el Contador Público al ser el encargado del manejo y generación de la información contable, tributaria y financiera, desempeña un cargo importante y primordial dentro de la organización, por lo que puede verse inmerso frente a las diferentes amenazas que se dan en el entorno donde presta su servicio, que pueden afectarlo por falta de conocimiento de las normas y la ética, la cual le permiten establecer salvaguardas en su profesión. Por ende, debido a la falta de independencia mental, subordinación y ética, los contadores públicos y el revisor fiscal, se prestaron para cometer ilícitos desprestigiando la confianza de los inversionistas y de la profesión, acto que como consecuencia los llevó a que fueran sancionados con la suspensión de su licencia profesional.

14 REFERENCIAS

López Moreno, W., & Sánchez Ríos, J. (2011). *El Triángulo del Fraude y sus Efectos sobre la Integridad Laboral*. Obtenido de

<http://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/19844/AEEE-2011-21-Tri%c3%a1ngulo-del-fraude.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Academia Cero. (16 de Enero de 2019). Obtenido de <https://www.riesgoscero.com/blog/estudio-del-caso-enron-uno-de-los-peores-fraudes-de-la-historia>

ACFE, Asociación de Examinadores de Fraude Certificados. (24 de Octubre de 2018).

Asociación de Examinadores de Fraude Certificados (ACFE). Obtenido de Asociación de Examinadores de Fraude Certificados (ACFE): <https://acfe-spain.com/recursos-contra-fraude/que-es-el-fraude/esquemas-de-fraude>

Actualicese. (5 de Agosto de 2014). Obtenido de <https://actualicese.com/definicion-de-las-nia/>

Actualícese. (19 de Agosto de 2014). Obtenido de <https://actualicese.com/definicion-de-normas-de-auditoria-generalmente-aceptadas-naga/>

Actualicese. (3 de Septiembre de 2015). Obtenido de <https://actualicese.com/grant-thornton-fast-abs-audidores-cancelacion-de-registro-profesional-sin-precedentes-en-colombia/>

Actualicese. (24 de Diciembre de 2015). *Las noticias sobre revisoría fiscal, control y auditoría más importantes durante el 2015*. Obtenido de <https://actualicese.com/las-noticias-sobre-revisoria-fiscal-control-y-auditoria-mas-importantes-durante-el-2015/>

AICPA. (S.F). Obtenido de <https://www.aicpa.org/content/aicpa>

Alcaldía de Bogotá. (s.f.). *Ley 906 de 2004*. Obtenido de

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal1.jsp?i=14787>

Alex, P., & Erika, R. (2018). Fuente propia: Alex, Piracon; Erika, Rincon. Tunja, Colombia/Boyaca.

Alvarado Cárdenas, N. G., & Bustamante Ibarra, E. Y. (10 de Enero de 2019). *TEMA: LA*

MALVERSACIÓN DE LOS ACTIVOS CORRIENTES “INVENTARIOS DE

MERCADERÍAS” Y LA COMPETITIVIDAD EN LAS PYMES COMERCIALES. Obtenido de

<http://repositorio.unemi.edu.ec/bitstream/123456789/4433/1/LA%20MALVERSACION%20DE%20LOS%20ACTIVOS%20CORRIENTES%20e2%80%9cINVENTARIO%20DE%20MERCADERIAS%20Y%20COMPETITIVIDAD%20DE%20LAS%20PYMES%20COMERCIALES.pdf>

Angulo, F., & Rodriguez, S. (SF de 2018). *La importancia de la fe pública en el caso de Interbolsa S.A. Principios éticos y sanciones para revisores fiscales*. Obtenido de

https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1701&context=contaduria_publica

Arter, D. (2003). *Auditorias de calidad para mejorar la productividad*. Obtenido de

http://depa.fquim.unam.mx/amyd/archivero/AUDITORIA_2646.pdf

Asociación de Certificadores de Fraude ACFE Capítulo Argentina. (05 de Noviembre de 2019).

Obtenido de <http://acfe.com.ar/>

Asuntos Legales . (S.F). Obtenido de [https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/fiscalia-](https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/fiscalia-preacordo-sentencia-de-7-anos-con-tomas-jaramillo-por-el-caso-fondo-premium-2884159)

[preacordo-sentencia-de-7-anos-con-tomas-jaramillo-por-el-caso-fondo-premium-2884159](https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/fiscalia-preacordo-sentencia-de-7-anos-con-tomas-jaramillo-por-el-caso-fondo-premium-2884159)

<https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/fiscalia-preacordo-sentencia-de-7-anos-con-tomas-jaramillo-por-el-caso-f>

Avalos de la Cruz, K. (10 de Abril de 2012). Obtenido de

<http://laeticaenlosnegocios.blogspot.com/2010/04/descripcion-de-la-empresa.html>

Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. (28 de 12 de 2018). Obtenido de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1943_2018.html

Banco de la Nación. (15 de Enero de 2020). Obtenido de

<https://www.bn.com.pe/clientes/servicios-adicionales/corresponsalia.asp>

Baracaldo Lozano, N. A., & Daza Gilraldo, L. E. (s.f.). *CONVENIO DE COOPERACION*

ACADEMICA- PROGRAMAS DE CONTADURIA PUBLICA. Obtenido de

https://www.conveniopc.org/images/Memorias_iv_encuentro/Mesa_Auditoria/Importancia_de_la_Auditoria_Forense.pdf

Bareño Dueñas, S. M. (Julio-Diciembre de 2009). *PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA*.

Obtenido de SCILEO: <http://www.scielo.org.co/pdf/cuco/v10n27/v10n27a06.pdf>

BBVA. (2019). Obtenido de bbva.com/es/que-es-un-repo/

Buitrago , K., & Betancourt, M. d. (2013). Obtenido de

<https://revistas.usb.edu.co/index.php/GD/article/view/628/427>

BVC. (08 de Febrero de 2020). Obtenido de

<https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Preguntas+Frecuentes>

Caicedo, A., Cuéllar M, G. A., & Montilla R, A. L. (S.F). *Estado Actual y Futuro Próximo de la*

Auditoría. Obtenido de <http://artemisa.unicauca.edu.co/~gcuellar/estadoactual.htm>

Cano C, M. A. (18 de Marzo de 2020). *FRAUDE Y ESTAFA EN LOS NEGOCIOS*. Obtenido de <http://interamerican-usa.com/articulos/Auditoria/Fraud-Estaf-Neg.htm>

Cano C. , M. A., & Lugo C. , D. (2005). *Auditoría forense en la investigación criminal del lavado de dinero y activos*. Ecoe Ediciones.

Cano C., M. A., & Lugo C., D. (2005). *Auditoría forense en la investigación criminal del lavado de dinero y activos*. Ecoe Ediciones.

Cano, M., & Lugo, D. (2008). Auditoria Financiera Forense. En *Auditoria Financiera Forense* (pág. 53). Bogota: Ecoe Ediciones.

Cano, M., & Lugo, D. (2008). Auditoría Financiera Forense. En *Auditoría Financiera Forense* (pág. 53). Bogota: Ecoe Ediciones.

Capital Humano y Social. (S.F). Obtenido de <http://chsalternativo.org/trata-de-personas/>

Castro, M. (s.f.). *El nuevo Estándar ISO para la Gestión de Riesgo*. Obtenido de http://www.surlatina.cl/contenidos/archivos_articulos/13-el%20nuevo%20estandar%20iso%20para%20la%20gestion%20del%20riesgo.pdf

Cauas, D. (S.F). *Definición de las variables, enfoque y tipo de investigación* . Obtenido de <https://docplayer.es/13058388-Definicion-de-las-variables-enfoque-y-tipo-de-investigacion.html>

Ceballos, N. (15 de enero de 2019). *Interbolsa y Grant Thornton errores metodológicos en la revisoría fiscal*. Obtenido de <https://www.fesc.edu.co/Revistas/OJS/index.php/mundofesc/article/view/449/521>

Centro de Investigación Javeriano de Auditoría Forense, CIJAF. (SF de Junio de 2017).

Geometría del fraude. Obtenido de Geometría del fraude:

<http://dx.doi.org/10.11144/javeriana.cc18-45.geof>

Centro Iberiamericano de Estudios Internaciones. (25 de Julio de S.A). Obtenido de

<https://www.fundacioncibei.org/trafico-armas-los-senores-la-guerra/>

Cero. (S.F). Obtenido de <https://www.riesgoscero.com/soluciones/reglamentaciones/sarbanes-oxley>

Ciano, M. (01 de Julio de 2016). *DETECCIÓN DE FRAUDE Y LAVADO DE DINERO*.

Obtenido de <http://aduba.org.ar/wp-content/uploads/2016/07/Lavado-de-dinero.pdf>

Codigo de Etica. (s.f.). Colombia.

Colegio de Contadores Públicos de México. (30 de mayo de 2014). *Auditoría Forense:*

Prevención y detección. Obtenido de <https://veritasonline.com.mx/auditoria-forense-prevencion-y-deteccion/>

COMERCIO, C. D. (1971). *CODIGO DE COMERCIO DE COLOMBIA Decreto 410*. Obtenido de

<file:///C:/Users/Usuario/Desktop/INTERBOLSA/Codigo+de+Comercio%20colombia.pdf>

Concejo de Auditoría Interna General del Gobierno. (Julio de 2014). Obtenido de

<http://www.auditoriainternadegobierno.gob.cl/wp-content/upLoads/2014/12/COSO-2013.pdf>

Consejo de Estado. (28 de 02 de 2013). *Sentencia 2004-00311 de febrero 28 de2013*. Obtenido

de <https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/jurisprudencia/CE00311-2013.rtf>

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. (s.f.). Obtenido de

<https://www.conicet.gov.ar/programas/ciencia-y-justicia/ciencia-forense/>

Contaduría.gov. (S.F). *Procedimiento Para La Implementación Y Evaluación*. Obtenido de

[http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/eca61e88-746d-408a-9c00-](http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/eca61e88-746d-408a-9c00-0b099f6e21e8/PROCEDIMIENTO+PARA+LA+IMPLEMENTACI%C3%93N+Y+EVALUACI%C3%93N+DEL+CONTROL+INTERNO+CONTABLE.pdf?MOD=AJPERES)

[0b099f6e21e8/PROCEDIMIENTO+PARA+LA+IMPLEMENTACI%C3%93N+Y+EVA](http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/eca61e88-746d-408a-9c00-0b099f6e21e8/PROCEDIMIENTO+PARA+LA+IMPLEMENTACI%C3%93N+Y+EVALUACI%C3%93N+DEL+CONTROL+INTERNO+CONTABLE.pdf?MOD=AJPERES)

[LUACI%C3%93N+DEL+CONTROL+INTERNO+CONTABLE.pdf?MOD=AJPERES](http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/eca61e88-746d-408a-9c00-0b099f6e21e8/PROCEDIMIENTO+PARA+LA+IMPLEMENTACI%C3%93N+Y+EVALUACI%C3%93N+DEL+CONTROL+INTERNO+CONTABLE.pdf?MOD=AJPERES)

Cortijo Gallego, V. (16 y 31 de marzo de 2007). *Impacto de la Ley Sarbanes-Oxley en la*

regulación del sistema financiero español. Obtenido de <https://docplayer.es/4297662->

[Impacto-de-la-ley-sarbanes-oxley-en-la-regulacion-del-sistema-financiero-espanol.html](https://docplayer.es/4297662-Impacto-de-la-ley-sarbanes-oxley-en-la-regulacion-del-sistema-financiero-espanol.html)

Dagoberto Ocampo, E. (2009). *Administración Financiera*. Bogotá: GRUPO EDITORIAL

NUEVA LEGISLACION LDTA.

Danilo, C. M. (2009). *Auditoria Financiera Forense* . Bogota: ECOE Ediciones.

De Lara Haro, A. (2015). *Medición y Control de Riesgos Financieros*. Mexico: EDITORIAL

LIMUSINA S.A de C.V.

Decreto 2270. (13 de Diciembre de 2019). Obtenido de Decreto 2270:

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202270%20DEL%20>

[13%20DICIEMBRE%20DE%202019.pdf](https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202270%20DEL%2013%20DICIEMBRE%20DE%202019.pdf)

Decreto 302. (2015).

Definición. (S.F). Obtenido de <https://definicion.mx/rubro/>

Del Castillo, A. (2001). *El soborno: un marco conceptual para su análisis*. Obtenido de http://www.gestionypoliticapublica.cide.edu/num_anteriores/Vol.X_No.II_2dosem/EL%20SOBORNO.pdf

Delgado, R. (02 de Marzo de 2009). Obtenido de http://www.criminalisticaforense.com/images/papel_del_auditor_forense.pdf

Dexia Abogados. (s.f.). Obtenido de <https://www.dexiaabogados.com/blog/estafa/>

Dian. (S.F). Obtenido de <https://www.dian.gov.co/fizcalizacioncontrol/herramientaconsulta/NIIF/Bib%20Normativa/Decreto%200302%20de%202015.pdf>

Diaz Ortega , S. M., & Perez Peña , P. E. (2015). *LA AUDITORIA FORENSE: METODOLOGÍA Y HERRAMIENTAS APLICADAS EN LA DETECCIÓN DE DELITOS ECONÓMICOS EN EL SECTOR EMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA*. Obtenido de <http://190.242.62.234:8080/jspui/bitstream/11227/2201/1/LA%20AUDITORIA%20FORENSE%20METODOLOG%20Y%20HERRAMIENTAS%20APLICADAS%20EN%20LA%20DETECCION%20DE%20DELITOS%20ECONOMICOS%20EN%20EL%20SECTOR%20EMPRESARIAL%20~1.pdf>

Dinero. (22 de Noviembre de 2012). Obtenido de <https://www.dinero.com/edicion-impresa/caratula/articulo/los-23-secretos-interbolsa/164758>

Dinero. (11 de Agosto de 2012). Obtenido de <https://www.dinero.com/edicion-impresa/caratula/articulo/descalabro-bursatil/163761>

Ealde. (03 de Junio de 2019). Obtenido de <https://www.ealde.es/riesgo-legal-gestion-empresarial/>

Economíasimple.net. (30 de Agosto de 2017). Obtenido de

<https://www.economiasimple.net/glosario/stakeholders>

Economica, L. N. (28 de m5 de 2018). *La Nota Economica* . Obtenido de La Nota Economica :

<http://lanotaeconomica.com.co/negocios/colombia-el-tercer-pais-de-latinoamerica-con-mas-fraude-y-corrupcion-en-las-empresas.html>

Económico, E. G. (sf de 2018). *Fraude al descubierto*. Obtenido de Fraude al descubierto:

https://www.pwc.com/co/es/assets/document/crimesurvey_2018.pdf

El Colombiano. (05 de septiembre de 2014). *Auditoría forense en el caso Interbolsa*. Obtenido de

Auditoría forense en el caso Interbolsa:

https://www.elcolombiano.com/historico/auditoria_forense_en_el_caso_interbolsa-PGec_309868

El Espectador. (14 de Diciembre de 2012). Obtenido de

<https://blogs.elespectador.com/actualidad/detras-de-interbolsa/credito-intradia-muchos-dias-en-la-penitenciaria>

El Mundo. (24 de Octubre de 2014). *Jueves Negro, el día que se derrumbó Wall Street y*

comenzó la Gran Depresión. Obtenido de <https://www.elmundo.es/la-aventura-de-la-historia/2014/10/24/544a1b0dca474142598b4579.html>

Eliana, M. (2009). Auditoria. El Cid Editor | apuntes. Obtenido de

<https://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliotecaustasp/reader.action?docID=3181865>

ElMundo.com. (10 de Julio de 2014). Obtenido de

https://www.elmundo.com/portal/noticias/economia/interbolsa_sai_a_liquidacion_inmediata.php#.XmJRwCFKjIU

Enka. (Septiembre de 2019). Obtenido de <https://www.enka.com.co/wp-content/uploads/2019/09/Codigo-de-conducta-2019.pdf>

Espinosa Peña, J. (2014). *CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA CRISIS DE INTERBOLSA EN EL*. Obtenido de <http://repositorio.unilibrepereira.edu.co:8080/pereira/bitstream/handle/123456789/1085/CAUSAS%20Y%20CONSECUENCIAS%20DE%20LA%20CRISIS%20DE%20INTERBOLSA.pdf?sequence=1>

Estupiñán Gaitán, R. (01 de Enero de 2015). *Administración de riesgos E.R.M. y la auditoría interna*. Obtenido de <https://books.google.com.co/books?id=psK4DQAAQBAJ&pg=PT479&lpg=PT479&dq=La+valoraci%C3%B3n+de+las+inversiones+a+precios+de+mercado+busca+controlar+tres+tipos+de+riesgo:+Mercado,+solvencia+y+jur%C3%ADdico,+el+riesgo+de+mercado+est%C3%A1+asociado+al+riesgo+>

Estupiñán Gaitán, R. (S.F). *PRUEBAS SELECTIVAS DE AUDITORIA*. Obtenido de <https://www.ecoediciones.com/wp-content/uploads/2015/08/pruebas-selectivas-en-la-auditoria-1ra-edici%C3%B3n.pdf>

Estupiñán Gaitán, R., & Estupiñán Gaitán, O. (2006). *Análisis Financiero y de Gestión*. Bogotá: Ecoe Ediciones.

Fiscaclía General de la Nación. (08 de Febrero de 2020). Obtenido de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/quienes-somos/>

Fiscalía General de la Nación. (Noviembre de 2018). *Tipologías de corrupcion en colombia - peculado*. Obtenido de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Tomo-II.pdf>

Flórez Guzmán, M. H., Gallego Cossio, L. C., & Hernández Aros, L. (31 de Agosto de 2016). *Editorial Potifia Universidad Javeriana*. Obtenido de <https://doi.org/10.11144/Javeriana.cc16-42.tche>

Florian Caro, C. E. (s.f de Diciembre de 2016). *LA AUDITORIA, ORIGEN Y EVOLUCION*. Obtenido de <http://www.unilibre.edu.co/bogota/pdfs/2016/4sin/B20.pdf>

Florian Caro, C. E. (2016). *LA AUDITORIA, ORIGEN Y EVOLUCION ¿POR QUE EN COLOMBIA SOLO SE CONOCE A TRAVÉS DE LEYES?* Obtenido de Universidad Libre: <http://www.unilibre.edu.co/bogota/pdfs/2016/4sin/B20.pdf>

Fonseca Monroy, A. V., & Luna Núñez, C. I. (2015). Obtenido de <https://repositorio.uptc.edu.co/bitstream/001/1971/1/TGT-612.pdf>

Fonseca, A. (2015). *Auditoría Forense*. Bogota: Ediciones de la U.

FORERO, S. C. (09 de 09 de 2018). *LA AUDITORIA FORENSE COMO HERRAMIENTA EN LA DETECCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS EN EL SECTOR BANCARIO*. Obtenido de <http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/4623/T17.06%20B456au?sequence=1>

Frade Rodriguez, C. M. (Septiembre de 2017). *LEY SOX: HERRAMIENTA DE LA AUDITORIA PARA COMBATIR LA CORRUPCION*. Obtenido de

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/16823/FradeRodriguezClaudiaMilena2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Función pública. (24 de Julio de 2000). Obtenido de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388>

Gaitán Estupiñán , R., & Gaitán Estupiñán , O. (2006). *Análisis Financiero y de Gestión*. Bogotá: Ecoe Ediciones.

Gaitán Estupiñán, R. (2006). *Control Interno y Fraudes: Análisis de Informe COSO I, II y III con Base en Ciclos Transaccionales*. Bogota: Ecoe Ediciones.

Galvis Castañeda, I. E. (30 de Noviembre de 2017). *Geometría del Fraude*. Obtenido de

<http://www.scielo.org.co/pdf/cuco/v18n45/0123-1472-cuco-18-45-00074.pdf>

García Pelayo, R. (1991). *Diccionario Larousse*. Ediciones Larousse.

Gerencie. (04 de Febrero de 2020). Obtenido de <https://www.gerencie.com/sancion-por-omision-de-activos.html>

Globalcontable. (2020). Obtenido de <https://www.globalcontable.com/siete-cambios-en-normas-contables-que-todos-debemos-conocer-grupo-1-y-grupo-2/>

Gómez Meneses, F. E. (2016). *El uso de la estadística en la ejecución de trabajos de auditoría financiera*. Obtenido de Scielo:

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-14722016000200009&lang=es

González Chaves, D. M. (2013). *EL FRAUDE, ACTO MAL INTENCIONADO EN CONTRAVIA DE LA ÉTICA EMPRESARIAL*. Obtenido de

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/10799/GonzalezChavesDiegoMiguel2013.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Henao, J. C., & Ruiz, C. E. (2018). *Corrupcion en Colombia*. Bogota: Universidad Externado de Colombia.

Hernández Aros, L., Plazas Estepa, R. A., & Flórez Guzmán, M. H. (2018). LOS MEDIOS PROBATORIOS EN COLOMBIA Y SU. *Revista Republicana*, págs. 117-134.

Huella Forense. (23 de Junio de 2016). Obtenido de <https://www.huellaforense.com/informes-especiales/la-relevancia-de-la-auditoria-forense-frente-a-las-auditorias-tradicionales>

Human Vision Consulting Group. (13 de Octubre de 2019). Obtenido de <https://www.humanvisioncg.com/single-post/2019/10/13/El-Fraude-Financiero-Lo-que-debes-saber>

IAASB. (30 de Mayo de 2020). Obtenido de <https://www.iaasb.org/>

ICAC Instituto de contabilidad y auditoría de cuentas . (15 de Octubre de 2013). Obtenido de <http://www.icac.meh.es/NIAS/NIA%20520%20p%20def.pdf>

IESBA. (06 de Marzo de 2020). Obtenido de <https://www.ethicsboard.org/projects/long-association-senior-personnel-including-partner-rotation-audit-client>

IFAC. (30 de Mayo de 2020). Obtenido de <https://www.ifac.org/>

Instituto Colombiano De Investigación Contable Y Análisis Tributario. (01 de Enero de 2005). *Norma internacional de trabajos para atestiguar 3000*. Obtenido de <https://www.icicat.co/normatividad/finanzas/decreto-0302/norma-internacional-de-trabajos-para-atestiguar-3000>

- Instituto Colombiano de Investigación Contable y Análisis Tributario. (S.F). *Norma internacional sobre servicios relacionados 4410 - (Antes NIA 930)*. Obtenido de <https://www.icicat.co/normatividad/finanzas/decreto-0302/norma-internacional-sobre-servicios-relacionados-4410-antes-nia-930>
- Interpol. (S.F). Obtenido de <https://www.interpol.int/es/Delitos/Delincuencia-relacionada-con-los-vehiculos>
- Interpol. (SF). Obtenido de <https://www.interpol.int/es/Quienes-somos/Que-es-INTERPOL>
- Interpol. (SF). Obtenido de <https://www.interpol.int/es/Delitos/Terrorismo>
- ISO 31000. (2015). Obtenido de <https://ecollection-icontec-org.crai-ustadigital.usantotomas.edu.co/pdfview/viewer.aspx?locale=es-ES&Q=A4B45DE59C7BA15C8AB6C3A7D7F5A9AA96DF3D9C2A164539&Req=>
- Izquierdo Sánchez, C. (2016). *Bases para un tratamiento unitario de la comisión activa y omisiva del delito de estafa*. Obtenido de <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/399991/tcis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Izquierdo Torres, K. L. (2016). Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/contad/article/view/4672/5423>
- Junta Central de Contadores. (13 de Diciembre de 1990). Obtenido de <http://www.jcc.gov.co/images/pdfs/normatividad/leyes/LEY%2043%20DE%201990.pdf>
- KPMG. (2013). Obtenido de <https://docplayer.es/4401402-Encuesta-de-fraude-en-colombia-2013.html>

KPMG. (15 de 01 de 2020). Obtenido de <https://home.kpmg/co/es/home/about/quienes-somos.html>

La Auditoria Forense como Instrumento en la Deteccion. (s.f.). Obtenido de

<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/14381/5.LA%20AUDITORIA%20FORENSE%20COMO%20INSTRUMENTO%20EN%20LA%20DETECCIÓN%20DE%20FRAUDES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

La Vanguardia. (24 de Octubre de 2019). Obtenido de

<https://www.lavanguardia.com/hemeroteca/20191024/471155212029/crack-1929-gran-depresion-jueves-negro-economias-crisis-nueva-york-estados-unidos.html>

Legis. (28 de Febrero de 2013). Obtenido de

http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=jurcol&document=jurcol_d7acb6732c430278e0430a0101510278

Legis. (28 de Febrero de 2013). Obtenido de

http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=jurcol&document=jurcol_d7acb6732c430278e0430a0101510278

Leyes.co. (07 de 09 de 2018). Obtenido de http://leyes.co/codigo_penal/246.htm

Leyesco. (24 de Octubre de 2018). *Leyesco*. Obtenido de https://leyes.co/codigo_penal.htm

Lillo Figueroa, F. O., & Córdova Chandía, R. A. (2014). *LA PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA*

DE ACUERDO A LA. Obtenido de

<http://repobib.ubiobio.cl/jspui/bitstream/123456789/526/1/Lillo%20Figueroa%20Fa%20bi%20C3%A1n%20Octavio.pdf>

Londoño, L. Y. (S.F.). *InterBolsa S.A.* Obtenido de

https://www.academia.edu/40148821/INTERBOLSA_S.A.

López, W., & Sánchez, J. A. (1 de mayo de 2012). *El triángulo del fraude*. Obtenido de

[https://dire.upr.edu/bitstream/handle/11721/1436/Vol.17-No.1-2012-p.65-](https://dire.upr.edu/bitstream/handle/11721/1436/Vol.17-No.1-2012-p.65-81%20Forum%20Empresarial.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[81%20Forum%20Empresarial.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://dire.upr.edu/bitstream/handle/11721/1436/Vol.17-No.1-2012-p.65-81%20Forum%20Empresarial.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Lugo, D. (2018). *U.S. Inter Affairs*. Obtenido de [http://interamerican-](http://interamerican-usa.com/articulos/Auditoria/Aud-For-Sis-Acusa.htm)

[usa.com/articulos/Auditoria/Aud-For-Sis-Acusa.htm](http://interamerican-usa.com/articulos/Auditoria/Aud-For-Sis-Acusa.htm)

Mantilla, S. A. (2009). *Auditoria de Informacion Financiera*. Bogota: Ecoe Ediciones.

Márquez Arcila, R. H. (Abril de 2018). *Auditoría forense*. Obtenido de

<https://books.google.de/books?id=CM5XDwAAQBAJ&pg=PT15&lpg=PT15&dq=La+a>

[auditoría+forense+se+diferencia+de+otros+tipos+de+auditoría+al+contar+con+un+esque](https://books.google.de/books?id=CM5XDwAAQBAJ&pg=PT15&lpg=PT15&dq=La+a)
[ma+metodológico-](https://books.google.de/books?id=CM5XDwAAQBAJ&pg=PT15&lpg=PT15&dq=La+a)

[flexible;+las+fases,+técnicas,+perfiles+profesionales+y+procedimientos+que+se+utilizan](https://books.google.de/books?id=CM5XDwAAQBAJ&pg=PT15&lpg=PT15&dq=La+a)

[+v](https://books.google.de/books?id=CM5XDwAAQBAJ&pg=PT15&lpg=PT15&dq=La+a)

Márquez Arcila, R. H. (Abril de 2018). *Auditoría forense*. Obtenido de Retrieved from

<https://ebookcentral.proquest.com>

Márquez Arcila, R. H. (2018). *Auditoría forense*. Obtenido de

[https://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliotecaustasp/reader.action?docID=5635960&qu](https://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliotecaustasp/reader.action?docID=5635960&query=auditoria%2Bforense%2B)

[ery=auditoria%2Bforense%2B](https://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliotecaustasp/reader.action?docID=5635960&query=auditoria%2Bforense%2B)

Martínez , R. J. (Julio - Diciembre de 2011). *MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA*

QUALITATIVE RESEARCH METHODS. Obtenido de

<http://www.cide.edu.co/doc/investigacion/3.%20metodos%20de%20investigacion.pdf>

Martinez R., V. (24 de Diciembre de 2018). Obtenido de <https://www.auditool.org/auditoria-externa/232-icomo-realizar-procedimientos-analiticos-sustantivos-de-forma-efectiva>

Mayorga Ojeda, O. F. (2016). *PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL FRAUDE EN EL PROCESO DE SUMINISTRO*. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/21019/MayorgaOjedaOscarFernando2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

MDD Contadores Forenses. (S.F). Obtenido de <https://mdd.com/es/que-es-la-contabilidad-forense/>

Mesa Panez, J. (1986). *Auditoría contemporánea*. Lima: Iberoamericana de editores.

Milena, R. V., & Jeannette, S. T. (s.f.). *LA AUDITORIA Y SU APLICACIÓN EN COLOMBIA*. Obtenido de <file:///C:/Users/Usuario/Desktop/los%20que%20hablan%20de%20nuestro%20tema/LA-AUDITORIA-Y-SU-APLICACION-EN-COLOMBIA%20.....pdf>

Mis Abogados . (16 de Septiembre de 2016). Obtenido de <https://www.misabogados.com.co/blog/que-es-la-superintendencia-de-sociedades>

Molina Medina, V. (10 de Marzo de 2010). *Pesquisa Javeriana*. Obtenido de https://www.javeriana.edu.co/pesquisa/wp-content/uploads/pesquisa11_02.pdf

Monge Bravo, R. (2015). Obtenido de <https://repositorio.comillas.edu/jspui/bitstream/11531/4565/1/TFG001329.pdf>

- Montes Salazar , C. A., Montilla Galvis , O., & Vallejo Bonilla, C. A. (2011). *Auditoría financiera bajo estándares internacionales PAPELES DE TRABAJO*. Bogotá, Colombia: Alfaomega Colombiana S.A.
- Montilla Galvis, O. d., & Herrera Marchena, L. G. (31 de Agosto de 2019). *SCIELO*. Obtenido de EL DEBER SER DE LA AUDITORIA:
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-59232006000100004
- Moreno Montaña, E. (01 de Enero de 2009). *Auditoria*. Obtenido de ebookcentral.proquest.com:
https://elibro.net/es/ereader/usta/28885?fs_contributors=Eliana__Moreno__Monta%C3%B1a&fs_contributors_lb=Eliana__Moreno__Monta%C3%B1a&prev=fs&page=4
- Moreno Tavera, F., & Guerrero, S. (17 de Septiembre de 2017). Obtenido de <http://revisoriumng.blogspot.com/>
- Moreno, W., & Sanchez, J. A. (S.F). *El Triángulo del Fraude y sus Efectos sobre la Integridad Laboral*. Obtenido de file:///C:/Users/Usuario/Desktop/Dialnet-ElTrianguloDelFraudeYSusEfectosSobreLaIntegridadLa-4115401.pdf
- NASBA. (06 de Marzo de 2020). Obtenido de <https://nasba.org/blog/2018/05/31/what-is-noclar-and-how-does-it-affect-regulation/>
- Newman Pont, V., & Ángel Arango, M. P. (Agosto de 2017). *SOBRE LA CORRUPCIÓN EN COLOMBIA: MARCO CONCEPTUAL, DIAGNÓSTICO Y PROPUESTAS DE POLÍTICA*. Obtenido de https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/08/CDF_No_56_Agosto_2017.pdf
- Niño, C. (06 -12 de 2016). *El narcotráfico mutante: nueva perspectiva de análisis del fenómeno en Colombia*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/recig/v14n18/v14n18a07.pdf>

Normativa, S. ú. (S.F). Obtenido de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1784972>

Ocampo S., C. A., Trejos Buriticá, O. I., & Solarte Martinez, G. R. (Agosto de 2010). *Tecnicas Forences y la Auditoria*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/849/84917249019.pdf>

Oroyfinanzas.com. (13 de Junio de 2013). Obtenido de <https://www.oroynfinanzas.com/2013/06/que-sec-securities-and-exchange-commission/>

Otero, L. (01 de 09 de 2009). *Auditoria Forense como apoyo de la Auditoria Interna* . Obtenido de <http://www.iuai.org.uy/uploads/presentaciones/jornadas/4/Auditoria%20Forense%20como%20apoyo%20de%20la%20Auditoria%20Interna%20Leticia%20Otero.pdf>

Peña Gutiérrez, A. d. (2011). *Auditoría. Un enfoque práctico*. Madrid, España: Ediciones Paraninfo S.A.

Peña Perez, P. E., & Diaz Ortega, S. M. (2015). *LA AUDITORÍA FOERENSE: METODOLOGIA Y HERRAMIENTAS APLICADAS EN LA DETECCION DE DELITOS ECONOMICOS EN EL SECTOR EMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA*. Obtenido de <http://190.242.62.234:8080/jspui/bitstream/11227/2201/1/LA%20AUDITORIA%20FORENSE%20METODOLOG%20Y%20HERRAMIENTAS%20APLICADAS%20EN%20LA%20DETECCION%20DE%20DELITOS%20ECONOMICOS%20EN%20EL%20SECTOR%20EMPRESARIAL%20~1.pdf>

Pérez , H., & Carboni, S. (Agosto de 2005). *El Riesgo Contable*. Obtenido de http://nulan.mdp.edu.ar/143/1/FACES_n23_51-66.pdf

Portafolio. (28 de Marzo de 2018). Obtenido de <https://www.portafolio.co/economia/colombia-el-tercer-pais-de-latinoamerica-con-mas-fraude-empresarial-515657>

Presidencia.gov. (11 de 09 de 2018). Obtenido de

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201778%20DEL%2002%20DE%20FEBRERO%20DE%202016.pdf>

Presidencia.gov. (2020). Obtenido de

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202270%20DEL%2013%20DICIEMBRE%20DE%202019.pdf>

Procedimiento Para La Implementación Y Evaluación. (S.F). Obtenido de

<http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/eca61e88-746d-408a-9c00-0b099f6e21e8/PROCEDIMIENTO+PARA+LA+IMPLEMENTACI%C3%93N+Y+EVALUACI%C3%93N+DEL+CONTROL+INTERNO+CONTABLE.pdf?MOD=AJPERES>

Ramirez, M., & Reina Bohórquez, J. (11 de Noviembre de 2013). *Metodología y desarrollo de la auditoria forense en la deteccion del fraude contable en colombia.* Obtenido de

http://revistas.univalle.edu.co/index.php/cuadernos_de_administracion/article/view/54/10396

Ramos Franco , M. A. (04 de 09 de 2018). *DEBILIDADES FORMATIVAS DEL CONTADOR PÚBLICO UDECEISTA FRENTE A LA AUDITORIA FORENSE.* Obtenido de

<http://repositorio.unicartagena.edu.co:8080/jspui/bitstream/11227/2249/1/TESIS%20COMPLETA%203.pdf>

Rankia. (17 de 07 de 2018). Obtenido de <https://www.rankia.co/blog/analisis-colcap/3966619-que-empresas-colombianas-cotizan-wall-street>

Rankia. (15 de Mayo de 2020). Obtenido de <https://www.rankia.cl/blog/analisis-ipsa/3557639-como-funciona-bolsa-valores-nueva-york-nyse>

Real Academia Española. (2019). Obtenido de <https://dej.rae.es/lema/dolo>

Real Academia Española. (2019). Obtenido de <https://dej.rae.es/lema/omisi%C3%B3n>

Real Academia Española. (S.F). Obtenido de <https://dle.rae.es/evidencia?m=>

Red Global de Conocimiento en auditoría y Control Interno . (01 de Agosto de 2018). *Los*

modelos de riesgo de fraude y la gestión. Obtenido de

<https://www.auditool.org/blog/fraude/6104-los-modelos-de-riesgo-de-fraude-y-la-gestion>

Reinoso, L. (SF de 2010). *AUDITORIA FORENSE COMO HERRAMIENTA PARA EL SECTOR*

PUBLICO. Obtenido de

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/3743/ReinosoCamachoLeonor2010.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Revista visión Contable. (2006). Obtenido de

<http://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/VisionContable/article/view/409/431>

Revista Visión Contable. (21 de Noviembre de 2015). *La auditoría forense como herramienta de*

detección de la evasión. Obtenido de

<http://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/VisionContable/article/view/72/312>

Rivero, P. (2005). *RESPONSABILIDAD SOCIAL Y GOBIERNO CORPORATIVO*:. Obtenido de

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2232816>

ROMERO, A. M., & PEREZ, A. (2016). Obtenido de

[https://repository.libertadores.edu.co/bitstream/handle/11371/604/ZorroRomeroAnaMar
%C3%ADa.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repository.libertadores.edu.co/bitstream/handle/11371/604/ZorroRomeroAnaMar%C3%ADa.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

Ruiz, E. Y. (S.F de 2018). *DEFICIENCIAS DE LA REVISORÍA FISCAL EN EL CASO INTERBOLSA*. Obtenido de

[https://www.academia.edu/39141921/DEFICIENCIAS_DE_LA_REVISOR%C3%8DA_
FISCAL_EN_EL_CASO_INTERBOLSA](https://www.academia.edu/39141921/DEFICIENCIAS_DE_LA_REVISOR%C3%8DA_FISCAL_EN_EL_CASO_INTERBOLSA)

S.A. (S.F). Obtenido de [https://www.coursehero.com/file/p52lmuu/Pruebas-de-corte-Son-
procedimientos-que-se-realizan-con-el-fin-de-verificar-la/](https://www.coursehero.com/file/p52lmuu/Pruebas-de-corte-Son-procedimientos-que-se-realizan-con-el-fin-de-verificar-la/)

Sabarich Scattaglia, A. (7 de Junio de 2012). Obtenido de

<https://www.eoi.es/blogs/mbaftmad/worldcom/>

Sánchez Brot, L. E. (2002). *Lavado de dinero. Delito transnacional*. Buenos Aires: Fondo Editorial de Derecho y Economía.

Sánchez Carvajal, L. M. (Octubre de 2017). *Sistema De Control Interno Aplicando El Método Coso Ii Para Los Procesos De Adquisición Y Comercialización En La Empresa Ambagro*

S.A. Obtenido de <http://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2131/1/76563.pdf>

Sandoval Oyola , V. (2019). *REQUISITOS NORMATIVOS DEL AUDITOR FORENSE EN COLOMBIA*. Obtenido de

[https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/34913/SANDOVALOYOLA
VICKY2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/34913/SANDOVALOYOLA_VICKY2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Sastoque, C. H. (7 de Marzo de 2018). *Informes obligatorios que debe presentar el revisor fiscal*.

Obtenido de Informes obligatorios que debe presentar el revisor fiscal:

<https://actualicese.com/informes-obligatorios-que-debe-presentar-el-revisor-fiscal-carlos-humberto-sastoque/>

Secretaria del Senado . (31 de Diciembre de 2019). Obtenido de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html

Secretaria del Senado. (28 de 12 de 2018). Obtenido de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1943_2018_pr001.html

Secretaria del Senado. (31 de Diciembre de 2019). Obtenido de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1314_2009.html

Secretaria del Senado. (2020). Obtenido de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html

Secretaria del Senado. (S.F). Obtenido de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio_pr001.html#48

Secretaria Senado. (13 de Julio de 2009). Obtenido de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1314_2009.html

Secretariasenado.gov. (24 de Julio de 2000). Obtenido de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html

Senado, S. d. (15 de Enero de 2020). Obtenido de

secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html#21

Siberia. (S.F). Obtenido de <http://www.saberia.com/que-es-el-codigo-de-hammurabi/>

Sistema Único de Información Normativa . (11 de Diciembre de 2006). *Sistema Único de Información Normativa* . Obtenido de [http://www.suin-](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1784972)

[juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1784972](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1784972)

Sistema Único de Información Normativa. (17 de Agosto de 2010). *LEY 1407 DE 2010*.

Obtenido de [\[juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1678866#ver_1679431\]\(http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1678866#ver_1679431\)](http://www.suin-</p></div><div data-bbox=)

SUIN. (13 de Julio de 2009). *Sistema único de información normativa*. Obtenido de

<http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1677255>

Suin Juriscol. (13 de Julio de 2009). Obtenido de

<http://suin.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1677255>

Superintendencia. (10 de Octubre de 2019). Obtenido de

<https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/nuestra-entidad-20483>

Superintendencia Financiera. (10 de Octubre de 2019). Obtenido de

<https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/nuestra-entidad-20483>

Superintendencia Financiera. (05 de Marzo de 2020). Obtenido de

<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/Publicaciones/publicaciones/loadContenidoPublicacion/id/39013/dPrint/1/c/00>

Teinteresa.es. (07 de 10 de 2013). Obtenido de [http://www.teinteresa.es/mundo/secuestros-tipos-](http://www.teinteresa.es/mundo/secuestros-tipos-onu_0_1006700584.html)

[onu_0_1006700584.html](http://www.teinteresa.es/mundo/secuestros-tipos-onu_0_1006700584.html)

Tranparencia por colombia . (02 de 09 de 2018). *Tranparencia por colombia* . Obtenido de

Tranparencia por colombia : <http://corruptour.datasketch.co/assets/docs/carrusel-de-la-contratacion.pdf>

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). (2014). *Lo que debe saber sobre el lavado de activos y la financiación del terrorismo*. Obtenido de

https://www.urosario.edu.co/observatorio-de-lavado-de-activos/Archivos_Lavados/Lo-que-debe-saber-sobre-LAFT.pdf

Unidad de Información y Análisis Financiero. (16 de Enero de 2013). *UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO*. Obtenido de UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO:

https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/lavado_activos_financiacion_29271/financiacion_terrorismo

United States Interamerican Community Affairs. (2001). *Usa Patriot Act Ley patriótica de los Estados Unidos*. Obtenido de <http://interamerican-usa.com/articulos/Leyes/US-Patriot%20Act.htm>

United States Interamerican Community Affairs. (30 de Julio de 2002). *Nueva Ley Frente a los Fraudes Contables (LEY SARBANES-OXLEY – Julio 30, 2002)*. Obtenido de <http://interamerican-usa.com/articulos/Leyes/Ley-Sar-Oxley.htm>

Universidad EAFIT. (11 de 09 de 2018). Obtenido de

<http://www.eafit.edu.co/escuelas/administracion/consultorio-contable/Documents/boletines/auditoria-control/b17.pdf>

Universidad externado. (Junio de 2019). Obtenido de

<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/Deradm/article/view/5708/7537>

Universidad Mayor de San Andres. (S.F). Obtenido de

<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/14381/5.LA%20AUDITORIA%20FORENSE%20COMO%20INSTRUMENTO%20EN%20LA%20DETECCIÓN%20DE%20FRAUDES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Universidad Militar Nueva Granada. (SF). *FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA*

(*FAEDIS*). Obtenido de

http://virtual.umng.edu.co/distancia/ecosistema/ovas/contaduria_publica/auditoria_forense/unidad_3/DM.pdf

USA.gov. (06 de 03 de 2020). Obtenido de [https://www.usa.gov/espanol/agencias-](https://www.usa.gov/espanol/agencias-federales/comision-de-bolsa-y-valores)

[federales/comision-de-bolsa-y-valores](https://www.usa.gov/espanol/agencias-federales/comision-de-bolsa-y-valores)

Vargas Vargas, M. (1964). *La Sociedad Anonima en el Derecho Anglonorteamericano*. Obtenido

de Google Libros Editorial Juridica de Chile:

https://books.google.com.co/books?id=Aos_1VyO5lAC&printsec=frontcover#v=onepage&q=ley%20de%20sociedades%20anonimas%20&f=false

Villalobos Morales, C. (11 de 2011). Obtenido de

<http://revistas.curnvirtual.edu.co/index.php/aglala/article/view/870/699>

Villardefrancos Álvarez, M., & Rivera , Z. (2,3 de Agosto, Septiembre de 2006). *LA*

AUDITORIA COMO PROCESO DE CONTROL Y TIPOLOGIA. Obtenido de Instituto de

Información Científica y Tecnológica:

<https://www.redalyc.org/pdf/1814/181418190004.pdf>

Wharton University of Pennsylvania. (07 de Enero de 2003). Obtenido de

<https://www.knowledgeatwharton.com.es/article/que-fallo-en-worldcom/>

Yáñez Rodríguez, R. J., & Ávila Mazzocco, H. E. (29 de Mayo de 2014). *Dictamen de estados financieros para efectos iscales: naturaleza jurídica, evolución e incongruencias.*

Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/cya/v60n2/0186-1042-cya-60-02-00402.pdf>

Zambrano Vargas , Y. (02 de Junio de 2015). *La Auditoría Forense: Un Mecanismo para detectar el fraude de los estado financieros en colombia.* Obtenido de

https://revistas.uptc.edu.co/index.php/inquietud_empresarial/article/view/7607/5851